

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		1 de 107

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE

PACTO DE CONVIVENCIA

TULUÁ-VALLE

Versión -1.0
Junio 17 de 2010

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		2 de 107

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
	INTRODUCCIÓN AL PACTO DE CONVIVENCIA	4
	CAPITULO 1	6
1.	ASPECTOS GENERALES DE LA I. E. TÉCNICA OCCIDENTE	6
1.1	OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA	6
1.2	PRINCIPIOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA	6
1.3	MARCO LEGAL DEL PACTO DE CONVIVENCIA	6
1.4	ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA	6
1.5	CRITERIOS Y POLITICAS INSTITUCIONALES	9
1.6	MISIÓN	9
1.7	VISIÓN	9
1.8	EMBLEMAS DE LA INSTITUCIÓN	9
1.9	CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES	12
1.10	ACCIONES PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA ESCOLAR	13
1.11	PRESENTACIÓN PERSONAL	16
	CAPITULO II	18
2.	FILOSOFIA INSTITUCIONAL	18
2.1	PERFILES INSTITUCIONALES	19
2.2	LA FAMILIA	21
2.3	METAS INSTITUCIONALES	21
	CAPITULO III	23
3.	SISTEMA EDUCATIVO, ACADEMICO, PEDAGOGICO Y CURRICULAR	23
3.1	ASPECTOS ACADEMICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INSTITUCIONAL	23
3.2	MODELO PEDAGOGICO DE LA I.E. TÉCNICA OCCIDENTE	24
3.3	OBJETIVOS INSTITUCIONALES	25
3.4	VALORES INSTITUCIONALES	26
	CAPITULO IV	28
4.	EL GOBIERNO ESCOLAR	28
4.1	REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	28
4.2	REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	30
4.3	CONSEJO DIRECTIVO	30
4.4	COMITÉ DE GESTIÓN ESCOLAR	31
4.5	CONSEJO ACADEMICO	31
4.6	COMITÉS DE CONVIVENCIA Y SOLUCIÓN PAFICICA DE CONFLICTOS	32
4.7	CONSEJO DE PADRES	32
	CAPITULO V	34
5.	DERECHOS, DEBERES Y LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES	34
	CAPITULO VI	38
6.	DERECHO, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES	38
	CAPITULO VII	41
7.	DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONESDE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS	41
	CAPITULO VIII	45
8.	OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y LA INSTITUCION EDUCATIVA	45
	CAPITULO IX	47
9.	CONDICIONES PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL ESTUDIANTIL	47
9.1	DISPOSICIONES GENERALES	47
9.2	COMITÉ DE CONVIVENCIA	48
9.3	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS	49
	CAPITULO X	54
10.	TRÁMITE, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS EN LAS ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y REEDUCATIVAS	54
	CAPITULO XI	58
11.	CLASIFICACION Y TIPIFICACION DE LAS FALTAS	58

		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				
		PACTO DE CONVIVENCIA				
TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS		
	TO-GC-D-02	01	29/09/2011	3 de 107	Autonomía para la Excelencia	
11.1	CLASIFICACION DE LAS FALTAS				58	
11.2	TIPIFICACION DE LAS FALTAS				58	
	CAPITULO XII				61	
12.	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS				61	
	CAPITULO XIII				63	
13.	USO DE DEPENDENCIAS Y LABOR SOCIAL				63	
	CAPITULO XIV				67	
14.	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES				67	
14.1	DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES				67	
14.2	CRITERIOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL				67	
14.3	CRITERIOS DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL				69	
14.4	CRITERIOS DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL				70	
	CAPITULO XV				73	
15.	ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DEL ESTUDIANTE				73	
15.1	ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS				73	
15.2	ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS				73	
15.3	ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO AL ESTUDIANTE				75	
15.4	GRADUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES				76	
15.5	CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO DE INFORMES PERIODICOS Y FINALES				76	
	CAPITULO XVI				77	
16.	INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				77	
16.1	PROCEDIMIENTOS PARA LOGRAR LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES				77	
16.2	ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS QUE SOLICITAN LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO				77	
16.3	ESTUDIANTES QUE LOGRAN LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO				77	
16.4	ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS				78	
	CAPITULO XVII				79	
17.	PROGRAMAS, CONVENIOS Y SERVICIO EDUCATIVO INSTITUCIONAL				79	
	CAPITULO XVIII				80	
18.	PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES				80	
	CAPITULO XIX				82	
19.	POLÍTICAS DE DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL				82	
	ANEXOS				83	
	GLOSARIO				111	

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		4 de 107

INTRODUCCIÓN AL PACTO DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa Técnica Occidente, ubicada en la Ciudadela Noroccidental, es un espacio de socialización, en donde el estudiante amplía, ratifica o construye nuevos conocimientos, comportamientos, modos de relación y aceptación del otro, en un ambiente educativo de participación, tolerancia y respeto.

El momento histórico actual requiere de personas que comprendan y asuman su papel en la construcción de relaciones armoniosas con la naturaleza, consigo mismas y con los demás, con hábitos, actitudes y comportamientos que busquen la solidaridad, la justicia, la honestidad, la libertad de pensamiento y expresión, aspectos esenciales para la convivencia armónica.

Como lo expone nuestra Misión, en la Institución Educativa Técnica Occidente la formación de los niños (as) y jóvenes, tiene como propósito fundamental permitirles a través de experiencias significativas y alentadoras de vida en el presente, proyectarse con mejores elementos y herramientas para un futuro familiar y social en el que los principios de equidad, honestidad, solidaridad, tolerancia y respeto sean pauta de conducta.

Si queremos tener otras formas de convivencia social, donde la protección de la vida y la felicidad sean posibles, debemos construirlas. La convivencia se aprende, se construye y se enseña. Es responsabilidad de toda la vida de una persona y de una sociedad. Este Pacto de Convivencia se construye tomando como fundamentos la Constitución Política, La Ley de la Infancia y adolescencia (Ley 1098. Noviembre de 2006), la Ley General de Educación y sugerencias de estudiantes; a través de su personería/o y del COES; docentes, representantes de padres de familia, sicólogos de la UAI y gobernación del departamento.

Los siguientes aprendizajes básicos serán motivo de reflexión, discusión y acción de nuestra comunidad educativa durante el presente año lectivo:

APRENDER A NO AGREDIR AL CONGENERE:	Fundamento de todo modelo de convivencia social.
APRENDER A COMUNICARSE:	Base de auto-afirmación personal y grupal.
APRENDER A INTERACTUAR:	Base de los modelos de relación social.
APRENDER A DECIDIR EN GRUPO:	Base de la política y de la economía.
APRENDER A CUIDARSE:	Base de los modelos de salud y seguridad social.
APRENDER A CUIDAR EL ENTORNO:	Fundamento de la supervivencia.
APRENDER A VALORAR EL SABER SOCIAL:	Base de la evolución social y cultural.

En la Institución Educativa Técnica Occidente queremos contribuir a la formación de estudiantes con capacidad lógica, creativa, práctica, sensible, con sentido de justicia, equidad social, pertenencia, amor por su patria y su región, todo ello encaminado al desarrollo de competencias básicas que se requieren para los ciudadanos del nuevo siglo.

El mejor ambiente para el individuo no es el de la represión y el miedo físico o social. Lo ideal es una convivencia ordenada y agradable que haga vivir a los estudiantes como personas dentro de un grupo, una convivencia en la cual esté presente el respeto por los derechos de los demás y éste se constituya en el fundamento del comportamiento colectivo.

HISTORIA DE LA INSTITUCIÓN

Nuestra historia empieza en la sede del barrio La Campiña, nos llamábamos **Colegio de Occidente**, fue fundado el 17 de octubre de 1995, según resolución Municipal No.209 de septiembre 8 de 1995, siendo su primera rectora la Lic. Clara Elena Salazar de Palau, bajo la administración del Alcalde Aymer Arango Murillo.

Desde que se inició como colegio, en el año lectivo 1995-1996 se hace un estudio socioeconómico sobre la comunidad educativa, (diagnostico) el cual oficia como soporte del PEI, el que es presentado ese mismo año donde obtuvo un reconocimiento especial con una calificación de sobresaliente a nivel departamental.

Durante el año lectivo 1996-1997, se adopta la modalidad de gestión empresarial enfocada desde el horizonte de autogestión, propuesta soportada en la premisa de que "cada vez es más difícil conseguir empleo a sueldo", por lo tanto es necesario formar estudiantes aptos para afrontar el mundo contemporáneo. En este sentido, el plan de estudios se orienta desde grado sexto, hacia la administración de empresas, desde este momento se recibe asesoría y acompañamiento pedagógico del SENA, logrando el reconocimiento oficial de la educación media técnica el 26 de diciembre de 2000, mediante la resolución No. 5305 expedida por la secretaria de Educación Departamental, quedando nuestra institución con modalidad empresarial como técnico en Administración de empresas.

El colegio de Occidente se convierte en Institución Educativa, reconocida oficialmente con la resolución No. 1847 del 5 de septiembre de 2002 de la secretaria de Educación departamental y renovada por el municipio de Tulúa a través de la Resolución No. 074 de junio 15 de 2005, en la cual fusionan en la institución educativa técnica occidente, los siguientes establecimientos:

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		5 de 107

Colegio de occidente, Centro docente Rubén Cruz Vélez, Centro docente CVC, Centro docente el Jardín, Centro docente Fray Martin de Porres, Centro docente José María Marcelino Gilbert y Centro docente Juana de Arco

De esta manera se garantiza el servicio educativo en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media y se organiza la prestación del servicio en las mismas plantas físicas y con las mismas jornadas que se venía ofreciendo. Los directores (as) de las escuelas pasan a ser coordinadores y la institución es dirigida por el rector que venía laborando en ese momento en el Colegio Occidente.

En el año 2005 bajo la administración del Doctor Juan Guillermo Vallejo Ángel, Alcalde de la ciudad, siendo Secretario de Educación, el Doctor José Martín Hincapié, surge la necesidad de destinar unos recursos en la consolidación de un proyecto educativo, con el cual se buscaba reubicar a una numerosa población estudiantil que adelantaba sus actividades en edificaciones en condiciones deficientes, permitiendo además ampliar la cobertura educativa del municipio.

El proyecto titulado: Ciudadela Educativa del Noroccidente, fue sometido a licitación otorgándole el diseño a la Universidad del Valle y la construcción a la Federación Nacional de Cafeteros. El proyecto fue entregado con una infraestructura física la cual consta de: 51 aulas de clase, 8 aulas de clase para atención a niños(as) primera infancia y pre-escolar; complejo de 12 laboratorios, coliseo cubierto para 260 espectadores, auditorio para 386 personas, biblioteca, ludoteca, áreas complementarias como hall central, cafetería, restaurante, baterías sanitarias, oficinas de coordinación, bloque administrativo, enfermería, vivienda del casero y demás espacios complementarios en los que se incluyen las áreas destinadas a equipos técnicos de instalaciones, áreas de circulación (incluyendo rampa para impedidos físicos). La sede fue inaugurada el 16 de diciembre del 2008 y los centros educativos se trasladan progresivamente en el primer semestre del año 2009.

RECTORES QUE HAN PASADO POR LA INSITUCION EDUCATIVA.

Licenciada	CLARA ELENA SALAZAR DE PALAU	18 Septiembre de 1995 a 15 de Agosto de 1.997)
Licenciada	YOLANDA VICTORIA	15 Agosto de 1.997 a 22 de Septiembre de 1.998)
Magister	WILSON ROMERO SAENZ	23 de Septiembre de 1.998 a 9 de Marzo de 2.004)
Doctora	ANA FRANCIS GOMEZ QUINTERO	10 Marzo a 19 Abril; 20 Julio a 30 Agosto; Nov. 30 a 1 de Dic. de 2004.
Especialista	BEATRIZ CORREA A.	19 de Abril a 19 de Julio de 2004; 31 Agosto a 30 Nov. de 2004; 1 Dic. de 2004 a 3 de Agosto de 2006.)
Magister	WILSON ROMERO SAENZ	4 Agosto de 2006 a 2 Noviembre de 2008 (fecha en que falleció)
Licenciada	MARIA DOLORES SANCHEZ	15 Abril a 20 de Noviembre de 2008. (Incapacidad por salud del rector titular)
Especialista	BEATRIZ CORREA A.	21 Noviembre de 2008 hasta la fecha

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		6 de 107

CAPITULO I

1. ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE

1.1 OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA

1. Establecer una directriz que permita a la Comunidad Educativa tomar decisiones acordes a la filosofía del plantel.
2. Además de ser un punto de apoyo pretende promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general. Permite que nos encaminemos a una sociedad mejor.
3. Propender por la armonía de las relaciones en la comunidad educativa en pro de una sana convivencia solidaria, participativa y democrática.
4. Facilitar el normal y adecuado desarrollo del plan curricular.
5. Establecer pautas de comportamiento con relación al cuidado del medio ambiente escolar.
6. Ofrecer las garantías necesarias para el debido proceso académico o de convivencia social y la práctica de los derechos humanos.
7. Brindar un instrumento pedagógico que facilite formar ciudadanos íntegros y competentes.
8. Informar al Padre y Madre de Familia o acudiente sobre los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los estudiantes, según hayan sido definidos en el P.E.I.

1.2 PRINCIPIOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA. Las actividades de la Institución Educativa TÉCNICA OCCIDENTE se fundamentan en los siguientes principios:

1. Los consagrados en pactos y protocolos internacionales firmados por Colombia, en la Constitución Política de 1991 y en sus decretos reglamentarios para el sector educativo.
2. Respeto por la libertad de enseñanza para toda la comunidad educativa, sin que en ningún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
3. Orientación educativa y profesional a todos los estudiantes.
4. La inclinación permanente por las innovaciones educativas y culturales que ofrezcan las debidas garantías científicas.
5. La gestión democrática del desarrollo de la Institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Proporcionar a los estudiantes una formación humana y científica que les prepare moral e intelectualmente para su participación en la vida social y cultural de su época.

1.3 MARCO LEGAL DEL PACTO DE CONVIVENCIA. Han sido fuentes legales para la elaboración de este Pacto de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la corte constitucional de Colombia, las siguientes disposiciones:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991
3. Ley General de Educación: Ley 115 de 1994.
4. Decreto 1860 de Agosto 10 de 1994, reglamentario de la ley 115
5. Ley 715 de 2001.
6. Ley 734 de 2002.
7. Carta Universal de los Derecho Humanos de 1948
8. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud.
9. Decreto 230 de Febrero 2002.
10. Decreto 1290 de abril 2009
11. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional.
12. Ley 1098 de noviembre 08 de 2006-Código de la Infancia y la Adolescencia

1.4 ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA. El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA OCCIDENTE radicado en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, adopta mediante el presente acto, este Pacto de Convivencia institucional, y lo radica ante autoridades educativas competentes del municipio y la entidad territorial a que pertenece, en uso de las funciones legales que le confiere el Artículo 23, literal C, del decreto 1860 de 1994, amparado en los Artículos 73 y 87 de la ley General de la Educación, y teniendo en cuenta:

1. Que las últimas disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y del Congreso de la República, como son el decreto 1290 de 2009 y la ley 1098 de 2006 han hecho que el Pacto de Convivencia de nuestra institución educativa haya sido revisado y actualizado.
2. Que durante el año de 2009 se llevó a cabo la re contextualización del Pacto de Convivencia de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA OCCIDENTE ubicada en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, por los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa (directivos, padres de familia, administradores, docentes, estudiantes, sector productivo y ex alumnos).

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		7 de 107

3. Que el presente Pacto de Convivencia fue revisado, experimentado y evaluado dentro del proceso de re contextualización y actualización educativa por toda su comunidad.

ACUERDA:

Art. 1. Adoptar íntegramente el presente Pacto de Convivencia, como parte de su horizonte institucional que regirá a la comunidad de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA OCCIDENTE cumpliendo con lo firmado por todos los miembros del consejo directivo, según lo señala la ley.

Art. 2. Teniendo en cuenta los fallos de la corte constitucional estamos de acuerdo y aprobamos que las disposiciones de este Pacto de Convivencia será respaldadas por el consejo directivo siempre y cuando se cumpla con el debido proceso y no salga de lo aquí previsto.

Art. 3. Que una vez aprobado por el consejo directivo en pleno y adoptado por la institución a través del acta rectoral, el documento será radicado en la personería municipal y secretaria de educación, para garantizar así su legalidad como instrumento público y de principios rectores de toda la comunidad educativa.

Art. 4. La publicación a la comunidad educativa del presente Pacto de Convivencia, debe contener las firmas del consejo directivo del presente acto de adopción como constancia de su validez y legalización.

Art. 5. El presente Pacto de Convivencia entra en vigencia a partir del día 19 de abril de 2010, fecha de su promulgación y adopción por el concejo directivo y deroga todos los reglamentos y manuales que le antecedieron.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Tuluá, Valle del Cauca a los 19 días del mes de abril de 2010.

FIRMAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

BEATRIZ CORREA A.
Rectora

JOSE OCTAVIANO MARTIN JIMENEZ
Representantes de los Padres de Familia.

MARIA JENNY OSPINA GUEVARA
Representante de los Padres de Familia

BETTY VELOZA GARCIA
Representantes de los Docentes

JAVIER HERNAN ZAPATA MOLINA
Representante de los Docentes

ANGELLY KATHERINE POVEDA LOPEZ
Representante de los Estudiantes.

WILMER FRNANDO SAENZ OSPINA
Representante de los ex alumnos.

JOSE FRANCINED HERRERA BUITRAGO
Representante del sector productivo.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		8 de 107

RESOLUCIÓN RECTORAL

Acuerdo No.001 de 19 de abril de 2010 por medio de la cual se modifica y se actualiza el Pacto de Convivencia escolar. El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE** de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la ley 115 de febrero 08 de 1994 y con el artículo 23 literal C del decreto 1860 de agosto 03 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- a) Que es necesario modificar y actualizar el Pacto de Convivencia, ajustándolo a las nuevas disposiciones legales que en materia de educación, expide el Ministerio de educación Nacional y el congreso de la república.
- b) Que la Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006 o Código de la infancia y adolescencia en sus artículos 42,43,44 y 45, establece para las instituciones educativas unas obligaciones especiales, una obligación ética fundamental, obligaciones complementarias y prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.
- c) Que el Pacto de Convivencia de la Institución Educativa Técnica, se debe constituir en una herramienta pedagógica encaminada a propiciar en los estudiantes el aprendizaje de principios, valores, responsabilidades y se eduquen con disciplina y respeto en sus relaciones cotidianas con sus compañeros(as), docentes, directivos y administrativos y demás miembros de la comunidad.
- d) Que a las normas vigentes en materia de educación (Ley 115 y sus reglamentarios, decreto 1860 de 2004 y decreto 1290 de 2009 obliga a las instituciones educativas a concertar y aprobar un Pacto de Convivencia, donde claramente se contemple un reglamento con los procedimientos a seguir en materia disciplinaria, académica y de convivencia para que se pueda cumplir con la misión, visión y objetivos que orientan a la institución educativa y los más importante donde se detalle claramente los deberes, derechos y ante todo los derechos fundamentales al debido proceso como principio de legalidad y ante todo el debido proceso como principio de legalidad, para la defensa de los estudiantes que hayan transgredido las normas pactadas en el respectivo Pacto de Convivencia y se les deba evaluar las faltas disciplinarias o académicas.
- e) Que de conformidad con la ley, el Pacto de Convivencia se constituye en el reglamento donde constan los derechos y las obligaciones de los estudiantes, de sus padres o tutores, de la institución educativa y de la sociedad y los obliga a cumplir desde el momento en que el padre de familia o acudiente firma el acta de matricula
- f) Que el Pacto de Convivencia debe ser un instrumento de paz, lo que no significa la ausencia de conflictos, puesto que ellos se dan permanentemente en la sociedad, por aquello de nuestras enormes diferencias y múltiples intereses, es por ello necesario asumirlos con responsabilidad, tratando de superarlos y entendiendo que podemos estar juntos en medio de la diferencia y que la posición dialógica es esencial para encontrar caminos de solución.
- g) Que en mérito de lo anterior el Consejo Directivo de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE** en reunión efectuada el día 14 de abril de 2010, aprobó las modificaciones, ajustes y/o actualizaciones del Pacto de Convivencia de la Institución.
- h) Por lo anterior.

RESUELVE

Art. 1. Adoptar el Pacto de Convivencia aprobado por el Consejo Directivo en sesión celebrada el 14 de Abril de 2010.

Art. 2. El Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA OCCIDENTE** se obliga a registrar el documento aprobado, en la Secretaría de Educación Municipal, en la Personería Municipal, a publicarlo en la cartelera principal de la institución y a concertar los medios y la forma de hacerlo llegar a cada uno de los estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes, directivos y administrativos de la institución.

Art. 3. Las presentes modificaciones, ajustes y/o actualizaciones del manual o pacto de convivencia de la Institución Educativa fueron discutidos en sesiones con padres de familia, estudiantes, consejo académico, asamblea general de docentes, directivos, consejo directivo durante los cuatro últimos años.

Art. 4: Este documento fue aprobado en forma definitiva con todas sus modificaciones, ajustes y/o actualizaciones el día 14 de abril de 2010.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el salón de reuniones del Consejo Directivo de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA OCCIDENTE** a los 14 días del mes de abril de 2010

Beatriz Correa
Rectora

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		9 de 107

1.5 CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES.

El Horizonte Institucional:

- Art. 1. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad y de acuerdo con el Art. 87 de la ley 115 del /94, acuerda con representantes de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos adoptar el presente Pacto de Convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su comunidad educativa.
- Art. 2. Se considera como comunidad educativa a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia, antiguos estudiantes, ex alumnos y los estudiantes de todos los niveles escolares como el centro de atención del proceso educativo.
- Art. 3. **El horizonte institucional** reconocido por la Comunidad Educativa que conforma la institución teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas por quienes hacen parte del proceso educativo, han definido el siguiente horizonte institucional:

1.6 MISIÓN.

Art.4. La Institución Educativa Técnica Occidente forma personas de manera integral, desarrollando sus competencias a través de un aprendizaje significativo y flexible con enfoque humanístico para que los estudiantes generen soluciones empresariales y contribuyan al mejoramiento de su proyecto de vida y al desarrollo de la región.

1.7 VISIÓN.

Art.5 En el año 2016 posicionar a la Institución Educativa Técnica Occidente como una entidad con profundo sentido humanístico que brinde a la sociedad ciudadanos con calidad ética, competentes, comprometidos con la sana convivencia, con el cuidado de su entorno y orgullosos de ser colombianos.

1.8 EMBLEMAS DE LA INSTITUCIÓN

La identidad de cualquier nación comienza fundamentalmente con la definición de su territorio y por su puesto de aquellos elementos que marcan su simbología a través de los diferentes signos.

Son estos signos o símbolos, los que nos hacen sentirnos pertenecientes a un territorio que en nuestro caso es la Institución Educativa Técnica Occidente; territorio lleno de significado trascendental para nuestra vida tanto personal como laboral.

La historia de nuestra institución a pesar de no ser tan antigua en el tiempo, está muy colmada de situaciones especiales, inclusive desde su aparición en el escenario educativo, ya que fuimos creación netamente de carácter municipal, de ahí que en su inicio la institución como tal no contaba ni con la gran cantidad de grados o cursos, ni mucho menos con la gran cantidad de docentes. Pero lo realmente rescatable es que quizás por ser tan pequeño frente a otras instituciones nuestro comienzo estuvo marcado por un gran sentido de pertenencia frente a lo nuestro. Es así como hemos crecido, al punto que hoy podemos decir con orgullo que somos una institución educativa con un gran número de estudiantes y con un nivel académico sobresaliente.

Pero esta pujanza se ha dado por el trabajo en comunidad la cual desde el principio se propuso por definir iconos que nos representan. Son ellos la bandera, el escudo y el himno que nos identifican y nos hacen diferentes.

Dada la fusión se hace necesario convocar a concurso para definir los nuevos símbolos institucionales, se hace la convocatoria en el mes mayo y junio de 2.004.

Se conformó un jurado integrado por la primera rectora con que se creó el Colegio de Occidente Clara Elena Salazar de Palau, la rectora actual Beatriz Correa, Un representante del ente directivo coordinador María Margory Duque, un representante de los docentes y un estudiante.

En estas propuestas participaron padres de familia, estudiantes y docentes.

En el mes de octubre del año 2.004 el jurado define ganadores así:

Himno: La propuesta de la Familia Castro Guzmán

Escudo: La propuesta de docentes William Dávalos y Gustavo González

Bandera: La propuesta de docentes William Dávalos y Gustavo González

Animal: El halcón. La propuesta de los estudiantes Roger Yans Capote y Pedro Luis Mondragón.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		10 de 107

El día 8 de junio de 2005 en ceremonia especial se hace la proclamación de los nuevos símbolos institucionales a toda la comunidad educativa contando con la presencia de reconocidas personalidades del municipio.

En este campo se materializa en la modalidad de la institución educativa en la que se asume al ser humano como ser productivo y gregario.

Art.6. **HIMNO I.E. TÉCNICA OCCIDENTE**

CORO

Con orgullo, gratitud y respeto...

Tu himno queremos cantar...

Eres templo de puertas abiertas

Al saber del que quiere luchar y triunfar

Institución Educativa de Occidente

Con carácter y sentido empresarial...

I

Cálido hogar que formas al hombre

Del futuro porvenir crisol...

En valores...amor y esperanza

Lumbre que aviva la mano de Dios.

II

Corazones abiertos...mentes despiertas

Listos que vamos a arar...

Con esfuerzo, a regar las semillas

Que mañana habrá que cosechar.

CORO

III

Profesor, estudiante y sociedad

Firme el paso al tener que educar

Con entusiasmo, alegría y libertad

El futuro te espera no des un paso atrás.

IV

Es la misión con visión llegar muy lejos

Abriendo caminos del mundo empresarial

Proactivos nos vamos preparando

Para servir sin distingos la nueva sociedad.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		11 de 107

Art.7. EL ESCUDO

SIGNIFICADOS:

EL LIBRO: representa la escritura como evento histórico que permite guardar o almacenar todos los contenidos culturales de la humanidad a través de todos los tiempos.



TULUA VALLE

Es la memoria o "cerebro externo" del hombre que contiene todos los conocimientos humanos y hace posible consultarlos cada vez que se requiera. El libro contiene:

-- ATOMO: simboliza lo más elemental o básico de las ciencias naturales especialmente de la física, en cuanto la forma más simple de la realidad en su dimensión material. Convoca a la investigación como manera de movimiento no solo cuantitativo sin también cualitativo con lo que se establece un puente entre los campos natural y social.

-- LA ANTORCHA: es la fuente de luz que en la cultura occidental simboliza sabiduría o conocimiento. Se refiere a la conservación de la llama del saber que pasa de mano en mano, de cerebro en cerebro, asumiendo el conocimiento como una construcción social, producto de la interacción humana que conlleva a un encuentro diario de seres humanos en las aulas, el cual es mediado por procesos pedagógicos, a la vez rinde culto al cuerpo humano como condición biótica del hombre, lo cual se hace a través del deporte olímpico que han de ser raíces históricas en la tradición griega.

-EL HALCÓN: caracteriza la habilidad y la destreza implícita en los seres humanos, para usar los conocimientos adquiridos y poder resolver los problemas que se presentan a diario. En este símbolo están contenidos los atributos como la altura ética y científica con la cual se debe abordar la existencia cotidiana.

-LOS MAPAS DEL VALLE Y TULUA: se refieren al ecosistema o territorio en que cada persona manifiesta su propio proyecto de vida. Es la contextualización de los conocimientos adquiridos, es el llamado de la configuración de territorios como espacios culturales específicos, en los que se teje el destino histórico compartido de los pueblos, en este caso del contexto humano de la institución educativa occidente, de los hombres y mujeres que lo componen.

Por fuera del libro hay una cinta a manera de señal provocadora, tiene tres palabras que simbolizan lo siguiente:

- HUMANISMO: el hombre y la mujer como razón de ser de la institución educativa, requiere de condiciones materiales y culturales que posibilitan su proyecto de vida. Este es el soporte de la filosofía institucional planteada desde el concepto de desarrollo humano como propuesta histórica (cultural, económica, ecológica y política). A la comunidad educativa.

- CIENCIA: inventario y presupuesto de conocimiento que permite interactuar con la naturaleza y con los demás seres humanos. Son los saberes acumulados durante miles de años, contenidos en los planes de estudio que sirve de base para el desarrollo de temas y métodos vividos diariamente en las aulas de clase.

- TRABAJO: es un llamado asumir la actividad como la fuente que posibilita la producción e intercambio de los medios materiales y culturales imprescindibles para vivir con dignidad. En este intercambio se hace necesaria la construcción de lenguajes y formas de organización social y por lo tanto de valores éticos que soportan los proyectos de vida en la comunidad.

Art.8. LA BANDERA

Nuestra bandera está formada o constituida por tres franjas horizontales de igual longitud y ancho; compuesta de tres hermosos colores como son: azul, amarillo y verde los cuales tiene para nosotros los siguientes significados:

AZUL REY: simboliza la vida, aquella que para nosotros prima como valor fundamental, es el respeto a la vida y el amor por ella, lo que moviliza nuestro PEI. Pues nuestra comunidad ama la vida como medio que nos va permitir alcanzar la felicidad, que es en últimas el fin de nuestra vida. Igualmente este color representa la unión como símbolo de alcanzar la sana convivencia. Unión y convivencia nos lleva a vivir en una comunidad, es decir nos permite gozar de verdaderos momentos de participación que nos hace sentir que somos importantes en el proceso de crecimiento de nuestra institución. "ESTE AZUL ES DIAFANO, LIMPIO E INMACULADO, ME HACE VER A MI HERMANO, CAMINANDO Y CRECIENDO A MI LADO."



AMARILLO: el color amarillo es la luz que da la vida a mi camino; ese camino hacia el desarrollo personal y comunitario que día a día se ve enriquecido por la llama brillante del conocimiento, que alimenta nuestro ser.

Este color representa en cada uno de los miembros de la comunidad educativa, la riqueza en el conocimiento y en la humanidad que nos hace ser constructores y reconstructores de una sociedad que necesita ser valorizada cada día más.

El amarillo es pues nuestra sabiduría, es el que nos hace brillante e iluminados para resolver problemas.

"AMARILLO ES RIQUEZA ES LUZ Y SABIDURIA, PARA QUE CADA UNO DE NOSOTROS CADA DIA, VIVA CON SUFICIENTE ALEGRIA Y EL MILAGRO DE LA VIDA" Finalmente nuestra bandera tiene el VERDE ESPERANZA, que nos hace descansar en suelos productivos, ricos, llenos de ilusión, en estudiantes que se esfuerzan cada día en ser los mejores, semillas que darán frutos magníficos en la sociedad. Este verde suelo conserva la semilla de la paz, que da cosechas de valores humanos en estudiantes, emprendedores, líderes, proactivos, responsables y amantes de la vida misma.

"VERDE, SUELO VERDE, QUE CONSERVA SEMILLAS, QUE PRENDEN FRUTOS DE, ESPERANZA Y VALORES QUE, NOS INVITAN A AMAR LA VIDA"

Nuestro símbolo esta sostenido en un asta de 2 mts de largo con una bandera de 68 cm de ancho que ondean el ambiente escolar.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		12 de 107

1.9 CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES.

- Art. 9. **LAS CONDICIONES DE INGRESO:** La Institución Educativa están regidas por el acuerdo de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente en beneficio del menor, condicionado por el numeral C del fallo de la Corte Constitucional tutela 534 de 1994 que define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES" el estudiante debe cumplir las siguientes condiciones para que sea estudiado su ingreso:
- Inscribirse de acuerdo a las condiciones preestablecidas por la institución y la SEM.
 - Presentar los documentos auténticos y legales que exige la institución y no incurrir fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar.
 - Estar respaldado con un acudiente para asistirlo en las situaciones que lo requiera o cuando la institución lo solicite.
- Art.10. **CONDICIONES DE LA ADMISION:** La institución educativa exige para la ADMISION de estudiantes nuevos antiguos o transferidos, cumplir con los siguientes procedimientos teniendo en cuenta que la institución educativa otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo al cumplimiento de requisitos y los siguientes procedimientos.
- Se garantiza el cupo a todos los estudiantes que vienen vinculados a la institución, salvo casos de no admisión decretados por resolución del consejo directivo de la institución.
 - La Institución Educativa se reserva el Derecho de Admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del PACTO DE CONVIVENCIA previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia social como lo permite la tutela 534 de 1994 de la corte constitucional
 - Verificar la relación técnica que autoriza el MEN, para evitar el hacinamiento en los grupos, por lo tanto debe haber disponibilidad del cupo y del mobiliario.
 - Los estudiante que soliciten su admisión y sean desplazados por el conflicto armado, social colombiano deben presentar una carta de la personería municipal en la cual se de fe de su situación y contar con la disponibilidad de cupo en la institución.
 - Las admisiones extemporáneas y de otros calendarios o instituciones de otra región serán estudiadas por la rectoría y dependen de lo dispuesto en los requisitos de matrícula y la disponibilidad de cupo; en caso de ser admitidos se deberá firmar compromiso de cumplimiento de nivelación y/u otras de acuerdo a cada caso en particular por parte del acudiente y el acudido.
- Art.11. La inscripción de los estudiantes antiguos, nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se entregue a la Institución Educativa en la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia social exigidas por las comisiones de promoción y evaluación al finalizar el año en curso.
- Art.12. **PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION:** La institución educativa exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:
- Cumplir con el listado de requerimientos que entrega la institución educativa cuando se solicita el cupo (ver formato de requisitos en la secretaria).
 - Cumplir con la edad mínima para ingresar a cada nivel escolar así: Ludoteca: 0 meses a 4 años; Primaria Infancia: 4 a 5 años; Transición: 5 años; Primero: 6 años; Sexto: 11 años; Undécimo: 16 años.
 - Presentar el registro civil de nacimiento en documento original.
 - Presentarse a la institución en la fecha señalada para asentar la matrícula una vez se le notifique fue aceptado en el proceso de selección.
 - Presentar al momento de la matrícula, toda la documentación exigida para el grado respectivo por la Institución Educativa.
 - Presentar los certificados de estudio finales de cada grado cursado y aprobado de la institución precedente.
 - Presentar original o copia certificada por la institución precedente del observador del desempeño y de convivencia social del estudiante.
 - Firmar acta de matrícula en observación cuando su valoración en convivencia social sea inferior a la exigida por la institución siempre y cuando haya sido admitido.
 - Tener buenas y aceptables condiciones de salud que le permitan vivir en comunidad, presentando su respectivo certificado médico general.
- Art.13. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, esta se realiza por una sola vez en la institución a través del SIMAT y la firma del documento de matrícula debe hacerse por el estudiante, padre de familia y rector del establecimientos educativo, se pueden hacer renovaciones para cada año lectivo como lo indica el artículo 95 de la ley 115.
- Art.14. La matrícula es un acuerdo que obliga a los Padres de Familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este Pacto de Convivencia y la ley 1098 de 2006 nuevo código de la infancia y la adolescencia.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		13 de 107

Art.15. **PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA MATRICULA:** La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la institución educativa, esta se legaliza con la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT la cual debe llevar las firmas del rector, del padre de familia o acudiente y del estudiante. Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula los siguientes aspectos.

1. Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este Pacto de Convivencia.
2. Conocer y aceptar en su totalidad el presente Pacto de Convivencia por parte de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes.
3. No estar reportado en otra institución educativa según el SIMAT. Como estudiante activo.
4. Estar inscrito previamente durante las fechas establecidas para dicho acto de pre-matricula.
5. Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
6. Presentar buena convivencia social en el observador del estudiante de donde proceda, en caso contrario deberá firmar el documento de matrícula en observación y cumplir con las exigencias de la institución para tal caso.
7. Estar a paz y salvo académico, económico y con los bienes de la institución o de la que proceda.
8. Cumplir con los pagos de la resolución de costos educativos emitida por la secretaria de educación.
9. Asentar la matrícula en la secretaria académica de la institución.
10. Firmar el protocolo de corresponsabilidad (formato P-IEM02)

Art.16. **REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRICULA:** La Institución Educativa, el estudiante y el padre de familia, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; con el Pacto de Convivencia Escolar; con el Código de la Infancia y Adolescencia; Con el sistema institucional de evaluación y promoción decreto 1290 de 2009, con la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994) y la LEY 715.

1.10 ACCIONES PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA ESCOLAR.

Art.17. **Renovación de Matrícula.**

- La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular de la institución educativa, esta se realiza por una sola vez al estudiante ingresar a un establecimientos educativo y se pueden hacer renovaciones para cada año lectivo artículo 95 ley 115.
- La matrícula es un contrato que obliga a los Padres de Familia, acudientes y estudiantes a cumplir con todas las normas que de él se deriven y con los contenidos del presente Pacto de Convivencia.
- Las condiciones de ingreso a la Institución Educativa están regidas por el contrato de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente que firma el contrato, por lo tanto, según el numeral C del fallo de la Corte Constitucional define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES".
- La Institución Educativa se reserva el Derecho de Admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del Pacto de Convivencia. Al igual si le falta compromiso al padre de familia.
- La renovación de matrícula es el acto jurídico (contrato) mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada período académico y para cada grado (Ley 115/94, art.96) La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:
- Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del período académico.
- Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado superior, dentro del mismo período académico.
- Cuando repruebe el grado cursado de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto 1860 de 1.994, manifieste su voluntad de repetirlo y no tenga antecedentes disciplinarios identificados como graves, según lo previsto en el presente manual.
- Cuando repruebe el grado cursado de acuerdo al sistema de evaluación institucional (decreto 1290)

Art.18. **Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes antiguos:**

1. Autorización de matrícula.
2. Paz y salvo del año lectivo anterior. (Académico, de convivencia social y financiero).
3. Informe de avances formativos (boletín).
4. Fotografía
5. Recibos de costos académicos cancelados.
6. Seguro de Accidentes (opcional)
7. Categorización del SISBEN.
8. Copia de la EPS.

Art.19. **Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes nuevos:**

1. Figurar en la lista de admitidos.
2. Matricularse financiera y académicamente en las fechas estipuladas por la Rectoría.
3. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:
 - a. Recibos de pago de los Costos Educativos debidamente cancelados.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		14 de 107

- b. Certificado de estudios de los años cursados y aprobados debidamente legalizados y originales.
- c. Registro Civil original de nacimiento.
- d. Fotocopia del documento de identidad vigente.
- e. Categorización en el SISBEN
- f. Copia de la EPS
- g. Constancia de buena convivencia social del plantel del cual procede con copia del Seguimiento del estudiante según el observador.
- h. Tres fotografías 3x4 para documentos
- i. Seguro de Accidentes (opcional).
- j. Caso de ser admitido después de haber iniciado el año lectivo debe presentar el informe académico del último periodo.
- k. Certificación de casos especiales (Desplazados, población vulnerable, entre otros)
- l. Firma de compromisos académicos y/o comportamentales por parte del estudiante y el padrea de familia.

Art. 20. **CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS:** Los estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar al igual de aquellos que no son compatibles con la modalidad y especialidad de la institución deben acogerse al siguiente procedimiento:

- a. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en este Pacto de Convivencia como requisito fundamental para su ingreso.
- b. Estar deshabilitado del SIMAT de la institución procedente para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
- c. Presentar la documentación específica del caso como: Valoraciones de los periodos cursados en certificados originales de la procedencia. Estrategias pedagógicas de apoyo cumplidas mínimo en desempeño BASICO. Observador de desempeños de convivencia social actualizado.
- d. Esperar durante 5 días hábiles la autorización de su ingreso desde el momento en que se solicita el cupo y haya cumplido con los requerimientos institucionales, una vez sean cumplidos los procesos administrativos y académicos previos a su autorización.
- e. Firmar manifiesto por venir de otro calendario o institución.
- f. Realizar las actividades pertinentes propias de la modalidad o del énfasis bajo su responsabilidad como estudiante y la de su familia en el acompañamiento de actividades académicas propuestas por la institución.
- g. Cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante propuestas por los decentes de las diferentes áreas propias de la modalidad y demás áreas de la institución contempladas en cada uno de los planes de estudio.
- h. Asistir periódicamente con los padres de familia a los llamados de la institución, para evaluar los resultados obtenidos de acuerdo al seguimiento institucional.
- i. El formato de matrícula en observación dado el caso de presentar un resultado de convivencia social en desempeño bajo y haya sido admitido.
- j. Firmar acta de compromiso con su acudiente donde se compromete a resolver con eficiencia el alcance académico y pedagógico que

Art. 21. **REQUISITOS DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS:** Los estudiantes transferidos de otras instituciones o de otro calendario escolar, que soliciten cupo en la institución y sean admitidos según el anterior procedimiento, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de inscripción por escrito al rector por parte del padre de familia y del estudiante.
2. Conocer y aceptar totalmente el presente Pacto de Convivencia y acogerse al sistema institucional de evaluación y promoción del decreto 1290.
3. Anexar los certificados de estudio, informes de valoraciones escolares de los periodos cursados, observador del estudiante de la institución de procedencia.
4. Cumplir con la documentación solicitada por la institución según formato de la secretaria para cualquier matriculado.
5. Adaptarse al nuevo sistema escolar que le propone la institución y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular previo acuerdo y compromiso con su familia.

PARAGRAFO 1. La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidara automáticamente este acto y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial de la institución educativa se procederá a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.

PARAGRAFO 2. En el momento de firmar la matrícula tanto el padre o acudiente, como el estudiante, aceptan el Pacto de Convivencia de la institución y se comprometen a dar cumplimiento al mismo o de lo contrario, se hacen acreedores a las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas contempladas en el debido proceso de este Pacto de Convivencia.

Art. 22. **LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES:** dependen de que estos cumplan cabalmente con los requerimientos del Pacto de Convivencia y las exigencias curriculares de la institución, la cual se apoyara permanentemente en la ley 1098 y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su comunidad educativa.

Art. 23. Para la permanencia de sus estudiantes la Institución Educativa les exige a ellos y a sus padres de familia o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que la Institución programe y

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		15 de 107

exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la ley 1098 nuevo código de la infancia y la adolescencia y en este Pacto de Convivencia.

- Art. 24. Todo menor tiene derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral, ésta será obligatoria hasta noveno grado de educación básica y gratuita cuando sea prestada por el estado. Art. 28 y 29 de la ley 1098 nuevo código de la infancia y la adolescencia.
- Art. 25. Todo menor tiene derecho a tener una familia que vele por él, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. Art. 20 y 22 de la ley 1098 nuevo código de la infancia y la adolescencia, por lo tanto, los padres o acudientes deberán presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en el acto de matrícula y exigida en el artículo 39 de la ley 1098 numeral 8.
- Art. 26. La institución educativa garantizara el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes contemplado en el artículo 8 de la ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultanea de los derechos humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.
- Art. 27. Los estudiantes antiguos de buen rendimiento y que observen cabal cumplimiento de las normas del presente Pacto de Convivencia, recibirán en la fecha señalada del Cronograma el formulario de pre inscripción que exige la entidad territorial respectiva y que garantiza su cupo para el año siguiente.
- Art. 28. Los derechos de los estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservadas en la institución hasta que el acudiente que firmo la matrícula del menor no haga su respectivo retiro o cancelación del convenio de prestación del servicio educativo.
- Art. 29. **CONDICIONES DE RETIRO:** Los estudiantes de la institución educativa que afectan la matriculan según las estadísticas de cobertura del SIMAT como parte de la deserción escolar, se podrán dar por diferentes razones y estas son tipificadas institucionalmente de la siguiente manera:
1. Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes.
 2. Por disposición de la institución educativa de acuerdo a los causales determinados en el presente Pacto de Convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.
 3. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido por SIEE apoyado en el decreto 1290 (15% del programa establecido) las diferentes comisiones de evaluación y promoción pueden determinar la cancelación de dicha matrícula por resolución y reportar dicho acto administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante de la institución educativa cuando es no se vuelve a presentar en la institución.
 4. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente Pacto de Convivencia tipificadas en el debido proceso de este Pacto de Convivencia, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificara con tiempo de la decisión tomada por la institución y se comunicara a los padres de familia o acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otra institución educativa.
 5. Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del Pacto de Convivencia, demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece la institución educativa según el debido proceso.
 6. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la institución y a más tardar 30 días después de haber iniciado las clases del año siguiente.
 7. En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los padres de familia o acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación de matrícula.
 8. El estudiante y el acudiente deben autorizar por escrito a los directivos de la institución su retiro del SIMAT y no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.
 9. La cancelación de matrícula solo podrá hacerse por solicitud del tutor o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el consejo directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas del debido proceso de este Pacto de Convivencia, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la constitución política de 1991 y el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.
- Art. 30. Cuando se produce el acto de retiro del estudiante, debe ser el acudiente que firmo la ficha de matrícula quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma en el caso de seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea este quien firme las notificaciones y los instrumentos que utiliza la institución.
- Art. 31. Los costos pendientes causados por el estudiante durante su tiempo de inasistencia serán acumulados hasta la fecha de su retiro definitivo, la entrega de paz y salvo y retiro del SIMAT por parte de la institución educativa, estarán condicionados a su cancelación total.
- Art. 32. La institución educativa se reserva el derecho de mantener la información pertinente reportada en los diferentes instrumentos de seguimiento del debido proceso para ser entregados a los estudiantes que solicitan su retiro.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		16 de 107

Art. 33. El consejo académico de la institución podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, una vez definida la política, esta debe ser socializada a toda la comunidad educativa e incluida en este manual como anexos pertinentes.

1.11 PRESENTACIÓN PERSONAL

PARÁGRAFO 1. El uniforme es de uso obligatorio. Debe usarse de acuerdo con la clase programada.

Art. 34. **UNIFORME HOMBRES.** Uniforme de diario unificado con correa, cami-buso por entre el pantalón, con el logotipo de la Institución a la altura del corazón, zapatos negros escolares y medias a tono con el pantalón.

Uniforme de educación física unificado, camiseta con el logotipo de la institución a la altura del corazón, zapatos deportivos completamente blancos y medias blancas.

Art. 35. **UNIFORME MUJERES.** Uniforme de diario unificado con el logotipo de la institución en el lado izquierdo de la parte superior. Largo del jomper sobre la rodilla, medias blancas y zapatos negros escolares.

Uniforme de educación física unificado, camiseta con el logotipo de la institución a la altura del corazón, zapatos deportivos completamente blancos y medias blancas no tobilleras.

PARÁGRAFO: No se permiten pantalones y sudaderas entubadas ni ajustadas al cuerpo.

Art. 36. **Uso de Uniformes:**

1. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA OCCIDENTE exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, recreación y el deporte.
2. El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas.
3. La Institución Educativa no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.
4. Todo estudiante varón debe traer correa negra en su pantalón. No se aceptan correas metálicas ni de otro color, ni estudiantes sin correa en el pantalón.
5. La Institución Educativa no admite el empleo de joyas y demás accesorios con los uniformes y no responde en caso de pérdida.
6. El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por la Institución Educativa.

Art. 37. **Prevención al consumo de sustancias psicoactivas.** El código de la infancia y la adolescencia ley 1098 de Noviembre 8 de 2006, la resolución 03353 del 2 de Julio de 1993 (Desarrollo de programas y proyectos institucionales de educación sexual), el decreto 1108 de 1994 (ley general de educación) y demás normas vigentes, al respecto, la institución educativa técnica occidente establece los siguientes lineamientos para los asuntos referentes a la prevención integral:

1. El P.E.I contempla los procesos de prevención integral, como responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa. Artículo 19 ley 1098 y Artículo 43 ley 1098 del 08/11/2006
2. El programa de prevención integral promueve procesos de formación, desde preescolar hasta el grado once.
3. El programa contempla la promoción de la salud, el desarrollo humano, el desarrollo armónico de la sexualidad, el liderazgo y la participación.
4. En situación de riesgo la Institución Educativa Técnica Occidente ofrece orientación al estudiante y a los padres para la intervención adecuada en cada caso.
5. Los miembros de la comunidad educativa están obligados a informar al(a) rector(a) los casos que detecten de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que producen dependencia y/o pongan en riesgo la integridad del estudiante.
6. Los directivos de la Institución Educativa Técnica Occidente deben informar a los padres de familia/acudientes la situación del(a) estudiante en riesgo y al defensor de familia en los casos pertinentes.
7. Cuando el caso sea de reincidencia o fuerte adicción, la institución Educativa Técnica Occidente, exige al estudiante tratamiento especializado y observar su estricto cumplimiento.
8. En el proceso de acompañamiento al estudiante, la Institución Educativa Técnica Occidente contempla además de la orientación interna, la asesoría del I.C.B.F. El I.C.B.F. dirá si el estudiante debe continuar escolarizado o debe ser atendido bajo una terapia aplicada.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		17 de 107

CAPITULO II

2. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

La educación es un proceso permanente que se genera desde la familia por lo cual debe considerársele como elemento fundamental de la sociedad humana. Se concibe el quehacer educativo desde dos perspectivas que se articulan equilibradamente: el desarrollo y realización del individuo y el conocimiento de técnicas especiales, disciplinas intelectuales y la generación de conocimientos.

Art. 38. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE se convierte así en el escenario especial del educando donde se va a estructurar su personalidad con sentido crítico y donde se le van a posibilitar los medios para que se aprehenda a sí mismo y a la sociedad en que convive. Es decir que la fuente primordial del conocimiento debe ser la praxis social de la comunidad educativa, y que mediante la confrontación, análisis y síntesis realizada por el educando y orientada por los docentes logren recrear y proyectarlo a la sociedad civil y política. Así mismo, el camino de la ciencia ofrecido deberá tener como base el legado cultural y científico de la comunidad considerándolo no como un problema absoluto o acabado sino en continuo proceso de construcción.

Art.39. Los contextos culturales contemporáneos de la región, exigen una educación que no separe la sociedad civil de la sociedad política. De allí que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA OCCIDENTE propenderá por educar un hombre integral para la productividad, que recobre el liderazgo y le permita ejercer acciones tendientes a la profesionalización, al trabajo, a la dirigencia, y a la participación productiva, entendiéndose esta productividad como la construcción estructurada de la personalidad y la recreación permanente del hacer social del estudiante.

Art.40. FUNDAMENTOS ÉTICOS

1. Libertad ideológica: son complemento a la constitución política de Colombia, específicamente en los artículos 18, 19 y 20. Esta libertad trae de manera expresa responsabilidad social.
2. Socialización del conocimiento: siendo el conocimiento un producto social, éste debe ser compartido en beneficio de la comunidad en general
3. Apropiación de la libertad del otro: debe sensibilizarse y apropiarse de los problemas del otro, con miras a proponer soluciones orientadas a la dignificación de la persona.
4. Apertura hacia el otro: la persona debe ser toda para todos, sin dejar de ser ella misma.
5. Función social: la persona se forma y se realiza a través de la vivencia en comunidad. Por lo tanto, la educación debe orientarse hacia la creación de estímulos para que la persona haga aportes a la sociedad, sin más incentivos que los propósitos sociales
6. Relación Interpersonal: las relaciones interpersonales deben basarse en el respeto y el amor hacia la otra persona en cuanto a tal, de manera continua y renovadora.

Art.41. FUNDAMENTOS EPISTEMOLÓGICOS

1. Enfoque pedagógico: abordar el problema del conocimiento científico, como una permanente creación o construcción de realidades científicas.
2. Aprovechamiento: el contenido de las áreas debe propiciar en el estudiante, un aprovechamiento de los conocimientos adquiridos en la institución con miras a desarrollar en él una personalidad crítica, por la investigación, interés por el conocimiento crítico, tendencia a la convivencia pacífica y la protección del medio ambiente.
3. Excelencia: obtención del mejor aprovechamiento del conocimiento. Como estímulo en este sentido se ha creado como estrategia "El termómetro de la excelencia

Art.42. **FINES DE LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE.** La educación que imparte la Institución educativa Técnica Occidente se preocupará por la educabilidad y enseñabilidad de los alumnos para prepararlos como excelentes ciudadanos. Para tal fin se tendrán en cuenta los fines de la educación colombiana, expuestos en la ley 115/94. Cada fin puede ser asumido por una o varias áreas, tal como lo explicamos en cada fin.

El Art. 5 dice: Fines de la educación. De conformidad con el Artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. **El pleno desarrollo de la personalidad** sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos (todas las áreas).
2. **La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz,** a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad (Todas las áreas)
3. La formación para facilitar la **participación de todos en las decisiones** que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (Ciencias Sociales y Filosofía)

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		18 de 107

4. La formación en el **respeto a la autoridad legítima** y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios (Ciencias Sociales y Humanidades).
5. **La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos** más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber (Todas las áreas)
6. El estudio y la **compresión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural** del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad (Todas las áreas).
7. **El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fenómeno de la investigación y el estímulo a la creación artística** en sus diferentes manifestaciones (Todas las áreas, especialmente educación Artística).
8. **La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional** y para la práctica de la **solidaridad y la integración con el mundo**, en especial con Latinoamérica y el Caribe (Estudios Sociales, Humanidades, Ética y Valores, Filosofía).
9. **El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional**, orientando con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social económico del país (Todas las áreas).
10. **La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales**, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación (ciencias Naturales, humanidades Ética y Valores).
11. **La formación en la práctica del trabajo**, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento de desarrollo individual y social (Todas las áreas).
12. **La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.**
13. **La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología** que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo (Todas las áreas).

2.1 PERFILES INSTITUCIONALES.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE ha definido en su PEI Los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

Art.43. **Perfil del Estudiante.** Se pretende perfilar y formar estudiantes que: puedan realizarse vocacional y profesionalmente, afrontar un mundo real y globalizado, situarse activamente en la historia y su entorno, y que cumplan con los siguientes principios:

a. Dimensión Personal. Pretendemos:

- ✓ Estudiantes que descubran sus propias cualidades y limitaciones de acuerdo con la realidad del entorno, cultivando su disciplina, reivindicando la dignidad del trabajo y desarrollo de la autoestima.
- ✓ Que sean cultos, disciplinados, respetuosos, Puntuales, responsables, con buena presentación personal y cumplidora (es) de sus deberes y respetuosos de las normas.
- ✓ Sensibles ante las necesidades de los otros, participando en beneficio de estos. Que amen y respeten la vida propia y la de los demás.
- ✓ Que desarrollen su capacidad de liderazgo, para asumir el proyecto de vida personal y su posicionamiento dentro de la comunidad contribuyendo a la transformación de su entorno.
- ✓ Que desarrollen un firme carácter en su personalidad a partir de la justicia y de la honestidad.
- ✓ Con alto sentido de pertenencia a la institución.
- ✓ Que manifiesten atributos positivos (valores) en su diario vivir; Protagonistas y sujetos de su propia existencia, capaces de asumir la virtud como obra de realización personal e intelectual.
- ✓ Con autonomía para la toma de decisiones en la vida diaria
- ✓ Respetuoso de las diferencias que puedan emerger en la socialización de puntos de vista distintos que no son impuestas por la fuerza sino que los acuerdos surgen a través de la conciliación.
- ✓ Líder en las diferentes formas de participación que son espacios para que los estudiantes tomen iniciativas tendientes a mejorar las condiciones materiales y éticas que conlleven a la autoformación en el proceso de construcción de sus proyectos de vida.

b. Dimensión Social. Pretendemos:

- ✓ Estudiantes respetuosos de los derechos de los demás, que acojan las recomendaciones racionales, por quienes los educan en su crecimiento personal.
- ✓ Tolerante como una manera de encontrar la identidad en las diferencias y así poder construir tejido social
- ✓ Responsable, reconociendo que su permanencia en la institución le genera una función social a la cual se encuentra vinculado por la unicidad derechos y deberes. Frente a esta situación debe responder por sí mismo ante los demás.
- ✓ Que vivan el compromiso del trabajo en grupo o individual como realización personal en beneficio de la sociedad.
- ✓ Comprometidos con la conservación del medio ambiente y de su entorno.
- ✓ Agradecidos, leales y respetuosos con la institución que los educa.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		19 de 107

- ✓ Que propicien actitudes de compromiso con la institución, la familia, el entorno y la sociedad.

c. Dimensión Cognitiva. Pretendemos:

Estudiantes que fomenten la necesidad de conocimiento para la superación humana y el mejoramiento de la calidad de vida, deseosos siempre de superarse académica y personalmente.

- ✓ Participativos en la toma de decisiones.
- ✓ Investigativo: para poder hacer de la crítica un ejercicio creativo en la resolución de conflictos
- ✓ Crítico. El ejercicio de la autonomía con responsabilidad permite la puesta en escena de diferentes puntos de vista que dinamizan los procesos propios de la resolución de conflictos.
- ✓ Emprendedor y autocrítico. Con su autoestima muy en alto, la exigencia sobre sí mismo suele ser una manera de ser coherente con el proyecto de vida individual que se tenga en perspectiva.
- ✓ Creativo. Para resolver los diferentes problemas que se le presentan en su vida cotidiana.

Art.44. **Perfil del Docente.** Según el artículo 104 de la Ley 115 /94, el docente es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Es justificable que los docentes tengan un perfil, por lo menos, igual al que se espera formar en los estudiantes. Cuando pensamos en un alumno ideal, pensamos también en un educador ideal que sea

- ✓ CONCILIADOR. Delibera y decide con el otro la forma de solucionar las dificultades
- ✓ TOLERANTE. Entiende y asume la convivencia como un encuentro de personas diferentes.
- ✓ COMPROMETIDO. Asume sus responsabilidades dando más allá de sus obligaciones.
- ✓ Negociador. Aborda el conflicto como un asunto el cual se debe resolver de forma decente.
- ✓ Responsable. Asume con cuidado y atención sus obligaciones.
- ✓ Líder. Impulsa e inicia actividades diferentes en pos del mejoramiento institucional.
- ✓ Cooperador. Reconoce y asume su labor individual como parte integrante de un trabajo colectivo.
- ✓ Afectivo. Trata a sus estudiantes y demás miembros de la comunidad con respeto y amistad.
- ✓ Idóneo. Manifiesta disposición y aptitud en el desempeño de su trabajo.
- ✓ Ecuánime. Demuestra en su actuar con los demás imparcialidad
- ✓ Abierto: Que promueva la crítica racional de los alumnos
- ✓ Innovador: Que tenga una actitud favorable a los cambios y favorezca los objetivos de la institución
- ✓ Emprendedor: Que promueva la aportación de ideas, especialmente los originales
- ✓ Teórico y práctico: Que tenga preocupación constante sobre el conocimiento teórico y la aplicación de los mismos a la realidad.
- ✓ Coordinador y creativo: Que promueva y realice el trabajo en equipo, fomentando la originalidad del mismo
- ✓ Abierto a la tecnología y al aprendizaje de las cosas nuevas, propias de la época.
- ✓ Con disciplina de cambio permanente, actitud positiva frente a los retos, con sentido investigativo permanente
- ✓ Con sentido de pertenencia, que enseña con el ejemplo y autoridad moral a sus estudiantes

Art.45. **Perfil del Directivo Docente.** Según el artículo 126 de la Ley 115 /94 es directivo docente el educador que ejerza funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección, programación y asesoría.

El directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA OCCIDENTE es un profesional:

- ✓ Crítico, reflexivo, investigativo e innovador.
- ✓ Con capacidad de gestionar recursos y proyectos para la institución.
- ✓ Promotor de ambientes sanos de convivencia que propenda por el sostenimiento de un clima institucional apropiado.
- ✓ Motivador en el desarrollo de proyectos y avances pedagógicos que mantengan actualizada la institución en términos educativos.
- ✓ Líder, capaz de mantener la moral en alto de todos los miembros de la comunidad educativa.

2.2 LA FAMILIA

Dentro de un proceso educativo, la familia juega un papel fundamental, por lo que se hace indispensable su vinculación activa al mismo. Con este propósito, se plantea un perfil que tenga las siguientes características:

Art.46. **Perfil Padre y Madre de Familia**

- ✓ Como parte integral de proceso educativo harán que sus hijos los perciban como:
- ✓ Cariñosos y responsables: a fin de obtener la unidad familiar para el logro de una buena integración

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		20 de 107

- ✓ Amigo: con diálogo permanente que permita verlos como su mejor confidente
- ✓ Comunitario: que participe en una forma positiva activa, siendo parte integral de la comunidad educativa.
- ✓ Responsable: en el cumplimiento de los deberes adquiridos en la matrícula, Pacto de Convivencia y proyecto educativo institucional; además de otros que se deriven de la formación del hijo o de la hija
- ✓ Con compromiso institucional: desde una interacción humana para desarrollar exitosamente el proyecto de vida en construcción del sujeto estudiante
- ✓ Con sentido de pertenencia: en cuanto potencial para apropiarse del proyecto educativo y hacerlo viable en el estudiante
- ✓ Activo frente a las situaciones sociales: como posibilidad de entrar en comunicación con los otros actores de la comunidad educativa y su rol en la sociedad en general
- ✓ Tolerante: para mediar en los conflictos resultantes de las divergencias
- ✓ Respetuosa: con el fin de que pueda formar a sus integrantes teniendo en cuenta aquellos valores que aceptan la diferencia y la tolerancia como un soporte sólido en la construcción de comunidad
- ✓ Conciliadora: en cuanto posibilidad de negociar pacíficamente los diferentes conflictos que se puedan presentar en los distintos escenarios de interacción social
- ✓ Creativa: en la superación de problemas sociales, económicos o naturales respetando las diferencias, la discusión y otros puntos de vista
- ✓ Estimuladora del proceso educativo y de los valores: como complemento muy valioso del trabajo pedagógico y académico

Art.47. Perfil del Egresado

- ✓ Líder: en el desarrollo y gestión de proyectos que hagan posible su convivencia con dignidad y libertad
- ✓ Gestor: capaz de afrontar con honestidad e idoneidad situaciones relacionadas con el arte, la ciencia, la sociedad, la cultura, la ecología y/o el conocimiento
- ✓ Promotor: de los valores socialmente aceptados, de los cambios democráticos de las reformas del pensamiento, siempre pensando en la opción de mundos más humanos
- ✓ Creativo: al confrontar situaciones desconocidas a las cuales no puede escaparse, sino asumirlas con responsabilidad y sabiduría

2.3 METAS INSTITUCIONALES.

Art.48. La institución educativa pretende durante la reformulación del presente proyecto educativo institucional PEI, según el tiempo establecido en la VISION alcanzar las siguientes metas:

1. Mejorar los resultados académicos de las pruebas internas y externas propuestas por el MEN. (ICFES – SABER etc.) convirtiéndose en la mejor institución municipal.
2. Fortalecer la identidad cultura afro descendiente como un valor social propio de nuestra municipalidad que propenda por el fortalecimiento de la inclusión.
3. Institucionalizar el Pacto de Convivencia como política educativa institucional que permita fortalecer el clima y la convivencia social de todos.
4. Formar estudiantes de manera integral que propendan por el fortalecimiento de los valores, la paz y la tolerancia mediante acciones incluyentes.
5. Brindar espacios para el desarrollo y ejecución de proyectos como la escuela de padres, donde la familia participe de manera más protagónica,
6. Rescatar la unidad familiar como pieza vital en el apoyo y acompañamiento de la formación de sus hijos.
7. Desarrollar las competencias laborales en los estudiantes desde la modalidad técnica que favorezcan el desempeño laboral y académico de los egresados.
8. Articular la educación media técnica con la educación superior a través de convenios interinstitucionales con universidades e instituciones técnicas de carácter superior y SENA
9. Promover encuentros científicos, empresariales y deportivos entre diferentes instituciones educativas que contribuyan con la buena utilización del tiempo libre.
10. Conservar la permanencia y aumentar la cobertura y continuidad de los estudiantes desde el preescolar hasta la educación media, evitando las deserciones en su paso de la primaria al bachillerato.
11. Innovar e impulsar las nuevas propuestas que se plantean a nivel curricular desde las diferentes áreas y esquemas pedagógicos vigentes.
12. Crear y fomentar ambientes armónicos y favorables que permitan la sana convivencia y el buen clima institucional con todos los integrantes de la comunidad.
13. Garantizar la competitividad de nuestros egresados en el entorno laboral y académico, dotándolos de herramientas educativas necesarias para afrontar el mercado laboral.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		21 de 107

HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA

Jornada de la Mañana

NIVEL	HORA ENTRADA	DESCANSO	HORA SALIDA
Preescolar	7.00	9:30 am – 10:00 am	11.30
Primaria	6:30 am	9:30 am - 10:00 am	12:00 am
Secundaria	6:20 am	10:30 am - 11:00	12:20 pm
Media	6:20 am	10:00 am - 10:30 am	1:20 pm

Jornada de la Tarde

NIVEL	HORA ENTRADA	DESCANSO	HORA SALIDA
Primaria	12:15 pm	3:50 pm – 4:20 pm	6:15 pm
Secundaria	12:30 pm	3:15 pm – 3:45 pm	6:30 pm
Preescolar	1:00 pm	3:30 pm - 4:00 pm	5:30 pm

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		22 de 107

CAPITULO III

3. SISTEMA EDUCATIVO, ACADEMICO, PEDAGOGICO Y CURRICULAR

3.1 ASPECTOS ACADÉMICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

- Art. 49. La institución educativa en la formulación de su proyecto educativo institucional PEI. Ha definido en el desarrollo de sus cuatro gestiones, acoger plenamente las disposiciones del MEN., a través de lo dispuesto en los estándares básicos de competencia, decreto 1290, ley 115 y 715, la evaluación integral y de desempeños en las competencias del estudiante propuesta por el ICFES., la ley 1014 y 749 para su articulación con la educación superior.
- Art. 50. La modalidad de la institución educativa es TÉCNICA con especialidad COMERCIAL (Gestión Empresarial) que pretende desarrollar el emprendimiento como la base fundamental de las competencias laborales específicas.
- Art. 51. La Institución ha sido certificada según la resolución de aprobación número 1773. 4 de septiembre de 2002 emitida por la secretaria de educación municipal mediante la cual se conforma una Institución Educativa Técnica
- Art. 52. La institución educativa asume para todos sus programas ofrecidos el concepto de dimensiones, proyectos y áreas obligatorias y fundamentales que proponen los artículos 23, 31 y 32 de la ley 115 y las que hacen parte de la especialidad, por lo tanto todo su programa académico y técnico, estará referenciado como áreas, esto con el fin de facilitar la promoción de los estudiantes al terminar cada periodo lectivo y el año escolar, por eso presenta todas las dimensiones del preescolar y las áreas y proyectos que hacen parte de la gestión académica del PEI.
- a. Dimensiones del nivel de Pre Escolar según el decreto 2247 de 1997: Dimensión Socio afectiva, Dimensión Comunicativa, Dimensión Corporal, Dimensión Cognitiva, Dimensión Espiritual, Dimensión Estética, Dimensión Ética.
 - b. Áreas y Proyectos obligatorios y fundamentales adoptadas por la institución en la educación básica primaria y secundaria para realizar la promoción de los estudiantes desde el grado primero hasta el grado noveno: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Educación Artística, Educación física recreación y deportes, Matemáticas, Lengua castellana, Proyecto RED (Educación Ética-Valores Humanos y Educación Religiosa.), Lengua Extranjera, Tecnología e Informática, Modalidad (contabilidad, metodología, Emprendimiento, Gestión empresarial), Integración SENA
 - c. Áreas y proyectos obligatorios y fundamentales adoptados por la institución en la educación media para desarrollar la modalidad Académica y Técnica en gestión empresarial en las competencias laborales específicas. Todas las áreas que se ven en la educación básica, Todas las asignaturas de la modalidad en gestión empresarial, todos los módulos del programa de integración con el SENA, Filosofía, Ciencias Económicas y Políticas. Física, Química.
- Art. 53. La educación media técnica en gestión empresarial desarrollara las competencias laborales generales y específicas a partir de lo dispuesto en la ley 1014 de fomento a la cultura del emprendimiento.
- Art. 54. La Institución Educativa en todos sus niveles escolares y programas que ofrece, es de carácter **Mixto** y su servicio se extiende a todas las edades de su comunidad educativa.
- Art. 55. La Institución Educativa programa durante el año lectivo según el decreto 1850 y 1290 SIEE, 40 semanas lectivas efectivas de estudio como lo ordenan las autoridades educativas en las resoluciones municipales.
- Art. 56. Los estudiantes que terminan la educación básica secundaria y son promovidos por la respectiva comisión de evaluación y promoción, recibirán un Certificado de Estudios que les acredita su Bachiller Básico como lo ordena el Art. 11, inciso 1° del Decreto 1860. Con el fin de facilitar la articulación de estudios técnicos que propone la ley 749.
- Art.57. La Institución Educativa graduará al finalizar el grado 11° a sus estudiantes otorgando el título de Bachiller Técnico en Gestión Empresarial y entregara una certificación SENA que cerciora sus competencias laborales específicas como lo ordena la ley 115 en el Art. 28 y el Decreto 1860 en el Art. 11, inciso 2°, 3° y 4° y la ley 1014 de 2006.

3.2. EL MODELO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE.

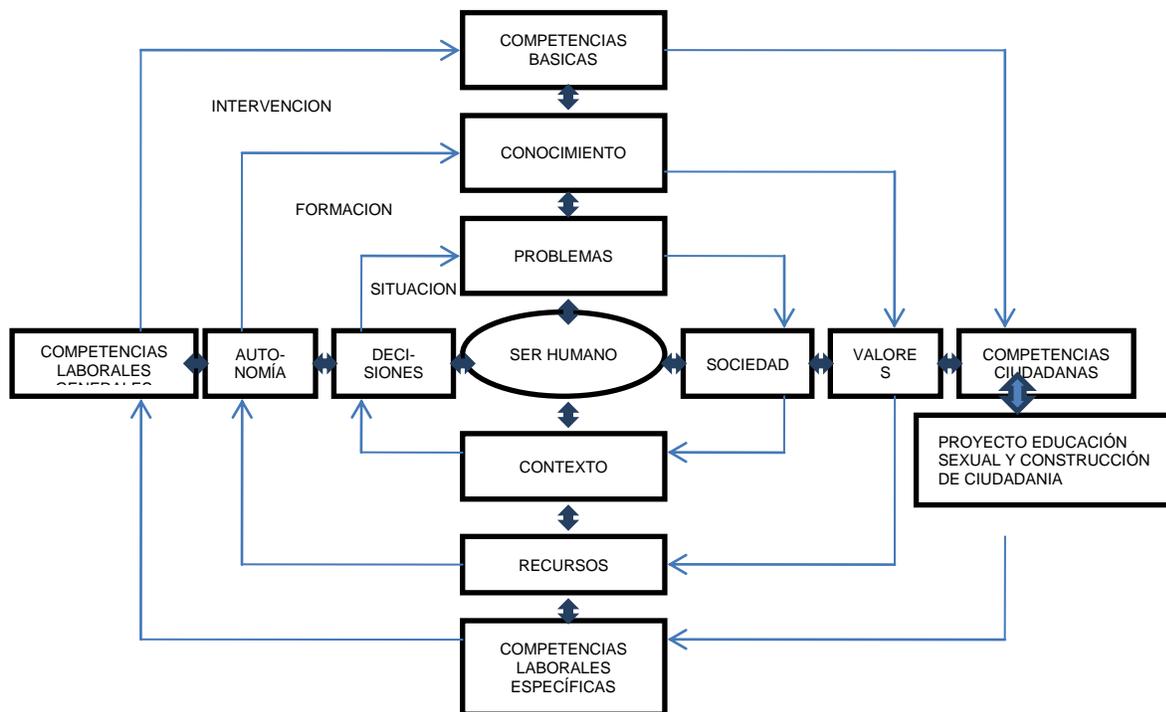
- Art.58. El Modelo Pedagógico se asume en este documento como el esquema que ilustra la ruta y los nodos o paquetes educativos (contenidos temáticos, conceptuales y metodológicos) con los cuales la Institución Educativa Técnica Occidente interviene pedagógicamente en un/una estudiante para que él y ella sean competentes en los desempeños que les exija la situación que les corresponda afrontar en la implementación del proyecto de vida.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		23 de 107

Art.59. El Modelo Pedagógico es el esquema de intervención educativa, es decir, es el mapa que traza el recorrido de un proceso mediante el cual se busca modificar el comportamiento de los/las estudiantes participantes. Este modelo implica tres campos o territorios definidos de la siguiente manera (ver modelo).

- **La situación del ser humano:** Constituye el territorio central del Modelo Pedagógico, su punto de partida y de llegada. **El hombre**, en este caso específico, los y las estudiantes situados en un contexto real en el cual existen sus proyectos de vida frente a problemas con la naturaleza y la sociedad, que diariamente los/las convoca a tomar decisiones. El papel de la Institución Educativa es formarlos y formarlas para que aprendan a optar por decisiones inteligentes.
- **La formación del ser humano:** El asunto fundamental en este campo o territorio, se encuentra directamente referenciado con el conocimiento. Se trata de que los y los estudiantes participantes adquieran conocimientos pertinentes e idóneos para afrontar, competentemente o con eficacia, para la situación en que viven. Dicho con otras palabras: A ellos y ellas se les **enseña valores**, en cuanto principios irrenunciables que llevan al desarrollo del proyecto de vida de cada quien, pero siempre teniendo en cuenta el respeto y la solidaridad por las demás personas y por la naturaleza como fuente fundamental de los recursos necesarios para la vida. Además, se les **enseña** el conocimiento de las leyes naturales, sociales y económicas para la obtención, procesamiento y distribución racional de los recursos. (énfasis ético: el desarrollo humano).
- **La intervención en los saberes del ser humano:** Este campo hace referencia a la incorporación o interiorización de los conocimientos socializados en la Institución; ahora, convertidos en desempeños o comportamientos eficientes en la resolución de problemas que se les presenta a las personas en su contexto situacional. Es el territorio de las competencias:
 - a) **Básicas:** Entendidas como los conocimientos generales necesarios para desempeñarse en el mundo globalizado de hoy; comprendiendo críticamente, los principales problemas y desafíos que se ponen en escena.
 - b) **Ciudadanas:** Hacen referencia a la garantía de las condiciones materiales y conceptuales para el ejercicio pleno de los derechos individuales y para la justificación y legitimación de las normas que reclaman y regulan el cumplimiento de los deberes. Proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía (PESCC) para el desarrollo de competencias básicas para la toma de decisiones responsables, informadas y autónomas sobre el propio cuerpo, basadas en el respeto a la dignidad de todo ser humano de manera que se valore la pluralidad de identidades y formas de vida y se promuevan la vivencia y la construcción de relaciones de parejas, familiares y sociales pacíficas, equitativas y democráticas
 - c) **Laborales generales:** Se encuentran relacionadas con los saberes necesariamente básicos para desempeñarse con autonomía e identidad en un trabajo cualquiera. Son comunes en los procesos y procedimientos de todas las actividades pertinentes al campo laboral; no se trata de saberes para afrontar las vicisitudes de un oficio en particular sino de la actitud, planeación procedimiento para ejecutar uno cualquiera.
 - d) **Laborales específicas:** Se abordan como los conocimientos, actitudes y habilidades con las cuales una persona se desempeña eficientemente en la realización de las tareas pertinentes e idóneas en el desarrollo de un oficio social y económicamente productivo.

MODELO PEDAGÓGICO I.E. OCCIDENTE



Art.60. **Interdisciplinariedad.** Teniendo en cuenta los tres elementos del currículo: verticalidad, la transversalidad y la interdisciplinariedad, la Institución Educativa Técnica Occidente, trabaja interdisciplinariamente los proyectos obligatorios, con los lineamientos dados en la reforma del artículo 14 de la Ley 115/94 , establecida en la Ley 1029. Por lo tanto, asumimos en todas las áreas los siguientes planteamientos de un currículo hacia la paz y convivencia, porque estos proyectos representan la educabilidad de los niños y los adolescentes que forman al ciudadano efectivamente.

Art.61. Los proyectos obligatorios tendrán sus docentes y coordinadores líderes, quienes tendrán un equipo de trabajo para la elaboración de los mismos. Luego de que elaboren el proyecto con sus fases, temas gruesos y subtemas, procederán a socializarlos en sesión especial, con todos los docentes y encargarán temas a determinadas áreas, según la afinidad. Se dirá, en que grados se deben trabajar determinados tópicos y periódicamente, los directores de los proyectos deben realizar seguimiento, control y asesoría a estos. El tema de los derechos humanos, le corresponde desarrollarlo a todas las áreas sin excepción. El ICBF, la Policía Nacional, la Personería y el Municipio, pueden proponer proyectos especiales de prevención dentro de nuestra Institución Educativa Técnica Occidente.

3.3 OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

Art.62. OBJETIVOS

Objetivo general

- ✓ Ofrecer un servicio educativo con altos estándares de calidad, dentro de los principios de eficiencia, transparencia, equidad, moralidad, imparcialidad e inclusión, como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

Objetivo Académico.

- ✓ Orientar hacia la formación integral del educando, para la superación humana con valores que hagan de él un ser crítico, libre, investigador, participativo y líder; mediante procesos teórico-prácticos que mejoren su calidad de vida, que le permitan apropiarse de los bienes y valores de la cultura, la ciencia y la tecnología que lo proyecten a la solución de los problemas de la comunidad.

Objetivo para los valores y la convivencia social.

- ✓ Formar en el educando sentido de convivencia que lo lleve a la calidad académica.
- ✓ Inculcar, rescatar, concienciar y humanizar los valores prescritos en la Misión, Visión y Filosofía de la Institución.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		25 de 107

- ✓ Enfatizar en los principios éticos y morales, los valores familiares y sociales que sirvan de pilar para la formación y concientización de un nuevo ser que aproveche sus oportunidades académicas y sea competente para proyectarse al mundo.

Objetivo para desarrollar conceptos constitucionales.

- ✓ Orientar a los estudiantes en el pleno desarrollo de su personalidad, sin más límites que los que le imponen los derechos de los demás, dentro de un proceso de formación integral, trascendiendo a motivar en él el espíritu de libertad.

Objetivo ecológico.

- ✓ La institución incrementará sus esfuerzos, en la formación de sus estudiantes para la protección y mejoramiento de su medio: proceso fundamental y permanente para el desarrollo integral de todas sus dimensiones.
- ✓ Propender por el arraigo en los estudiantes del sentido de pertenencia, el cual le permitirá realizar labores que conlleven a la protección y mejoramiento del medio ambiente, proyectándose así de manera más amplia a la comunidad.

Objetivo artístico y recreativo.

- ✓ Mejorar la calidad de los procesos metodológicos, técnicos y pedagógicos en el desarrollo de la recreación, el deporte y lo físico formando una cultura de sana educación que propenda por la utilización y el aprovechamiento del tiempo libre.

Objetivo para la salud.

- ✓ Propiciar al educando los espacios y propiciar la consecución de los medios que le permitan mantener una buena salud física y mental.

Objetivo del gobierno escolar.

- ✓ Fomentar el espíritu de liderazgo en los estudiantes.
- ✓ Crear un espíritu crítico y reflexivo hacia los poderes democráticos.
- ✓ Estimular una conciencia participativa en los aspectos que atañen a la comunidad educativa.

Objetivo de proyección a la comunidad.

- ✓ Comprometer a todos los funcionarios que laboran dentro de la institución, para que desarrollen las funciones propias de su cargo, con alto sentido de pertenencia y pertinencia para garantizar los principios de calidad y cobertura y a la vez minimizar los niveles de deserción escolar.
- ✓ Posicionar a la institución educativa, a nivel local, regional, nacional e internacional dentro de las mejores por sus altos estándares de calidad, por el desarrollo de procesos innovadores y por la obtención de altos puntajes tanto en las pruebas internas como externas.
- ✓ Generar políticas claras de participación colectiva para padres, estudiantes, docentes, administrativos y directivos, que conlleven a una mejor prestación del servicio público educativo.

Objetivo para el desempeño laboral.

- ✓ Formar en el educando conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo que le permitan desarrollar habilidades y destrezas que lo lleven a ofrecer un rendimiento óptimo al afrontar retos académicos y sociales.
- ✓ Crear conciencia en el estudiante, para que se considere sujeto de su propio desarrollo y capaz de comprometerse con las alternativas de cambio y de trabajo que le ofrezca la comunidad, formando al estudiante dentro de unas competencias básicas, transversales y específicas que le permitan insertarse al mundo laboral.
- ✓ Capacitar al estudiante en la formación de una conducta empresarial para que sea gestor de su propia empresa y se convierta en un generador de trabajo, a través de un convenio con el SENA, donde se establezca el proceso de articulación, para la certificación de competencias y/o posibilitar la continuidad del egresado en una cadena de formación como profesional a nivel técnico, tecnológico, universitario y postgrado en cualquiera de sus niveles.

3.4 VALORES INSTITUCIONALES.

Art.63. Se definen como valores institucionales aquellos que identificarán al educando formado en nuestras aulas y que fueron elegidos como parte de nuestra filosofía educativa, producto del entorno y del PEI. Los valores corporativos definidos para la formación de nuestros estudiantes son:

- a. **Autoestima:** Para quererse y valorarse a sí mismo y amar a los demás.
- b. **Respeto:** La conciencia de tratar al otro como un ser con derechos, autonomía y libertades.
- c. **Solidaridad:** Para estar dispuesto a aportar cuando se necesite sin esperar nada a cambio.
- d. **Honestidad:** Para dar su cara y lo mejor de sí ante su comunidad educativa y el resto del mundo.
- e. **Justicia:** Para dar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece.
- f. **Tolerancia:** Para aceptar las maneras de pensar, de actuar y de sentir de los demás, aunque éstas sean diferentes a las nuestras.
- g. **Sentido de pertenencia:** Para apropiarse de su Institución y reconocer como suyo lo que en ella existe haciéndola respetar promocionándola como la mejor ante el mundo.

 MUNICIPIO DE TULÚA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		26 de 107

CAPITULO IV

4. EL GOBIERNO ESCOLAR

Art.64. Es el ente que rige las instituciones educativas al tenor del Art. 19 decreto 1860/94 y art. 142 Ley 115/94, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, excepto las que sean de competencia de otra autoridad, de orden Municipal, Departamental o Nacional.
- b) Servir de Instancia para resolver conflictos que se presenten entre los docentes, entre estudiantes y profesores, y entre padres de familia y profesores.

4.1 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.

Art. 65. El Gobierno Escolar será conformado y establecido como lo indica el Art. 29 del Decreto 1860.

Art. 66. La representación estudiantil en el gobierno escolar la conforman el representante de los estudiantes al Consejo Directivo, el personero de los estudiantes, todos los delegados que conforman el consejo de grupo y los comités de apoyo.

Art. 67. **CONSEJO DE ESTUDIANTES:** Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Art. 68. **El Consejo de Estudiantes estará integrado por:**

1. Un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.
2. Un estudiante de grado tercero que representará a los grados transición, primero, segundo y tercero el cual será elegido en asamblea conjunta de dichos grados el cual será su vocero único.

Art. 69. **Este consejo estudiantil tendrá entre otras funciones las reportadas en este pacto de convivencia así:**

1. Tener su propia organización interna.
2. Elegir entre los estudiantes del grado once el representante al Consejo Directivo.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Promover actividades y proyectos que tiendan a la cualificación y mejoramiento institucional, ampliar mecanismos de participación estudiantil, tales como encuestas, periódicos y murales.
5. Representar a la Institución en encuentros inter-institucionales, locales, municipales y nacionales.
6. Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentarlas a la dirección cuando sean requeridas.
7. Hacer parte de las comisiones de evaluación y promoción con un representante por comisión e igualmente del comité de solución pacífica de conflictos con sus pares académicos.

Art. 70. El período de gobierno de cada miembro elegido en la representación de los estudiantes y de los consejos de la representación estudiantil, será únicamente por el año lectivo escolar.

Art. 71. La elección de los delegados que conformarán los comités de apoyo se hará al iniciar el año con su respectivo director de grupo por votación de sus compañeros en el aula de clases.

Art. 72. Podrán postularse a la elección de personero y representante, los estudiantes del último grado (grado once) que deseen participar en la contienda electoral, la fecha de inscripción será en Febrero.

Art. 73. Los candidatos a personero y representante recibirán de la coordinación y del departamento de ciencias sociales una capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas por la ley 115 y el Decreto 1860.

Art. 74. Las funciones del personero en la Institución Educativa, son muy diferentes a las del representante de los estudiantes al consejo directivo.

Art. 75. Son condiciones para aspirar a ser elegido como personero o representante estudiantil de La INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA OCCIDENTE las siguientes:

1. Tener una antigüedad mínima de 2 años en la Institución Educativa.
2. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia.
3. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos de la Institución Educativa.
4. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la comunidad educativa.
5. Demostrar gran habilidad discursiva y de liderazgo siendo aceptado por sus compañeros.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		27 de 107

6. Tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa.
7. Ser conocedor de Horizonte Institucional y del Manual o Pacto de Convivencia.
8. Tener una buena presentación personal como lo exige el uso de su uniforme siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
9. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundamental en su formación activa.
10. Cumplir plenamente con todos los valores corporativos expuestos en este Pacto de Convivencia
11. Ser aceptado después de cumplir con los anteriores requerimientos por la corte electoral conformada según el proyecto de democracia del departamento de ciencias sociales.

Art. 76. Las funciones del personero están reglamentadas en el Art. 28 del Decreto 1860. Pero se anexan las siguientes.

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes en este Pacto de Convivencia.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
5. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.
6. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
8. Hacer parte de las comisiones de evaluación y promoción e igualmente del comité de convivencia.
9. Asistir a todos los eventos convocados por la SEM

PARÁGRAFO 1. Se podrá revocar el mandato del personero cuando haya infracción o falta grave en el Pacto de Convivencia. La revocatoria del mandato se realizará luego de haber escuchado en un foro al personero donde este exponga el porqué de su actuar y el COES en pleno decide si se realiza o no la revocatoria.

PARÁGRAFO 2. En caso de revocatoria asume como personero el o la estudiante que haya obtenido el segundo puesto durante las elecciones realizadas para personero.

Art. 77. Algunas funciones del representante de los estudiantes al consejo directivo son:

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes posteriormente.
2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y de la Institución en los aspectos relacionados con:
 - Pacto de normas de convivencia
 - Organización de las actividades curriculares
 - Fomento y práctica de los valores humanos
 - Relaciones interpersonales
 - Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil
 - Mantenimiento y cuidado de la planta física
3. Formar parte de comités o comisiones donde se requiera su presencia.

Art. 78. Algunas funciones del representante del grupo en el consejo estudiantil son:

1. Colaborar con el director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.
2. Colaborar motivando a los estudiantes para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
4. Reportar al director de grupo y a los Docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el Director de grupo, Docentes, comités y representantes de los estudiantes.
7. Representar a su grupo en el consejo de estudiantes.
8. Participar en la solución pacífica de conflictos y en los eventos o comisiones donde se requiera su presencia

4.2 REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

Art. 79. La Institución Educativa está regida por los siguientes consejos y comités:

1. Consejo Directivo (según el Art. 143 Ley 115 Art. 23 Decreto 1860)
2. Comité de Gestión Escolar
3. Consejo Académico (según Art. 24 Decreto 1860)

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		28 de 107

4. Comités de Convivencia (1 por Coordinador)
5. Consejo de Padres de Familia (Decreto 1286)

Art. 80. Las funciones de cada consejo o comités están contempladas en sus respectivos reglamentos y en el manual de cargos, funciones y procedimientos que se encuentran anexos al PEI. A continuación se describen las más importantes:

4.3 CONSEJO DIRECTIVO

Art.81. **Integrantes del Consejo Directivo:** Según el artículo 143 de la Ley 115 /94 y el artículo 21 del decreto 1860-/94 el Consejo Directivo será integrado por las siguientes personas:

1. El Rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre aquellos estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los ex – alumnos, elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO 1. El representante de los estudiantes debe ser egresado de la Institución Educativa.

Art.82. **Funciones del consejo directivo**

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución.
2. Servir de segunda instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Pacto de Convivencia
3. Adoptar el Pacto de Convivencia y el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos, cuando no los defina la SEM
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa de la Institución, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al Pacto de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
9. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiante.
14. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
16. Darse su propio reglamento

4.4 COMITÉ DE GESTIÓN ESCOLAR

Art. 83. El comité de gestión escolar es un equipo de alta dirección y dentro de sus tantas funciones están:

1. Participar activamente liderando procesos de calidad institucional
2. Velar por el mejoramiento continuo en las gestiones (directiva, administrativa-financiera, comunidad y académica), haciendo seguimiento a los procesos de los planes de mejoramiento y verificando su cumplimiento
3. Gestionar las actividades de procesos determinados en la comunidad educativa
4. Hacer seguimiento a acciones correctivas y preventivas.
5. Responsable de planear, ejecutar y evaluar las auditorías internas, las revisiones por la dirección y preparar informes para auditorías externas.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		29 de 107

6. Analizar resultados de la medición de indicadores para toma de decisiones.

Art.84. ¿Quiénes integran el comité de gestión escolar?

Rectora, coordinadores, dos docentes, psicóloga, pagadora, secretaria.

Art.85. ¿Cuál es el perfil de los docentes que integran el comité de gestión escolar?

1. Demostrar Compromiso institucional.
2. Tener un Alto Sentido de pertenencia.
3. Empoderarse de los procesos logrando contagiar positivamente a sus compañeros y comunidad en general
4. Respetar y confiar en sus compañeros, directivos y demás personal que labora en la institución
5. Manejar Comunicación asertiva.
6. Ser una persona Colaboradora y de buena voluntad para querer hacer las cosas
7. Que disponga de tiempo para asistir a reuniones fuera de la jornada laboral
8. Con liderazgo.
9. Que sea gomoso en este cuento de la educación.

4.5 CONSEJO ACADÉMICO

Art.86. De acuerdo al artículo 145 de la ley 115/94, el consejo académico estará integrado por:

1. El rector quien lo convoca y preside.
2. Directivos docentes.
3. Un docente por cada área o proyecto que integra el plan de estudios.

Art.87. **Funciones del consejo académico**, Según el artículo 24 del decreto 1860/94:

1. Organizar y orientar la acción pedagógica de la Institución Educativa sirviendo de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y ordenar los reclamos de los estudiantes sobre evaluación educativa.
7. Organizar y ejecutar la evaluación institucional bajo la dirección del Rector.
8. Presentar al Consejo Directivo el cronograma institucional.
9. Analizar y determinar la situación académica de cada uno de los estudiantes, en particular de aquellos que necesitan mayor atención académica a través de las estrategias de apoyo al estudiante (decreto 1290 de 2009)
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.
11. Establecer su propio reglamento que les permita operar adecuadamente y de manera organizada para cumplir la responsabilidad encargada por la institución según el sistema de evaluación y promoción de los estudiantes.
12. Hacer monitoreo y seguimiento permanente a la evolución del debido proceso en la formación integral de los estudiantes.

Art. 88. Los miembros que conforman el consejo académico son elegidos al inicio del año escolar en las reuniones de planeación por los integrantes del área académica, se elegirá 1 representante de cada área definida en el plan de estudios

Art. 89. La vigencia de los miembros es durante el año lectivo escolar.

4.6 COMITÉS DE CONVIVENCIA Y SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

Art. 90. Los Comités de Convivencia y solución pacífica de conflictos estarán conformado por:

- ✓ Coordinador del nivel educativo que representa y dirige
- ✓ Dos docentes
- ✓ Personero o su suplente
- ✓ Un miembro del Consejo Estudiantil. del curso del estudiante implicado.
- ✓ Un Padre de familia, perteneciente al consejo de padres.
- ✓ Un Psicólogo u orientador
- ✓ Otros que se consideren necesarios

NOTA: Se organizara un comité por cada coordinador que labore en la Institución.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		30 de 107

Art. 91. **Funciones del comité de convivencia:** Estos deben analizar los casos y dar acompañamiento en convivencia a casos especiales de estudiantes se les autoriza matrícula con carácter de observación o condicional, por dificultades significativas y/o recurrentes en su comportamiento. El acompañamiento funciona como parte del proceso disuasivo.

1. Analizar casos y decidir sobre la reiteración de las faltas graves
2. Analizar decidir sobre las faltas gravísimas.
3. Hacer acompañamiento en convivencia a los estudiantes que lo requieran
4. Recomendar sanción de acuerdo con lo previsto en el Pacto de Convivencia las cuales se realizan por resolución motivada con la firma del Rector y todos los integrantes del consejo directivo.
5. Resolver los casos de cancelación de matrícula y presentar ante el Rector las pruebas de los estudiantes a quienes se les cancelará matrícula, para producir la resolución de cancelación con dos recursos: el de reposición ante el Rector de la institución y el de apelación ante el Consejo Directivo.
6. Si la gravedad del caso justifica llevar al estudiante ante CONSEJO DIRECTIVO, este organismo, con quórum decisorio, puede aplicarle una suspensión hasta por 10 días hábiles de labores académicas o recomendar la cancelación de la prestación del servicio educativo, la cual solamente puede hacerla el Rector de la institución mediante Resolución.

En el caso de faltas gravísimas se revisará el observador del estudiante o el documento que haga sus veces, en el cual se verificará cada una de las faltas cometidas por el estudiante y su calificación, las actas de compromiso, los conceptos de los comités de convivencia. Todo lo anterior cuando el estudiante haya ido en contravía de lo previsto en este Pacto de Convivencia.

Art.92. **EL COMITÉ DE CONVIVENCIA:** Es el organismo que recomienda acciones correctivas a estudiantes a quienes se les lleva un debido proceso, analizando cada caso y haciendo el acompañamiento pertinente al estudiante y su familia, de no lograrse un avance significativo en la formación del estudiantes lo remitirá a la instancia de rector para que se continúe con acciones reeducativas.

4.7 CONSEJO DE PADRES

Art.93. El Consejo de Padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

Art.94. **Funciones del consejo de padres**

1. Cumplir su reglamento interno.
2. Velar por el proyecto educativo institucional (PEI) y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
3. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
4. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia como apoyo de la función pedagógica que les compete.
5. Participar en todos los comités o comisiones que se requiera de su presencia.

Art. 95. La participación de los padres de familia en el gobierno escolar de la "Institución Educativa Técnica Occidente" está representada por el consejo de Padres de familia.

Art. 96. Al iniciar el año escolar se nombran los delegados (2) de cada grupo para conformar el consejo de padres de familia.

Art. 97. El Consejo de padres de familia remitirá dos miembros a la conformación del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Art. 98. El Consejo de padres contara con su propio reglamento regido por estatutos y conformado por una junta directiva.

Art. 99. Todos los procesos de elección de sus miembros se hacen por medio de la vía democrática, igualmente sus decisiones.

Art. 100. Los miembros elegidos que conforman la Junta Directiva del Consejo de Padres de Familia, serán elegidos por el tiempo del año lectivo escolar únicamente.

Art. 101. Atender a los llamados de la institución para ser informados y analizar casos de estudiantes a quienes se les lleva un debido proceso académico o disciplinario emitiendo su concepto.

Representación de Grupos Colegiados.

Art. 102. Del consejo de padres se nombra los representantes de los padres de familia en las comisiones de promoción y evaluación, los representantes al consejo directivo, y los representantes en los comités de resolución pacífica de conflictos.

Art.103. La Institución Educativa da cumplimiento a los requerimientos de la ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de la ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la comunidad educativa.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		31 de 107

CAPITULO V

5. DERECHOS, DEBERES Y LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 104. Este título tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad educativa, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por lo tanto prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Derechos, Deberes y Libertades De Los Estudiantes.

Art. 105. Quienes se matriculan en la institución educativa lo hacen porque se identifican plenamente con su horizonte institucional definido en la gestión directiva del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este Pacto de Convivencia y la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos educativos y de convivencia social, por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

Derechos de los estudiantes.

Art. 106. Son derechos de los estudiantes los consagrados en la constitución política, ley 1098, derechos internacionales del niño, decreto 1290 y los siguientes:

1. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Todos los que contempla el capítulo II. DERECHOS Y LIBERTADES de la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia.
6. Derecho a conocer, leer y aceptar el presente PACTO DE CONVIVENCIA y recibir una formación integral acorde con el horizonte promovido por la Institución Educativa.
7. Derecho al debido proceso como lo indica el artículo 29 de la constitución política y el artículo 26 de la ley 1098 teniendo en cuenta los pasos descritos en este Pacto de Convivencia.
8. Derecho a recibir una inducción sobre el horizonte institucional y los principios fundamentales del Pacto de Convivencia, derechos, deberes y libertades.
9. Derecho a recibir un trato amable, afectivo y comedido de directivos, docentes y demás personal que labora en la Institución.
10. Derecho al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por la Institución Educativa.
11. Derecho a utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta la institución dentro de la jornada escolar.
12. Derecho a recibir clases de sus docentes a través de explicaciones y ponencias claras, concretas, amenas y agradables que apunten a desarrollar el aprendizaje significativo.
13. Derecho a solicitar nueva explicación a sus docentes cuando HONESTAMENTE no comprendan el tema de la clase y hayan estado atento al desarrollo de las mismas.
14. Derecho a promover y participar en actividades de tipo académico, pedagógico cultural, deportivo, recreativo y de uso adecuado de su tiempo libre.
15. Derecho a ser reconocidos y llamados por sus nombres de pila y no por los apellidos como normalmente lo hacen.
16. Derecho a conocer sus notas o valoraciones integrales antes de que sean procesadas y sistematizadas para el informe o boletín a padres de familia.
17. Derecho a ser escuchados cuando hacen reclamos justos y enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia social y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario.
18. Derecho a recibir de los docentes una disculpa cuando estos se equivocan y reconocen sus errores como seres humanos.
19. Derecho a recibir de la Institución Educativa premios y estímulos acordes con sus méritos y reconocimientos en público.
20. Derecho a que se le concedan permisos de ausencia para participar en torneos deportivos, artísticos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional.
21. Derecho a ser comprendidos por los directivos, docentes y padres de familia teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y requiere de atención especial en lo formativo.
22. Derecho a recibir apoyo y comprensión en los momentos de dificultad, como ocurre cuando hay bajo rendimiento escolar y problemas de convivencia, comprobando que dichos comportamientos no son ocasionados a propósito o por negligencia y desatención.
23. Derecho ser representado por sus padres de familia o acudientes cuando se le está llevando a cabo un debido proceso académico o de convivencia social, de igual manera tiene derecho a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		32 de 107

24. Derecho a conocer las observaciones, logros, competencias, estímulos y acciones correctivas que se utilizaran antes de ser anotados en los instrumentos de seguimiento académico o de convivencia social.
25. Derecho a ser motivados y estimulados académicamente por sus docentes y padres de familia para alcanzar la superación de sus dificultades en cada periodo en las fechas programadas como lo establece el decreto 1290.
26. Derecho a recibir una explicación oportuna de parte de los directivos y docentes cuando ocurren cambios en la programación estipulada en el cronograma.
27. Derecho a recibir orientación académica, moral, psicológica, formativa, de sana convivencia y fortalecimiento de sus valores en la Institución Educativa.
28. Derecho a ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra sus principios morales.
29. Derecho a contar con docentes y directivos idóneos y capacitados en las áreas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.
30. Derecho a presentar evaluaciones extraordinarias dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ausencia JUSTIFICADA por enfermedad o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante la coordinación.
31. Derecho a presentar y ser recibida la excusa o justificación dentro de los dos primeros días de la inasistencia en la coordinación.
32. Derecho a participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar y a ser invitado a los diferentes grupos colegiados de la institución.
33. Derecho a elegir y ser elegidos en el consejo estudiantil, el gobierno escolar, consejo de grupos, personero estudiantil y demás asociaciones que tenga la Institución educativa por vía democrática o voluntaria para los estudiantes.
34. Derecho a ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna falta y a hacer uso de su derecho a la defensa,
35. Derecho a que se le programen actividades individuales o grupales que sean requeridas y necesarias para superar las insuficiencias o deficiencias, limitaciones o debilidades, demostradas en la consecución de sus logros.
36. Derecho a recibir en corto tiempo sus exámenes, trabajos y otros requerimientos académicos debidamente evaluados y valorados por los docentes.
37. Derecho a expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.
38. Derecho a conocer oportunamente de parte de los docentes, los programas, planes de estudio y criterios de evaluación que recibirán en cada periodo al iniciar el año escolar
39. Derecho a recibir un carné estudiantil que lo acredite como estudiante activo de la institución educativa.

Deberes de los estudiantes

- Art. 107. Según la corte constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto porque es un **Derecho – Deber** que exige a todos deberes, tutela 534 de 1994 y por eso la institución considera como deberes de los estudiantes los contemplados en el artículo 13 del decreto 1290 y los siguientes:
1. Deber de cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
 2. Deber de cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades
 3. Deber de cumplir con todo lo dispuesto en la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia y lo dispuesto en este Pacto de Convivencia.
 4. Deber de acoger plenamente todas las normas expuestas en este Pacto de Convivencia, ya que su matrícula confirma el pleno conocimiento y satisfacción para participar y cumplir con nuestra filosofía y horizonte Institucional.
 5. Deber de adecuar su comportamiento, dentro y fuera de la Institución Educativa, a las más elementales normas de educación aprendidas en sus hogares.
 6. Deber de cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y el de la Institución Educativa motivando el sentido de pertenencia.
 7. Deber de ser puntuales llegando todos los días a la hora señalada en el horario para el inicio de las actividades y la formación en el u otra parte.
 8. Deber de salir y entrar del establecimiento de manera adecuada y en orden sin generar traumatismos que llamen a atención y dañen la imagen de la institución.
 9. Deber de participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, científicas y religiosas que programe la Institución Educativa.
 10. Deber de presentar excusa médica o de calamidad familiar a más tardar al segundo día cuando falte a la Institución Educativa.
 11. Deber de entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares, citas o notas de comunicación de la Institución a las Reuniones de Padres de Familia y demás actividades, devolviéndolas firmadas a su director de grupo, docente, coordinador o rector.
 12. Deber de responder INELUDIBLEMENTE por su comportamiento durante las actividades programadas que involucren movilidad y presencia de otros grupos.
 13. Deber de informar oportunamente cuando ocurra cualquier hecho que afecte su ética y moral o la de la comunidad educativa.
 14. Deber de respetar a directivos, docentes, personal administrativo, operativo, compañeros y demás personas vinculadas con la Institución Educativa mencionados en este Pacto de Convivencia.
 15. Deber de emplear siempre expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a sus compañeros.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 <i>Autonomía para la Excelencia</i>	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		33 de 107

16. Deber de respetar los valores y símbolos que identifican a la Institución Educativa, los símbolos religiosos, los símbolos patrios y demás iconos que caracterizan la identidad institucional.
17. Deber de cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los lugares de despacho y en general, de las instalaciones y planta física de la Institución Educativa.
18. Deber de responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, laboratorios, instrumentos musicales y otros objetos de uso común que tiene la institución. (Ver reglamentos internos).
19. Deber de utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras contribuyendo con la conservación del medio ambiente y el aseo permanente del establecimiento.
20. Deber de colaborar y participar en campañas de beneficio colectivo y servicio social que programa la institución.
21. Deber de respetar y ayudar a cuidar todos aquellos aparatos, insumos, elementos o medios utilizados por los docentes, directivos, personal administrativo, de servicios generales y otros que tengan convenios o contrataciones firmadas con la Institución.
22. Deber de responder por la reparación de daños o costos de las pérdidas causadas en el numeral anterior. En caso de no aparecer el (los) responsables, el colectivo presente en el momento asumirá la responsabilidad.
23. Deber de responder por los costos en el caso de pérdidas, daños y/o reparaciones causados a instrumentos, computadoras, muebles, implementos deportivos, musicales o a cualquier instalación de la Institución Educativa y daño a la planta física cuando sea responsable de estos.
24. Respetar los documentos de control permanente que deben diligenciar los docentes en sus clases, su asignación a un Estudiante para llevarlos implica responder por ellos en el caso de daño o pérdida.
25. Deber de cuidar sus pertenencias y las de sus compañeros para evitar pérdidas o malos entendidos en sus clases o durante su asistencia en la jornada.
26. Deber de usar y respetar el uniforme porque lo identifica ante la comunidad como un estudiante y debe llevarlo siempre de acuerdo con las indicaciones de la Institución Educativa y portarlo con orgullo y decoro.
27. Deber de portar en su maletín todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y de aseo personal.
28. Deber de mantener una postura digna educada en patios, corredores, aulas de clase (bien sentados(as) – No en tumultos – No tendidos(as) en el suelo, no sentados(as) o recostados sobre sus compañeros).
29. Deber de portar siempre el uniforme como se exige en este Pacto de Convivencia, aún en los descansos y cuando salen de La Institución Educativa a eventos o para sus casas.
30. Deber de conservar un excelente hábito de higiene, aseo y presentación personal como lo exige la Institución Educativa.
31. Deber de cuidar y respetar a los niños de la sección de Preescolar y primaria y a los más pequeños del bachillerato.
32. Deber de representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia a la Institución Educativa cuando le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a cualquier evento.
33. Deber de solicitar autorización para retirarse de La Institución Educativa, con motivos previamente justificados a la coordinación y en compañía de su acudiente.
34. Deber de permanecer en las aulas de clases durante la jornada escolar y no abandonar la Institución Educativa en horas de clases sin que exista una justificación externa que lo amerite.
35. Deber de cumplir con el servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la ley 115 de 1994 en su Art. 97.

Libertades de los estudiantes

- Art. 108. La institución educativa reconoce en este Pacto de Convivencia que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la ley 1098 donde forman parte de estas libertades las siguientes.
1. Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.
 2. Libertad de conciencia y de sus propias creencias.
 3. Libertad para escoger su profesión u oficio.
 4. Libertad de pensamiento.
 5. Libertad de locomoción.
 6. Libertad de cultos.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		34 de 107

CAPITULO VI

6. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

Art. 109. Quienes matriculen a sus hijos en la Institución Educativa deben valorar la colaboración y la oportunidad que el plantel les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia, lo señalado en la constitución política y otras disposiciones legales y con el cumplimiento de los siguientes Derechos, Deberes y obligaciones exigidas por este Pacto de Convivencia.

Derechos de los padres de familia.

Art. 110. Son derechos de los padres de familia o acudientes los que contempla la constitución política, el decreto 1286, 1098 y el 1290 de 2009 y lo establecido en este Pacto de Convivencia considerados como derechos en relación con la educación de sus hijos los siguientes:

1. Derecho a conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Derecho a acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Derecho a recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Derecho a recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. Derecho a recibir una copia del presente Pacto de Convivencia al matricular a su hijo para conocer, acoger y apoyar totalmente la institución, asumiendo su costo económico.
6. Derecho a elegir el tipo de educación que de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley 1098 en su artículo 28, nuevo código de la infancia y la adolescencia.
7. Derecho a recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
8. Derecho a recibir oportunamente el resultado de la evaluación periódica de cada período en la entrega de boletines según el cronograma de actividades programado por la institución.
9. Derecho a justificar la no asistencia a las reuniones programadas por la institución, acordando con el respectivo director de grupo o docente del área, coordinador, psicólogo, rector etc.; otra fecha, para ser atendido.
10. Derecho a ser atendido por los docentes, directivos y personal que labora en la institución cuando lo considere necesario y cuando haya solicitado cita con anticipación.
11. Derecho a recibir un trato comedido, cortés y adecuado cuando visite la institución de parte de los directivos, docentes, empleados y estudiantes.
12. Derecho a conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Pacto de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación institucional y el plan de mejoramiento.
13. Derecho a expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
14. Derecho a exigir, favorecer y fortalecer la capacitación intelectual, moral y en valores de los docentes de la Institución Educativa.
15. Derecho de participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
16. Derecho a participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por la Institución Educativa.
17. Derecho a exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el decreto 1850.
18. Derecho a recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
19. Derecho a recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos.
20. Derecho a conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.

21. Derecho a elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en los reglamentos internos de la institución.
22. Derecho a ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
23. Derecho a interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia social a su hijo y las considere que son injustas.

Deberes de los padres de familia.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		35 de 107

- Art.111. Son deberes de los padres de familia o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la constitución política, el decreto 1286, el decreto 1290 y los siguientes deberes establecidos en este Pacto de Convivencia:
1. Deber de participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
 2. Deber de realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
 3. Deber de analizar los informes periódicos de evaluación
 4. Deber de matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
 5. Deber de contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
 6. Deber de cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Pacto de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
 7. Deber de contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
 8. Deber de comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
 9. Deber de apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
 10. Deber de acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
 11. Deber de participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del plan de mejoramiento institucional.
 12. Deber de asistir a las reuniones de padres de familia, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, cuando estas sean requeridas por la Institución Educativa artículo 38 numeral 8 de la ley 1098 de 2006.
 13. Deber de cumplir y hacer cumplir, a sus hijos todo lo dispuesto en el presente PACTO DE CONVIVENCIA como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.
 14. Deber de informar a la Institución Educativa en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias de sus hijos, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa etc.
 15. Deber de responder por cualquier daño que cause su hijo voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres de la Institución Educativa.
 16. Deber de cumplir con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con la Institución Educativa desde el día de la matrícula hasta su clausura.
 17. Deber de dar un trato comedido y adecuado a directivos, docentes y empleados de la Institución Educativa cuando se refiera a ellos.
 18. Deber de asumir con responsabilidad la formación correcta de sus hijos como primeros educadores en casa y como lo exige la ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética y la buena moral.
 19. Deber de dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.
 20. Deber de informar en la Institución Educativa a las personas indicadas como psicólogo, fonoaudiólogo, trabajador social, coordinadores, director de grupo o docente, sobre los problemas familiares que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.
 21. Deber de facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.
 22. Deber de velar por la buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto del uniforme de acuerdo a las disposiciones del Pacto de Convivencia.
 23. Deber de respaldar las normas de convivencia social que la Institución Educativa propone en este Pacto de Convivencia ante sus hijos cuando sea necesario siempre y cuando se proceda de manera justa.
 24. Deber de proporcionar en el hogar un ambiente adecuado y favorable, de apoyo a sus hijos y de educación con el ejemplo acorde con la propuesta educativa institucional.
 25. Deber de fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por los superiores, por la institucionalidad y por el ser supremo, dándoles buen ejemplo.
 26. Deber de hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera de la Institución Educativa o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos vacacionales.
 27. Deber de respetar el conducto regular propuesto en este Pacto de Convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia social de la comunidad educativa.

 MUNICIPIO DE TULÚA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		36 de 107

Obligaciones de los padres de familia o acudientes.

- Art. 112. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Según el artículo 39 de la ley 1098, son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las siguientes:
1. Obligación de protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
 2. Obligación de participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
 3. Obligación de formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
 4. Obligación de inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
 5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
 6. Obligación de promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
 7. Obligación de incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
 8. Obligación de asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
 9. Obligación de presentarse a la institución educativa cuando esta lo requiera de carácter urgente o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.
 10. Obligación de abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
 11. Obligación de abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
 12. Obligación de decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
 13. Obligación de respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
 14. Obligación de brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
 15. Obligación de prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
 16. Obligación de proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		37 de 107

CAPITULO VII

7. DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.

Art. 113. Se considera docente y directivo docente de la institución educativa a aquel educador que sea nombrado por el estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga las veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en las normatividades y reglamentos vigentes para estos efectos.

Derechos de los docentes y directivos.

Art. 114. Además de los derechos contemplados en la Constitución política, en la ley 734 del Código único disciplinario, el decreto 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Pacto de Convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Derecho a percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Derecho a disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Derecho a recibir capacitación de parte del estado o de la institución para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Derecho a ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
5. Derecho a participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
6. Derecho a disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
7. Derecho a obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
8. Derecho a permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
9. Derecho a participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio educativo.
10. Derecho a obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
11. Derecho a participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
12. Derecho a asociarse libremente.
13. Derecho a que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
14. Derecho a recibir **TRATO JUSTO Y RESPETUOSO** por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Institución.
15. Derecho a conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI., en sus cuatro gestiones según la guía 34 del MEN.
16. Derecho a expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la comunidad educativa.
17. Derecho a contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada.
18. Derecho a participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por la Institución Educativa, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
19. Derecho a participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
20. Derecho a la intimidad evitando que el personal que labora en la institución de la información sobre los datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de la vida personal a estudiante, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
21. Derecho a participar en la elaboración del Pacto de Convivencia, planes de estudio, planes de mejoramiento y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha de la Institución Educativa.
22. Derecho a retirarse del plantel una vez sea cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el decreto 1850 de agosto 13 de 2002
23. Derecho a conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
24. Derecho a ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.
25. Derecho al debido proceso a nivel Institucional

Deberes de los docentes y directivos docentes

Art.115. Además de los deberes contemplados en la Constitución política, en la ley 734 del Código único disciplinario, el decreto 1278 y 2277 y lo dispuesto en este Pacto de Convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes deberes:

1. Deber de evaluar de manera integral en todos sus aspectos académicos, personales y sociales a sus estudiantes como lo indica el artículo 12 numeral 1 del decreto 1290.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 <i>Autonomía para la Excelencia</i>	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		38 de 107

2. Deber de cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Deber de cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
4. Deber de formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
5. Deber de utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
6. Deber de custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
7. Deber de tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
8. Deber de mantener relaciones cordiales con los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
9. Deber de cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
10. Deber de desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
11. Deber de realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
12. Deber de dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones legales, salvo las excepciones legales. Deber de registrar en la oficina de recursos humanos, o en la secretaria de la institución, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
13. Deber de ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
14. Deber de permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
15. Deber de concertar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.
16. Deber de calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley.
17. Deber de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
18. Deber de poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
19. Deber de recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
20. Deber de actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación.
21. Deber de buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
22. Deber de educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley, las instituciones, a los valores históricos y culturales de la Nación.
23. Deber de observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
24. Deber de reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores como conjunto que haga parte de su autoridad moral.
25. Deber de manifestar unos auténticos valores que impulsen a los jóvenes a madurar sus propios principios morales tomando de sí lo mejor como ejemplo.
26. Deber de orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI. Como parte de su labor formadora
27. Deber de profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
28. Deber de crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.

 MUNICIPIO DE TULLÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		39 de 107

29. Deber de dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el Estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe la institución educativa.
30. Deber de cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
31. Deber de acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve La Institución dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
32. Deber de atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia social de los estudiantes a su cargo.
33. Deber de conocer y aplicar correctamente el Pacto de Convivencia de la Institución Educativa haciendo buen uso de la autoridad que este le permite.
34. Deber de diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento de La Institución Educativa como control de ausencias, anotador de aprendizaje, observador del estudiante, plan de aula, plan de estudios, planillas de evaluación etc.
35. Deber de asistir a las reuniones programadas por los directivos de La Institución Educativa en horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo.
36. Deber de evitar hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, el clima institucional o el ambiente escolar de la Institución Educativa.
37. Deber de atender siempre con formalidad, amabilidad y respeto a todas las personas que soliciten de su atención

Prohibiciones para los docentes y directivos docentes

- Art. 116. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 734, el decreto 1278, 2277, la constitución política y este Pacto de Convivencia, a los docentes y directivos de la institución educativa les están prohibidos los siguientes aspectos:
1. Prohibido utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar como lo dispone el artículo 45 de la ley 1098.
 2. Prohibido incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
 3. Prohibido imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
 4. Prohibido solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
 5. Prohibido aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno Nacional.
 6. Prohibido ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
 7. Prohibido ejecutar actos de violencia contra superior, subalterno o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
 8. Prohibido omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
 9. Prohibido omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
 10. Prohibido ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
 11. Prohibido constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
 12. Prohibido incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
 13. Prohibido proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
 14. Prohibido ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
 15. Prohibido desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
 16. Prohibido ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
 17. Prohibido dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
 18. Prohibido prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.
 19. Prohibido proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
 20. Prohibido incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		40 de 107

21. Prohibido distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.
22. Prohibido ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.
23. Prohibido manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
24. Prohibido tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
25. Prohibido adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.
26. Prohibido proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
27. Prohibido abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
28. Prohibido realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.
29. Prohibido portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
30. Prohibido coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
31. Prohibido utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
32. Prohibido vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
33. Prohibido realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
34. Prohibido asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
35. Prohibido atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
36. Prohibido realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
37. Prohibido manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
38. Prohibido ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
39. Prohibido utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
40. Prohibido salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera de la institución, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales de la institución.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		41 de 107

CAPITULO VIII

8. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- Art. 117. La institución educativa y la sociedad tienen la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia social escolar como lo indica el artículo 43 de la ley 1098.
- Art. 118. La institución educativa y la sociedad tienen la obligación de formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- Art. 119. La institución educativa y la sociedad tienen la obligación proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- Art. 120. La institución educativa y su comunidad tienen la obligación de establecer en este Pacto de Convivencia los mecanismos adecuados y las acciones de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo en el debido proceso para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- Art. 121. En el ejercicio de la responsabilidad social que tiene la educación y que se comparte con todos los actores involucrados en el aseguramiento de la calidad educativa, según el artículo 40 de la ley 1098 de 2006 y este Pacto de Convivencia, la sociedad y la institución educativa tienen las siguientes obligaciones:
1. Obligación de conocer, respetar y promover los derechos y su carácter prevalente en este pacto de convivencia cuya responsabilidad es tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes.
 2. Obligación de responder con acciones pertinentes que procuren la protección inmediata de los menores ante situaciones que amenacen o menoscaben sus derechos.
 3. Obligación de participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
 4. Obligación de dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen los derechos de los menores en cualquier lugar.
 5. Obligación de colaborar con las autoridades educativas de la institución en la aplicación de las disposiciones del presente Pacto de Convivencia.
 6. Obligación de facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
 7. Obligación de ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
 8. Obligación de facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
 9. Obligación de abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
 10. Obligación de organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
 11. Obligación de respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
 12. Obligación de estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
 13. Obligación de garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
 14. Obligación de organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
 15. Obligación de fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
 16. Obligación de evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
- Art. 122. Los directivos docentes y docentes de la institución educativa velarán por el bienestar de los estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los menores en situaciones en las que el estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la ley 1098 como:
1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
 2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 <i>Autonomía para la Excelencia</i>	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		42 de 107

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia social escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
11. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		43 de 107

CAPITULO IX

9. CONDICIONES PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL ESTUDIANTIL.

9.1 DISPOSICIONES GENERALES.

- Art. 123. La institución educativa asume como principio fundamental para la formación de sus estudiantes todo lo dispuesto en este Pacto de Convivencia, las leyes vigentes citadas en él y sobre todo lo establecido en la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia.
- Art. 124. Según el artículo 43 de la ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia social escolar, por lo tanto asumimos como estrategia en la solución de situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:
- **Acciones Disuasivas:** Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social.
 - **Acciones Correctivas:** Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación.
 - **Acciones Re educativas:** Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser educados nuevamente en aquella situación que afecta no solo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los de toda la comunidad educativa, para que recuperen sus funciones y características de estudiante, mediadas por los requerimientos del acto de matrícula.
- Art. 125. Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas, correctivas y reeducativas, no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que esta se convierta en parte de un compromiso.
- Art. 126. Las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes, éstas deben ser utilizadas como un último recurso y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la ley 1098 y artículo 29 de la constitución política.
- Art. 127. Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos, por lo tanto cuando algún miembro de la comunidad educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este Pacto de Convivencia, éste debe asumir las respectivas acciones disuasiva, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Pacto de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860.
- Art. 128. Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes de la institución educativa, debe cumplir con la condición de que esta sea de carácter formativo y permita observar verdaderos cambios de aptitud en los menores.
- Art. 129. La institución educativa considera como faltas, aquellas acciones que vulneran los derechos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este Pacto de Convivencia y a las obligaciones o restricciones mencionadas de igual forma a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Art. 130. Toda la comunidad educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto todos tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su debido proceso en el caso de incurrir en alguna falta, para tal efecto las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incluyen a toda la comunidad educativa:
1. **Para Los Docentes y Directivos:** Según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la ley 734, la ley 715 lo dispuesto en este Pacto de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.
 2. **Para Empleados, Administrativos, Servicios Generales:** Según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, el rector como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o acto administrativo de nombramiento oficial, la ley 734. Y las disposiciones que emita el MEN y la entidad territorial.
 3. **Para Los Padres de Familia:** Según lo dispuesto en el decreto 1286, la ley 1098 nuevo código de la infancia y la adolescencia, los derechos internacionales del niño y este Pacto de Convivencia.
 4. **Para Los Estudiantes:** Según lo dispuesto en el presente Pacto de Convivencia, el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la ficha de matrícula, la ley 1098 nuevo código de la infancia y la adolescencia y los fallos de la corte constitucional.

 MUNICIPIO DE TULÚA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		44 de 107

Art. 131. Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser Juzgado dos veces por la misma falta. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 (cumplimiento de los pasos de un debido proceso.) de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006.

Art. 132. La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la constitución política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y el Pacto de Convivencia institucional, se debe aplicar cuando se incurre en faltas de tipo académico, personal y social.

Art.133. DEFINICION DE DEBIDO PROCESO: La institución educativa define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena FE, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la comunidad educativa, incurra y reincida en situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales.

Art. 134. DEBIDO PROCESO ACADÉMICO: Sera diligenciado y aplicado a los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la institución en el SIEE, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante el periodo en curso.

Art. 135. DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA SOCIAL: Sera diligenciado y aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en las buenas relaciones que garantizan la convivencia y clima escolar institucional, afectando el derecho a la educación que tienen sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el artículo 13 del decreto 1290 de 2009.

9.2 COMITÉ DE CONVIVENCIA.

Art.136. El comité de convivencia es el encargado de diseñar el plan general de convivencia así como de liderar y verificar la ejecución del mismo. Este debe atender a la comunidad educativa en la mediación y concertación para la resolución de conflictos en el ámbito comunitario. Se cuenta con el apoyo del rector, los docentes, los estudiantes, padres, madres y/o acudientes con la orientación del departamento de psicología.

Art.137. El comité de convivencia está integrado como lo indica el capítulo IV, numeral 4.5

Art.138. El cargo de representante de los docentes al comité de convivencia es incompatible con el representante de los profesores ante el consejo académico y/o consejo directivo.

Art.139. Las personas que conforman este comité tienen funciones que estarán establecidas en el manual de procedimientos del comité.

- **Cuando se refiera al Análisis de Casos:** El propósito es garantizar y salvaguardar la dignidad e integridad de los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a la Institución Educativa Técnica Occidente; atender y seguir procesos de casos particulares de estudiantes que estén debidamente documentados; orientar al director de grupo o docente, estudiante, padre y madre de familia y/o acudiente con el fin de desarrollar el respectivo proceso disuasivo, antes de iniciar un proceso disciplinario.
- **Cuando se refiere al acompañamiento en convivencia:** Su propósito y tarea fundamental consiste en brindar oportunidades de acompañamiento e interlocución a los estudiantes con dificultades en su comportamiento y convivencia, de tal forma que puedan construir relaciones con las personas y situaciones de su vida significándolas de manera alternativa y constructora de nuevos sentidos, sabiéndose responsable de sus elecciones y de sus actos.

Art.140. Los estudiantes que participan del proyecto de acompañamiento son aquellos a los que la dirección del colegio, atendiendo los análisis y procedimientos prescritos para el manejo de la convivencia escolar y en acuerdo con la coordinación del colegio, les autoriza matrícula en observación, por dificultades significativas y/o recurrentes en su comportamiento. El acompañamiento funciona como parte del proceso correctivo y/o re-educativo.

9.3. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

Art.141. **Procedimientos para reclamos.** La Institución Educativa Técnica Occidente establece el siguiente conducto regular para el manejo de reclamos:

- ✓ Escuchar la versión de ambas partes sobre el problema existente.
- ✓ Diálogo entre las personas implicadas.
- ✓ Información del conflicto al director de grupo de forma escrita.
- ✓ Información escrita a Coordinación en conflictos disciplinarios y/o académicos.
- ✓ Informe escrito al Comité de Convivencia
- ✓ Informe escrito al Consejo Directivo.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		45 de 107

Art.142. Criterios para manejar conflictos

- a. Abrir espacios para la investigación y el diálogo.
- b. Procurar un diálogo que busque conciliar las partes en conflicto.
- c. Obtener un convenio de forma escrita que concilie ambas partes a través de:
 - Una evaluación objetiva.
 - Aceptación de la responsabilidad personal en el problema.
 - Expresar sentimientos positivos hacia el otro.
 - Escuchar y respetar las razones del otro.
 - Iniciar la búsqueda de soluciones de mutuo beneficio.
- d. Seguimiento al convenio de conciliación

Art.143. Principios de la pedagogía para la convivencia en la solución pacífica de conflictos. El conflicto es propio de la naturaleza del ser humano; forma parte de su existencia, de su estructura básica que le permite madurar y desarrollarse como persona. El conflicto es un espacio humano, que no podemos destruir o desaparecer de la realidad escolar. El conflicto es inevitable, a la vez que es necesario en la vida de las personas; forma parte de la convivencia humana y constituye una fuente de aprendizaje, desarrollo y maduración persona.

Los conflictos se generan al tener puntos de vista divergentes, que a la postre los podemos optimizar y potencializar de modo que los convirtamos en ventajas que contribuyan a concretar escenarios que generen convivencia, cohabitación y cooperatividad.

Los conflictos son oportunidades para aprender, son necesarios para el crecimiento personal y comunitario, pues ayudan a la diferenciación individual, así como al desarrollo de habilidades fundamentales para el aprendizaje y la convivencia ciudadana.

Para la solución pacífica de conflictos se implementa la negociación y la mediación ya que las partes en conflicto tratan de determinar “que dará y recibirá cada uno, o que hará o tomará en sus transacciones mutuas”.

El mediador o el equipo mediador representa a una tercera parte “neutral” que facilita el proceso de negociación y deja a las partes la responsabilidad de acordar una solución. El diálogo es importante en la mediación.

El diálogo permite pausar en algo no pensado, escuchar algo no escuchado, decir algo no dicho, es decir, la mediación es un encuentro comunicativo.

El desarrollo de los principios básicos de una pedagogía convivencial está dirigido a contrarrestar y prevenir los factores de violencia o conflicto en la educación y que tiene la intención de fomentar escenarios para el desarrollo de una pedagogía para la convivencia y la paz.

Art.144. Los principios de la pedagogía para la convivencia, fomentan los siguientes aspectos:

1. **El uso del diálogo.** Promueve la disposición hacia la comunicación.
2. **El aprendizaje cooperativo.** En la medida en que el grupo avance como colectivo, él como individuo avanzara.
3. **Solución de Problemas.** Es un aprender a pensar significativamente y críticamente y a ser creativos con la resolución de los problemas que surgen en la interacción.
4. **Afirmación.** Esto fomenta la autoconfianza, la autoafirmación y la autorregulación.
5. **Gestión democrática en el aula.** El proceso consiste en involucrar a los estudiantes, en forma activa y actuante, en las decisiones y consensos que se derivan de la vida escolar.
6. **Apertura y empatía.** La opinión del otro es tan importante y respetable como la personal, en razón de que nos brinda una mirada diferente que nos enriquece.
7. **Comprensión y manejo de la agresividad y la violencia.** No se trata de desconocer la violencia como un hecho cotidiano latente y evidente sino que el estudiante asuma una actitud crítica y constructiva frente a sus causas y sus efectos.

El ICBF, la Policía Nacional, la Personería y el Municipio, pueden proponer proyectos especiales de prevención dentro de nuestra Institución Educativa Técnica Occidente.

Art. 145. CONVIVENCIA SOCIAL: Mencionado por la ley 1098 de 2006 y el decreto 1290 de 2009, como parte integral del estudiante que observa desempeños personales y sociales, que pueden afectar positiva o negativamente no solo su formación en el proceso educativo, sino a la comunidad que pertenece, por tanto el termino reemplaza los conceptos de conducta y disciplina, ya que convivencia social determina un concepto más integral.

Art. 146. DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA: Todos los miembros de la comunidad educativa que enfrenten un debido proceso sea académico o de convivencia social, tienen derecho a la defensa como lo dispone la constitución política de 1991 en el artículo 29 y para ello deben acogerse a lo dispuesto en este Pacto de Convivencia.

Art. 147. VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS. Toda falta tipificada en este Pacto de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, recomendando su respectiva acción disuasiva, correctiva o reeducativa dentro de los términos de tiempo que se establecerán entre los Tres (3) días y los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida la falta, sino se cumple dentro de este tiempo, la acción será invalidada por vencimiento de términos.

Art. 148. COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA SOCIAL. Será un documento firmado entre la Institución educativa, el estudiante los padres de familia o acudientes, en él se deja claro la gravedad de su situación y la proximidad a ser suspendido en su servicio educativo, como parte del cumplimiento del debido proceso, este será utilizado como último recurso para ver cambios positivos en sus desempeños académicos, personales y sociales.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		46 de 107

- Art. 149. **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.** Los estudiantes deben ser suspendidos del servicio educativo solamente una vez durante el año lectivo cuando el debido proceso lo exija, este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un proceso de convivencia social únicamente y será considerada como una acción re educativa.
- Art. 150. Todos los miembros de la comunidad educativa cuando incurran en cualquiera de las normas tipificadas como faltas Leves, Graves y Muy Graves. Tienen derecho a que se les respete y aplique el debido proceso como lo indica el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 26 de la ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y lo planteado en este Pacto de Convivencia.
- Art. 151. Todo miembro de la comunidad educativa, en un debido proceso académico o de convivencia social, deberá ser tratado con el debido respeto al ser humano, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa.
- Art. 152. **CONDUCTO REGULAR:** Para dar cumplimiento efectivo en la aplicación y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden de cómo participan cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular establecido en este Pacto de Convivencia.
1. Docente titular del área
 2. Personero o Mediadores escolares
 3. Director de grupo.
 4. Coordinador
 5. Comité de convivencia.
 6. Rector.
 7. Consejo de padres.
 8. Consejo directivo.
- Art. 153. **PASOS PARA CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO:** La institución educativa teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 1098, el decreto 1290 y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia social amparados en el artículo 29 de la constitución política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098.
1. **Llamado de atención verbal:** Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente titular del área o cualquier directivo de la institución, se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia social.
 2. **Llamado de atención por escrito:** Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, este será por escrito y se deben diligenciar el protocolo F-01AD y Firmados por el estudiante y quien realice la anotación para establecer compromisos.
 3. **Notificación al director de grupo:** Cuando un estudiante sea reportado a su director de grupo por un docente o directivo cumplido el paso anterior, este debe recoger los protocolos anteriores y conservarlos hasta la entrega del caso a la coordinación debidamente diligenciados, el director de grupo debe utilizar los protocolos F-02AD, F-03AD y F-04AD, debidamente firmados por el estudiante y el director de grupo en todos los casos.
 4. **Anotación en el observador de desempeños formativos del estudiante:** El director de grupo es el encargado de manejar el observador del estudiante cuyo formato o protocolo es F-05AC, en el pueden escribir las faltas de tipo académico o de convivencia social y garantizar su validez con las firmas de todos los responsables, estudiante, docente o directivo y padres de familia, cumplidas tres anotaciones en el observador del estudiante, el caso pasa a ser llevado por la coordinación y el director de grupo entregara a esta todos los protocolos diligenciados.
 5. **Anotación por escrito en el observador de la coordinación con firma de compromisos académicos o de convivencia social:** El coordinador diligenciará los formatos o protocolos F-06AC, F-07AC (remisión a instancias de apoyo como el psicólogo), y finalmente remite comité de convivencia, que corresponden a situaciones académicas y de convivencia social, estos documentos deben ser firmados por el estudiante, el coordinador y los padres de familia quienes deben ser siempre notificados de cualquier situación que afecte el observador de la coordinación.
 6. **Firma de compromiso académico o de convivencia social con el COMITÉ DE CONVIVENCIA:** El coordinador, deberá diligenciar el formato o protocolo F-08AC cuando el estudiante complete tres anotaciones en el observador de la coordinación, en todos los casos los protocolos deben estar firmados por el estudiante, el coordinador y los padres de familia o acudientes. Ver anexo comité de convivencia
 7. **Suspensión del servicio educativo institucional:** La suspensión del servicio educativo se hace solo una vez durante el año lectivo y esta, debe garantizar que el estudiante durante los días hábiles de su suspensión, pierda todos los derechos que este Pacto de Convivencia le otorga como estudiante, su cumplimiento hace parte del proceso legítimo que valida el debido proceso, esta suspensión puede ser hasta por 10 días hábiles según sea tipificada su falta y el formato o protocolo será el F-09AR, que debe ser firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia o acudientes.
 8. **Firma de matrícula en observación:** El rector sanciona y devuelve todo el paquete del debido proceso al coordinador, quien lo continuara si el estudiante lo amerita. El paso siguiente es notificar y remitir el caso al consejo de padres diligenciando el formato o protocolos F-010AR. Se continua con matrícula en observación diligenciando el formato o protocolo F-011AR. Finalmente el coordinador notificara con anticipación la llevada del caso como última instancia al consejo directivo diligenciando protocolo F012AR.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		47 de 107

9. **Cancelación de la matrícula:** Donde se sugiere con evidencias del debido proceso la necesidad de un cambio de espacio pedagógico, el coordinador, diligenciará el formato o protocolo F-012AR, que debe ser firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia o acudientes, el cual solicitará al consejo directivo la cancelación de la matrícula en observación firmada en el paso anterior, amparados en el fallo de la corte constitucional tutela T-534 de 1994, "el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho DEBER que exige a todos deberes" Cuando sea citado el consejo directivo, el coordinador deberá presentar todos los 14 protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.

Art. 154. **EXCEPCIONES PARA CUMPLIR CON LOS PASOS DEL DEBIDO PROCESO:** La institución educativa considera como excepciones, los siguientes casos para dar cumplimiento y diligencia a los pasos anteriores, por tratarse de situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la comunidad educativa.

1. Sin haber cumplido paso a paso todos los numerales del debido proceso, el estudiante que incurra en una falta tipificada como muy grave que afecte a la comunidad educativa, como un delito fuera de la institución, que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del estado.
2. Cuando un estudiante reincide incurriendo en las faltas muy graves y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en este Pacto de Convivencia incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social. Se aplicará el formato PEX-01

PARAGRAFO 1. El cumplimiento de las excepciones anteriores por un estudiante, permitirá a la institución educativa hacer uso del paso número 9 del debido proceso (Cancelación de la matrícula T-534 de 1994) El procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en que se encuentre actualmente su debido proceso al numeral 09 de la cancelación de la matrícula, como lo dispone este Pacto de Convivencia.

Art. 155. **RECONOCIMIENTO Y VALIDACION DE FORMATOS O PROTOCOLOS:** La institución educativa valida y legitima su debido proceso con la inclusión de los siguientes instrumentos llamados protocolos del debido proceso en la gestión directiva del PEI. Proceso clima escolar, componente Pacto de Convivencia como lo indica la guía 34 del MEN.

Art. 156. **Protocolos para garantizar el cumplimiento de las acciones DISUASIVAS, AD:**

Llamado de atención verbal (no tiene que diligenciar protocolo)

F-01AD: Para llamado de atención al reincidir en una falta leve. Los protocolos serán diligenciados por los docentes titulares de las áreas.

F-02AD: Cuando el caso es asignado al director de grupo, este notifica al estudiante a través de este protocolo.

F-03AD: Para establecer compromisos académicos, personales o sociales con un par pedagógico como es el personero de los estudiantes.

F-04AD: Cuando reincide en su actitud desfavorable en lo académico, social o personal debe establecer compromisos con los mediadores escolares.

Art. 157. **Protocolos para garantizar el cumplimiento de las acciones CORRECTIVAS, AC:**

F-05AC: Observador del estudiante, se utiliza cuando el director de grupo o los docentes que lo atienden, no observan cambios positivos o interés de mejoramiento después de haberse cumplido lo disuasivo.

F-06AC: Observador del coordinador, cuando el estudiante presente situaciones que afecten su rendimiento escolar y su promoción.

F-07AC: Instrumento para remisión a instancias de apoyo. Se aceptarán protocolos definidos por las diferentes dependencias

F-08AC: Acta de compromiso pedagógico o de convivencia social con el comité de convivencia.

Art. 158. **Protocolos para garantizar el cumplimiento de las acciones RE-EDUCATIVAS, AR:**

F-09AR: Resolución de suspensión del servicio educativo, la cual debe ser firmada por el acudiente en presencia del rector quien expide el acto administrativo.

F-010AR: Para notificar al consejo de padres sobre el estado actual del debido proceso del estudiante y recibir el concepto y acuerdo establecido con el consejo.

F-011AR: Resolución de matrícula en observación, en la cual se notifica al estudiante y sus acudientes la pérdida del cupo en cualquier momento del año en curso.

F-012AR: Informe final que recoge todos los pasos y protocolos del debido proceso, para justificar al consejo directivo, la solicitud de cambio de espacio pedagógico al estudiante, basado en el fallo de la corte constitucional T-534 de 1994.

PARAGRAFO : Los protocolos anteriores podrán y deberán ser utilizados también para reportar todas las cosas y acciones positivas de los estudiantes, identificadas por las diferentes instancias que tienen que ver con la aplicación y sugerencia de las acciones disuasivas, correctivas y re educativas.

Art. 159. **DERECHO A LA LEGITIMA DEFENSA:** Todo miembro de la comunidad educativa, que enfrente un debido proceso académico o de convivencia social, debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición, solicitar la conciliación y reposición, no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		48 de 107

- Art.160. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA LEGÍTIMA DEFENSA: Los miembros de la comunidad educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose no lo consideren como algo justo:
1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o re educativa.
 2. Si el afectado considera que en esa instancia no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia social y a la educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al Rector, describiendo la situación que considera se le está afectando injustamente.
 - a. El rector responderá el derecho de petición dentro de los tres días hábiles a su recepción y designará al coordinador, para escuchar la contraparte, emprenda una investigación y revise de nuevo el caso.
 - b. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso el coordinador intentará resolver el problema convocando al padre de familia o acudiente, el estudiante, los testigos y el director de grupo.
 3. Si no hay solución en esta instancia, el coordinador citará al **comité de convivencia** en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes
 4. Si el problema persiste en esta instancia, el **comité de convivencia** enviará una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso al consejo de padres para notificar del procedimiento y a su vez este ente se remita al consejo directivo.
 5. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión serán atendidos por este órgano que con las evidencias suministradas por el consejo de padres, pronunciará una solución al problema.
 6. Si no se logra una solución en esta última instancia, el Rector tomará todo este proceso llevado en La Institución Educativa con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es Bienestar familiar, el Juzgado de Familia, o el Juzgado de Menores o demás entidades competentes, mencionadas en la ley 1098 de 2006 para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.
- Art.161. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS FALTAS: Para determinar la intensidad de las faltas y estas poder ser clasificadas en lo que define el Pacto de Convivencia como faltas leves, graves o muy graves, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
1. El nivel de perturbación a la comunidad.
 2. El grado de madurez o edad psicológica del estudiante.
 3. Nivel de responsabilidad y afectación del estudiante de acuerdo a la tipificación de las faltas.
 4. Las circunstancias que rodean el hecho así:
 - a. La premeditación.
 - b. El abuso de confianza.
 - c. El estado de flagranza.
 - d. El estado psicológico del estudiante.
- Art.162. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: La institución educativa considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y estas puedan ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable que mengue su responsabilidad en la clasificación de las faltas.
1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida personal y social.
 2. El haber sido inducido a incurrir la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
 3. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico o intenso dolor.
 4. EL haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
 5. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
 6. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias
 7. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
 8. Aceptar por su propia voluntad la falta sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto.
 9. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.
- Art.163. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: La institución educativa considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, que comprometen la responsabilidad del estudiante en la clasificación de las faltas y lo involucran de manera directa, por tratarse de antecedentes o situaciones que afectan su desempeño personal y social de manera negativa.
1. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este Pacto de Convivencia.
 2. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
 3. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la comunidad educativa.
 4. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él o abuso de confianza.
 5. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas.
 6. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 <i>Autonomía para la Excelencia</i>	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		49 de 107

7. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
8. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
9. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
10. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la institución afectando la imagen corporativa institucional.
11. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas (con las manos en la masa)



MUNICIPIO DE TULUÁ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE

PACTO DE CONVIVENCIA

TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS
	TO-GC-D-02	01	29/09/2011	50 de 107



*Autonomía para la
Excelencia*

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		51 de 107

CAPÍTULO X

10. CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

10.1 CLASIFICACION DE LAS FALTAS.

Art.164. La INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA OCCIDENTE ha definido y clasificado las faltas que se puedan generar en el desempeño de la convivencia social como Faltas Leves, Faltas Graves y Faltas muy graves.

1. Son Faltas Leves:
Aquellas que sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en la institución, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás.
2. Son Faltas Graves:
Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo.
3. Son Faltas Muy Graves:
Aquellas que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen a la institución y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad de la comunidad educativa.

10.2 TIPIFICACION DE LAS FALTAS.

Art.165. La institución educativa después de clasificar en orden de intensidad, efecto social y personal sobre las diferentes circunstancias los comportamientos que pueden observar sus estudiantes, ha tipificado las posibles faltas en que estos puedan incurrir como se describen a continuación.

Art.166. Se Tipifican Como Faltas Leves:

1. Llegar tarde a la Institución Educativa o a las clases.
2. Salir del salón de clases sin autorización del docente.
3. Generar actos de indisciplina al ingresar a los salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
4. Obstaculizar el normal desarrollo de las clases con el empleo de dispositivos de audio (radios, grabadoras, mp3), laser, celulares o aparatos electrónicos.
5. Utilizar el servicio sanitario que no le corresponda.
6. Hacer burlas o mofas en las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra.
7. Emplear vocabulario soez o proferir insultos cuando se dirige a sus compañeros.
8. Practicar juegos bruscos durante el descanso o en cualquier momento de permanencia en la Institución Educativa.
9. Consumir alimentos, chicles y/o bebidas dentro de los salones de clase, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas de la institución.
10. Arrojar desperdicios y desechos orgánicos en lugares diferentes a los recipientes para basuras.
11. Demostrar desinterés o resistencia al momento de la formación, charlando en las filas o haciendo caso omiso al requerimiento ya exigido.
12. Mal uso de marcadores borrables o permanentes, la tiza o la almohadilla.
13. Hacerse vocero de sus compañeros sin su autorización.
14. Presentarse a hablar en un curso diferente al suyo sin la debida autorización del docente que en ese momento se encuentre en el aula.
15. Otra no tipificada pero que amerita ser catalogada como falta leve.

Art.167. Se Tipifican Como Faltas Graves:

1. La reincidencia y acumulación de tres (3) faltas leves sin demostrar cambios positivos ante las acciones disuasivas propuestas.
2. No asistir a una clase encontrándose dentro de la Institución Educativa.
3. Fingir enfermedades para evadir clases o con ello perturbar el orden y buen desempeño de la convivencia institucional.
4. Cumplir más de tres (3) llegadas tarde a la Institución Educativa sin justificación reportada en el control de la coordinación.
5. No presentar justificación alguna cuando falte uno o varios días a la Institución Educativa.
6. Salir de su casa para la Institución Educativa y comprobarse que ese día no fue a estudiar.
7. Salir de la Institución Educativa o ingresar a ella por medios o formas indebidas.
8. Incumplir con la participación en las actividades (Académicas, deportivas, culturales, científicas y religiosas) planeadas por la Institución Educativa.
9. Desobedecer las órdenes impartidas por los directivos y docentes.
10. Desacatar las condiciones complementarias establecidas en el Pacto de Convivencia y matrícula.
11. Dirigirse a directivos, profesores y demás empleados de la Institución en tonos, palabras y actitudes que denoten irrespeto y altanería a su dignidad humana o a la autoridad que representan.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		52 de 107

12. La desaplicación absoluta y su falta de interés demostrada en sus estudios como lo indica el fallo de la corte constitucional tutela 534 de 1994.
13. Demostrar niveles bajos de competencia en sus desempeños integrales, en la formación de valores de manera reiterada y persistente en la evaluación de sus períodos.
14. Incumplir con la presentación de los materiales, libros y útiles escolares necesarios para el desarrollo del aprendizaje, exigidos por los docentes.
15. Negarse a participar de las jornadas o actividades de aseo implementadas en la institución.
16. Incurrir en alguna imprudencia o daño dentro de las dependencias de la Institución Educativa (Aulas, oficinas, corredores, laboratorios, biblioteca, coliseo, baños, cafetería, restaurante, parqueadero, portería, canchas, entre otros).
17. Mentira comprobada para justificar comportamientos inadecuados, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos de la Institución Educativa.
18. Hacer fraude o participar de él en las evaluaciones o trabajos.
19. Retener o no entregar oportunamente las comunicaciones que envía la Institución a los padres de familia o acudientes.
20. Hacer burlas, pronunciar amenazas y/o proferir vocablos soeces o insultos contra alguna de las personas que conforman la comunidad educativa.
21. Emitir comentarios denigrantes comprobados contra el buen nombre de la Institución Educativa o de su comunidad.
22. Usar el uniforme inadecuadamente en horarios y sitios diferentes al expuesto por la Institución Educativa.
23. Asistir a actos de la comunidad sin el uniforme adecuado.
24. Frecuentar con el uniforme (con pruebas de su asistencia) salas de cine X, casas de juego, casinos, casas de citas, moteles o sitios similares, en donde se atente contra la moral y las buenas costumbres de los menores.
25. Deteriorar deliberadamente sus pertenencias o las de otro miembro de la comunidad educativa.
26. Atender sin autorización a personas ajenas a la Institución a través de puertas, ventanas y mallas de encerramiento.
27. Comportamiento inapropiado en vehículos de transporte utilizados para las salidas programadas (Arrojar objetos por las ventanillas, gritar a los transeúntes, utilizar vocabulario no adecuado)
28. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales y/o hacer burlas o mofas en los actos públicos.
29. Colocar apodos a cualquiera de las personas de la comunidad educativa, especialmente a sus compañeros.
30. Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la convivencia social y la buena marcha de la Institución Educativa.
31. Tomar decisiones reservadas a los docentes o directivas de la Institución Educativa.
32. Excesivas demostraciones de "afecto" (besos, caricias, abrazos) generando la inmoralidad y perturbando la sana convivencia de quienes compartes su mismo espacio.
33. Actitudes negativas de estudiantes, padres o acudientes frente a la Institución Educativa y sus normas, demostrando inconformidad o falta de sentido de pertenencia previo conocimiento del Pacto de Convivencia.
34. Practicar juegos bruscos que terminen en accidentes o actos violentos entre compañeros, dentro y fuera de la Institución Educativa.
35. Accionar el timbre y/o campana de la Institución sin autorización.
36. Actuar a nombre propio o de la Institución Educativa, sin autorización, para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas o actividades similares.
37. Traer a la Institución revistas, videos pornográficos u otros materiales con el pretexto de presentarlo como material de estudio, que deformen la visión respetuosa de la práctica de la sexualidad como actividad natural e íntima.
38. Utilizar pólvora, detonantes, agua, harina, huevos, sustancias químicas y otros elementos peligrosos, para festejar acontecimientos.
39. Prender fuego para crear desorden en cualquier espacio de la institución, o a la basura etc.
40. Rayar las paredes de baños, corredores, salones y otros espacios.
41. Otra no tipificada pero que amerita ser catalogada como falta grave.
42. Originar daño a la planta física.

Art.168. Se Tipifican Como Faltas Muy Graves:

1. La reincidencia y acumulación de tres (3) faltas graves sin acatar y demostrar efectos positivos en las acciones correctivas propuestas.
2. Agresiones de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.
3. Adulterar anotaciones de los docentes en el observador de desempeños formativos o demás documentos propios de la institución.
4. Intimidar, amenazar, chantajear o sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Encubrir las faltas en que hayan incurrido sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprendan los docentes o directivos de la institución.
6. Ausentarse de la Institución Educativa antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores, docentes y vigilantes.
7. Violentar puertas, cerraduras, candados, chapas y afines en las diferentes dependencias de la Institución Educativa.
8. Hacer suplantación de estudiantes en una evaluación o en la presentación de un trabajo.
9. Negarse a cumplir con las acciones disuasivas o correctivas propuestas, salvo que haya presentado el recurso de reposición o se esté vulnerando su debido proceso.
10. Hacer justicia por sí mismo o su propia cuenta con sus compañeros, desconociendo la autoridad y el conducto regular que existe en la Institución Educativa a través del Pacto de Convivencia.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		53 de 107

11. Tratar de resolver las diferencias con los miembros de la comunidad educativa desconociendo deliberadamente el conducto regular establecido.
12. Desprender folios u ocultar datos en los documentos que regulan la información de la Institución Educativa (planillas de evaluación de docentes, notas en la agenda escolar, diario de aprendizaje, observador de desempeños formativos, circulares entre otros).
13. Adulterar, sustraer y dañar los conceptos valorativos y boletines informativos o falsificar firmas.
14. Incurrir en delitos o conductas inapropiadas tipificadas en la ley 1098, código de la infancia y la adolescencia fuera de la Institución, que conlleven a detención o condena judicial.
15. Otra no tipificada pero que amerita ser catalogada como faltas muy graves
16. Tomar objetos ajenos sin autorización considerado como hurto o robo a cualquier miembro de la comunidad educativa de la Institución.
17. Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o de la Institución Educativa (Químicos, armas de fuego o corto punzantes, entre otros)
18. Adquirir, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, psicotrópicas, estupefacientes o cigarrillo dentro de la Institución.
19. Presentarse a la Institución Educativa bajo los efectos de alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes.
20. Apropiarse de implementos de la Institución o dineros recolectados en grupos autorizados por la misma.
21. Desarrollar actividades de fetichismo o tener encuentros íntimos en las unidades sanitarias u otras dependencias de la institución.
22. Convocar a los estudiantes a marchas o paros sin haber tramitado los pasos del conducto regular, argumentando razones o motivos no válidos.
23. Producir daños la planta física en cualquiera de sus dependencias

PARAGRAFO 1. Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad, o juicio condenatorio, afectara su pertenencia a la institución en calidad de estudiante.

 MUNICIPIO DE TULÚA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		54 de 107

CAPÍTULO XI

11. TRÁMITE, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS EN LAS ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y RE EDUCATIVAS.

- Art.169. SE CONSIDERA TRAMITE, del proceso académico o de convivencia social, al diligenciamiento de formatos o protocolos relacionados en los pasos del debido proceso y la forma como estos deben desarrollarse a lo largo del año lectivo, siguiendo los parámetros descritos a continuación y las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso.
- Art.170. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL TRÁMITE: Este debe hacerse cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en los 9 pasos del debido proceso de este Pacto de Convivencia y diligenciando correctamente los 12 formatos o protocolos validados para cumplir con el debido proceso que hacen parte del actual Pacto de Convivencia.
- Art.171. TIENEN COMPETENCIA, para realizar el trámite y desarrollar los pasos del debido proceso, las instancias mencionadas en el conducto regular, que deben diligenciar los respectivos protocolos y su participación será presentada a continuación:
2. **En las acciones DISUASIVAS:** El docente titular del área, el director de grupo, el personero de los estudiantes y los mediadores escolares, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en el mejoramiento de su situación. Su participación ocurre cuando se presentan faltas **LEVES** y su procedimiento se hace cumpliendo con los numerales 1, 2, 3 y 4, del debido proceso de este Pacto de Convivencia.
 3. **En las acciones CORRECTIVAS:** El director de grupo, el coordinador, el comité de convivencia, las instancias de apoyo (psicólogos) y los docentes tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en el mejoramiento de su situación. Su participación ocurre cuando se presentan faltas **GRAVES** y su procedimiento se hace cumpliendo con los numerales 5, 6, 7 y 8, del debido proceso de este Pacto de Convivencia.
 4. **En las acciones RE-EDUCATIVAS:** El coordinador, el rector, el consejo de padres y el consejo directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en el mejoramiento de su situación. Su participación ocurre cuando se presentan faltas **MUY GRAVES** y su procedimiento se hace cumpliendo con los numerales 9, 10, 11 y 12, del debido proceso de este Pacto de Convivencia.
- Art.172. PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO: La intención de la Institución educativa, por medio de la acción formativa es que el estudiante tome conciencia de sus actos que afectan los desempeños académicos, personales y sociales. Por lo tanto, cuando esté presente un comportamiento inapropiado en relación con lo dispuesto en este Pacto de Convivencia, se procederá según sea la tipificación de sus faltas de la siguiente manera:
- Art.173. Procedimiento académico o de convivencia social para atender y resolver situaciones tipificadas como faltas LEVES:

1. Cuando Se Incurra en faltas LEVES.

Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo DISUASIVO.

- a. El estudiante debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o consejo por quien atiende y resuelve la acción, en este caso no quedan evidencias por escrito del hecho.
- b. Si reincide en las faltas leves, se deja constancia por escrito diligenciando los formatos o protocolos F-01AD con su firma y la del docente, se menciona en el informe el llamado de atención verbal hecho anteriormente y el docente titular tiene tres días hábiles para notificar su comportamiento inadecuado al director de grupo.
- c. Notificado el director de grupo cumplidos los tres (3) informes reportados como faltas leves y respaldados por los protocolos anteriores debidamente diligenciados, este los recogerá y guardara como parte del seguimiento y diligenciará el protocolo F-02AD y lo hará firmar del estudiante, igualmente entregará el protocolo F-03AD al personero de los estudiantes y el F-04AD a los mediadores escolares para que establezcan compromisos de mejoramiento en sus desempeños académicos, personales o sociales. Hasta esta instancia no debe aparecer la presencia de los padres de familia o acudientes, ya que se trata de motivar al estudiante hacia un cambio por su propia voluntad.

2. Acciones DISUASIVAS recomendadas cuando se incurra en faltas LEVES.

Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las acciones DISUASIVAS cuando este incurra en faltas LEVES:

- a. Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo en sus desempeños.
- b. Ser consciente que su situación académica o de convivencia social se encuentra afectada al tanto de que se le está llevando un debido proceso según este Pacto de Convivencia.
- c. Firmar todos los protocolos desde F-01AD hasta F-04AD, cuando sea requerido por los docentes y cumplir los compromisos firmados y establecidos artículo 13 decreto 1290.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		55 de 107

- d. Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias DISUASIVAS.
- e. Presentar actividades que le permitan reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la comunidad educativa (Ej. limpiar las paredes, pedir disculpas, etc....)
- f. Apoyar actividades que forman parte de los proyectos transversales que se desarrollan en la institución. (Ej.: medio ambiente, ornato, etc.)
- g. Reponer las pertenencias o los objetos dañados a sus compañeros, o a alguno de los docentes, directivos y demás personal vinculado a la Institución
- h. Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a no seguir incumpliendo las normas de la institución o los desempeños sociales en la comunidad.
- i. Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las faltas y el debido proceso de la institución, la importancia del buen rendimiento académico, etc.
- j. Demostrar cambios permanentes que serán monitoreados por los docentes que le hacen seguimiento y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
- k. Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta.

Art.174. Procedimiento académico o de convivencia social para atender y resolver situaciones tipificadas como faltas GRAVES:

1. Cuando se incurre en faltas GRAVES.

Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediados por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo CORRECTIVO.

- a. El director de grupo después de haber cumplido el procedimiento anterior, podrá reportar en el observador hasta tres (3) informes equivalentes al manejo de faltas graves, deberán firmar el protocolo F-05AC, allí se debe notificar a los padres de familia cada vez que se presenten comportamiento inadecuados de tipo académico personal o social, cumplidos los tres informes, el director de grupo entregara el caso a la coordinación según sea el caso y la entrega será con todos los protocolos diligenciados desde el F-01AD hasta el F-05AC, la coordinación en un plazo máximo de siete días hábiles notificará por escrito a los padres de familia o acudientes y se presentaran a firmar los documentos de notificación de su comportamiento inadecuado en el observador de la coordinación.
- b. El coordinador que recibe el caso al director de grupo, diligenciará los protocolos F-06AC o F-07AC según sea el caso, tomara todos los protocolos entregados por el director de grupo y se responsabilizará del archivo del proceso, Cumplidos tres (3) informes en la coordinación sean por faltas leves o graves y notificados los padres de familia en cada caso, se procederá al siguiente paso según el debido proceso de este Pacto de Convivencia.
- c. El coordinador que lleva el caso, determinará una vez cumplidas las tres (3) anotaciones en su observador, la notificación al comité de convivencia, quien establecerá un compromiso con el estudiante, su reincidencia en faltas leves o graves, exigirá la firma del compromiso académico o de convivencia social a través del protocolo F-08AC, en el cual se notificará a sus acudientes la terminación de las acciones correctivas y el inicio de las acciones re educativas ante la reincidente afectación del debido proceso del Pacto de Convivencia.

2. Acciones CORRECTIVAS recomendadas cuando se incurre en faltas GRAVES. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las acciones CORRECTIVAS cuando este incurra en faltas GRAVES:

- a. Presentación inmediata ante el director de grupo una vez este lo notifique con el protocolo F- 02AD, para que firme el cambio de instancia en su debido proceso.
 - b. Firmar todos los protocolos desde F-05AC hasta F-08AC, cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el artículo 13 decreto 1290.
 - c. Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias CORRECTIVAS.
 - d. Los padres de familia o acudientes se presentaran una vez por semana a la institución durante el primer mes de observación, para informarlos sobre el seguimiento detallado a sus desempeños académicos, personales o sociales, deben quedar evidencias de la visita.
- e. Remisión del caso con toda su problemática a bienestar estudiantil, psicólogo o trabajo social de la institución educativa, para que presenten un plan de acción en la intervención del caso.
- e. Charla formativa motivada por el director de grupo al estudiante frente a los padres de familia, debe quedar constancia en el protocolo.
 - f. Reponer o restituir el daño causado a quien haya sido afectado con su comportamiento, si el daño es material debe hacer su respectivo pago.
 - g. Conciliación y concertación de acuerdos que permitan una vez solucionado el conflicto, pedir disculpas de manera pública y volver las cosas a la normalidad con la parte afectada.
 - h. Charla formativa por el coordinador ante el estudiante y padres de familia, haciéndoles caer en la cuenta de lo grave que está actualmente el problema.
 - i. Notificar con tiempo el riesgo de no participar de las ceremonias de graduación y demás actos protocolarios propios de la institución educativa en la vida institucional.
 - j. Firmar el acta de compromiso académico o de convivencia social del protocolo F-011AC, al coordinador.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		56 de 107

- k. Demostrar cambios permanentes al reconocer el seguimiento al desempeño académico o de convivencia social controlado y observado por el director de grupo y la coordinación.
- l. Recibir información motivante sobre el estado actual de sus avances y mejoramiento para comprometer su autoestima en el cambio de actitud por su propia cuenta.
- m. Presentar actividades que le permitan reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la comunidad educativa, con cumplimiento en jornada no laboral
- n. Apoyar actividades que forman parte de los proyectos transversales que se desarrollan en la institución con cumplimiento en jornada no laboral.

Art. 175. Procedimiento académico o de convivencia social para atender y resolver situaciones tipificadas como faltas MUY GRAVES:

1. Cuando Se Incurre en faltas MUY GRAVES.

Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediados por el interés del mejoramiento de los desempeños académicos, personales o sociales del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo RE-EDUCATIVO.

- a. El coordinador que lleva el caso, continuara con el debido proceso y ante el incumplimiento del compromiso académico o de convivencia social, compilara todo el archivo y diligenciará el protocolo F-09AR, en el cual, estudiante, padres de familia o acudiente y rector de la institución, firmaran la resolución de suspensión del servicio educativo por los días hábiles que representen la falta incurrida, el acto administrativo es competencia exclusiva del rector y la suspensión iniciara un día después de la firma de la resolución.
- b. Cumplida la suspensión del servicio educativo si el estudiante continua incurriendo en faltas tipificadas en este Pacto de Convivencia, el coordinador diligenciará el protocolo F-010AR, para notificar al consejo de padres de la situación actual del estudiante con el fin de recibir algún apoyo de su parte como plan de apoyo a la problemática.
- c. Recibida la respuesta del consejo de padres y acordado el plan de apoyo al estudiante y este continua en su actitud, el coordinador, diligenciará el protocolo F-011AR, correspondiente a la resolución que modifica el acto de matrícula por una matrícula en observación, donde se notifica al estudiante y sus acudientes la pérdida del cupo en cualquier momento del año en curso.
- d. Como último recurso del debido proceso, ante la continua reincidencia de faltas sin cambio de actitud del estudiante, el coordinador de convivencia social diligenciará el protocolo F-012AR y en un plazo de tres días hábiles compilara las pruebas y todos los 12 protocolos incluyendo una copia de la ficha de matrícula inicial donde se establecen los compromisos de ingreso a la institución, para que el rector convoque inmediatamente al consejo directivo en sesión extraordinaria, después de presentado el caso por parte del coordinador, el consejo directivo en sesión privada decidirá la aplicación de la acción re-educativa que sugiere el debido proceso en su etapa final.

2. Acciones RE-EDUCATIVAS recomendadas cuando se incurre en faltas MUY GRAVES.

Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las acciones RE-EDUCATIVAS cuando este incurra en faltas MUY GRAVES:

- a. Presentación inmediata ante el coordinador según sea la situación, una vez el director de grupo haga entrega del caso a la coordinación.
- b. Firmar todos los protocolos desde F-09AR hasta F-012AR, cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el artículo 13 decreto 1290.
- c. Participación directa del psicólogo o departamento de bienestar estudiantil en el manejo del caso con el apoyo de los padres de familia o acudientes.
- d. Charla formativa motivada por el coordinador o el rector al estudiante frente a los padres de familia donde se acuerde ayuda profesional que facilite el mejoramiento de la conducta del estudiante.
- e. Remisión del caso al consejo de padres para que estudie la posibilidad de ayudar en la mediación de su conducta inadecuada.
- f. Seguimiento detallado de su comportamiento, por el director de grupo y el coordinador, solicitando la presencia a la institución educativa una vez por semana de los padres de familia durante el primer mes de observación posterior a la firma del acta de matrícula en observación.
- g. Firma del acta que determina la matrícula en observación del estudiante donde se notifica la pérdida del cupo para el próximo año y su cancelación de matrícula cuando la institución educativa lo requiera.
- h. Hacer participar al estudiante de un proyecto formativo que se ajuste a su problemática vigente, este será propuesto por el comité de resolución pacífica de conflictos y apoyado y avalado por el consejo de padres.
- i. Solicitud de cancelación de matrícula y cambio de espacio pedagógico de la institución educativa al estudiante.
- j. El caso será remitido al consejo directivo para que este determine la aplicación de la acción re-educativa al estudiante.
- k. Participación del estudiante y los padres de familia con sus testigos ante el consejo directivo, donde serán escuchados en audiencia antes de ser tomada la última determinación.
- l. Resolución firmada por el consejo directivo de la decisión definitiva, después de aplicar el derecho de apelación, conciliación y reposición, que tiene el estudiante si este lo solicita.
- m. Finalización del proceso y cierre del caso

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		57 de 107

- Art. 176. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR EL DERECHO DE APELACION, CONCILIACIÓN Y REPOSICIÓN: Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula en observación y al cambio de espacio pedagógico, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa.
1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por el rector donde el coordinador presenta el caso, el consejo directivo emitirá un concepto de la acción re educativa recomendada.
 2. Si el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
 3. El consejo directivo ordenará la celebración de una audiencia especial, a la cual deberá asistir el estudiante, los padres de familia o acudientes del implicado y todos los miembros del consejo directivo convocado por el rector.
 4. Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso y presentará nuevas si las tiene.
 5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento incluidos testimonios y testigos.
 6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del consejo directivo podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones el rector hará su exposición y recomendaciones finales.
 7. Terminada la audiencia con los padres de familia y el estudiante implicado, el consejo directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.
 8. Después de la deliberación en privado, el consejo directivo tomará la decisión a través de una resolución que puede ser la misma acción re educativa inicial o presentará nueva alternativa en la solución del problema.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		58 de 107

CAPÍTULO XII

12. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

- Art.177. **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS:** La Institución Educativa Técnica, define como condiciones complementarias, aquellas situaciones que no pueden ser tipificadas como faltas leves, graves o muy graves, pero que hacen parte esencial de la formación de nuestros estudiantes y que deben ser reconocidas por la comunidad como normas institucionales que velaran por el adecuado desempeño de la convivencia social y buen funcionamiento institucional. Su incumplimiento no podrá ser clasificado como una falta tipificada en este Pacto de Convivencia, pero la actitud del implicado que incurre en su afectación, puede llegar a ser contemplada como desobediencia y falta de respeto a las normas que establece este Pacto de Convivencia y que fueron aceptadas con el acto de matrícula.
- Art.178. Se Consideran Como Condiciones Complementarias:
1. Portar el carné que lo identifica como miembro de la institución educativa a todos los estudiantes, docentes y funcionarios.
 2. Para resolver cualquier situación de tipo académico o de convivencia social, los implicados deben acogerse al seguimiento del conducto regular que se propone en este Pacto de Convivencia. Para exigir tal disposición, cualquier miembro de la comunidad educativa podrá negarse de atender algún asunto cuando el conducto regular se haya desconocido por los solicitantes.
 3. Los estudiantes deben firmar todos los instrumentos y protocolos que hacen parte del debido proceso, informes en el observador, documentos de la coordinación, libros de actas, anecdotario, entre otros.
 4. Si el estudiante se niega a hacerlo por algún motivo, los podrá firmar en su defecto el coordinador o el profesor responsable del informe y un estudiante como testigo, acompañado de la frase **“se negó a firmar”** que debe estar acuciada en el instrumento o protocolo.
 5. La inasistencia de los padres de familia a las reuniones programadas demuestran desinterés por la formación de sus hijos y su actitud permitirá hacer un seguimiento que hará parte del debido proceso como lo contempla la ley 1098 art 26 y 39 y el decreto 1286.
 6. Cuando ocurran daños o pérdidas en los salones de clase y no aparece el responsable, todos los estudiantes del grupo responderán por los costos o pérdida como medida de resarcimiento con la Institución o la persona afectada.
 7. Cualquier daño causado por los estudiantes en las diferentes dependencias e instalaciones de la institución correrán a cargo de los padres de familia o acudientes quienes deben reponer económicamente los daños físicos y materiales que hayan sido afectados por su hijo o colectivo de estudiantes
 8. Los estudiantes que cursen el grado once 11° y el grado noveno 9° que infrinjan gravemente las normas de La Institución Educativa establecidas en este Pacto de Convivencia tanto dentro como fuera de ella, no serán proclamados en el acto solemne de graduación de bachilleres y otras actividades propias de estos grados, no podrán asistir a dichos eventos.
 9. Por respeto a la comunidad educativa y conservando la moral que ella exige, cuando alguna persona particular o padres de familia ingresen a la Institución Educativa, deben hacerlo de forma recatada y adecuadamente presentados, sin promover exhibicionismo ni llamando la atención a propósito.
 10. La Institución Educativa exige a sus estudiantes llevar el cabello corto (En el caso de los varones), no con modas raras o extravagantes, cabellos tinturados y cortes que se salen de lo convencional, ya que esto afecta la imagen de la Institución y la de toda la comunidad educativa.
 11. Las estudiantes deben evitar el uso de cualquier tipo de maquillaje en la Institución, más si se trata de tonos exagerados.
 12. Los estudiantes deben evitar emplear accesorios que hagan perder el carácter de uniformidad (Gorras, piercings, tatuajes visibles y bisutería en general).
 13. La Institución Educativa no responderá por ninguna pérdida de los elementos restringidos de usar en este Pacto de Convivencia, además en el caso de alterarse la convivencia social o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna pérdida, el responsable directo de la situación será el dueño del elemento.
 14. Quienes queden fuera del salón por llegar tarde después del cambio de clases, deberán presentarse a la coordinación para poder autorizar de nuevo su ingreso al salón de clases.
 15. Cuando por alguna razón llegue a faltar algún profesor a sus clases, el coordinador se encargará de presentar un plan de trabajo entregado por el docente titular del área para la jornada, evitando el desplazamiento de estudiantes para sus casas.
 16. Al expedir los certificados para otra institución, no se permite el cambio o modificación de los resultados de convivencia social, obtenidos por el estudiante durante ese año lectivo.
 17. Cuando un estudiante deba ausentarse de la institución educativa por motivos de salud o calamidad doméstica, debe hacerlo acompañado por sus padres o acudientes, previa autorización de la coordinación de convivencia.
 18. La Institución Educativa no se responsabiliza de accidentes que sucedan a los estudiantes dentro de ella. Es obligatorio estar asegurados contra accidentes por cualquier compañía de seguros como lo exige el Artículo 100 de la ley 115. O portar su carné de la EPS o SISBEN a que pertenezca
 19. Los padres de familia, acudientes o estudiantes deben respetar la intimidad del hogar de los Docentes. Los problemas de La Institución Educativa se arreglan en el mismo plantel por lo tanto es prohibido dar los teléfonos o direcciones a particulares o estudiantes.
 20. La asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados, las justificaciones de faltas de asistencia deberán realizarse por escrito, en los términos y tiempos estipulados en este Pacto de Convivencia, se deben presentar al director de grupo y al coordinador.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 <i>Autonomía para la Excelencia</i>	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		59 de 107

21. Durante los tiempos del descanso o actos de reunión de toda la institución, ningún estudiante debe estar en el interior de los salones.
22. Quienes pertenezcan a los diferentes grupos que tiene la Institución Educativa en deportes, cultura, investigación o pedagogía, adquieren el compromiso de asistir a los entrenamientos y reuniones que programe su director y a participar de todas las presentaciones que tengan, debidamente uniformados e identificados.
23. Se tendrá en cuenta la participación en los grupos antes mencionados, para mejorar en ciertos casos de evaluación en aquellas áreas afines con los desempeños de aspectos cognitivos, personales y sociales de la evaluación integral.
24. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores disposiciones como condiciones complementarias o su reincidencia después de haber realizado acciones disuasivas en el estudiante, serán consideradas como desacato o desobediencia a los compromisos acordados en la ficha de matrícula y se consideraran como falta grave según el artículo 94 numeral 10 de este Pacto de Convivencia.
25. La Institución no permitirá que agentes externos soliciten información personal y particular de ningún miembro de su comunidad educativa.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		60 de 107

CAPÍTULO XIII

13. USO DE LAS DEPENDENCIAS Y LABOR SOCIAL

Art.179. **USO ADECUADO DE LAS DEPENDENCIAS:** La institución educativa considera como dependencias a todos los escenarios y lugares propios de su planta física como aulas de clase, laboratorios, baterías sanitarias, auditorio, coliseo, escenarios deportivos, cafetería, restaurante, biblioteca, salas de audiovisuales, salas de sistemas, salas de coordinación, salas de profesores, ludoteca, oficinas, fotocopiadora, y demás locales de uso público al servicio de su comunidad educativa, por lo tanto considera que el uso de sus instalaciones estará regido por los siguientes principios y reglamentos:

1. Para su uso adecuado, siempre primará el interés general sobre el interés particular.
2. Cualquier daño ocasionado o causado será reparado por la persona o personas que lo hicieron, previa investigación que demuestre su responsabilidad, respetando el debido proceso, conducto regular y las instancias del gobierno escolar si fuere necesario para llegar a una solución.
3. Cualquier dificultad al respecto, será resuelta teniendo siempre presente las disposiciones legales del Consejo Directivo, llevándose a cabo el debido proceso para cada caso.
4. El uso de las dependencias por tratarse de escenarios públicos, estarán regidos por unos reglamentos específicos y unos procedimientos para su adecuado manejo.
5. Cada reglamento estará fijado en un lugar visible y de fácil acceso al usuario, su mal uso o incumplimiento, será intervenido por este Pacto de Convivencia y se aplicaran las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas como lo exige el debido proceso.

Art.180. **Uso de Algunas Dependencias**

OFICINAS:

1. Las oficinas y dependencias operativas, administrativas, rectoría, pagaduría, secretaría, sala de profesores etc. de la institución son lugares privados de trabajo a los cuales sólo se puede acceder con previa autorización del encargado y para adelantar trámites respectivos a dichas dependencias en los horarios asignados.
2. La sala de profesores es un lugar exclusivo de trabajo para los Docentes. Los estudiantes deben abstenerse por todo motivo de ingresar al recinto, si lo hacen será con autorización de algún docente y bajo su responsabilidad.
3. Los estudiantes deben dirigirse con respeto y amabilidad a todos los funcionarios que laboran en las oficinas de la institución.
4. Se debe contribuir con el orden, el silencio y la buena presentación personal cuando se disponga ingresar a estas dependencias y respetar los horarios de atención y de servicio al público.
5. Los estudiantes que tengan que realizar alguna diligencia en las oficinas, lo harán durante los descansos; asistirán solos y las abandonarán inmediatamente terminen de realizarlas.
6. Las constancias y certificados de estudio deberán ser solicitados en la secretaría de la institución en los días, horario indicado y se dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para entregarlos al solicitante.

SALAS DE AUDIOVISUALES Y DE SISTEMAS

1. Las salas de audiovisuales deben tener un horario de uso que será manejado por el coordinador de la institución.
2. Su uso estará restringido a la disposición que esta tenga y solicitud con anticipación para que no se cruce con otras actividades ya programadas.
3. Los equipos que allí reposan estarán siempre en buen estado y su uso adecuado será responsabilidad del docente o directivo que solicita su manejo.
4. Los estudiantes o personas que asistan a los encuentros programados deberán conservar buenas maneras de comportamiento y cuidado de los muebles, enseres y equipos que allí se encuentran.
5. Sera responsabilidad de quienes usan las salas de audiovisuales su buen estado de conservación, algún problema será solucionados con lo dispuesto en este Pacto de Convivencia.
6. El coordinador encargado de su manejo y administración hará entrega del espacio a quien lo haya solicitado y de igual forma debe recibirlo.
7. Los estudiantes deben cuidar los instrumentos, materiales y la dotación general del salón. El manejo de los equipos se restringe a los estudiantes, debe hacerlo el profesor responsable, salvo que lo exija el mismo aprendizaje propuesto, para lo cual los estudiantes siempre actuarán cumpliendo las instrucciones precisas del docente.

SALAS DE SISTEMAS

1. Las salas de sistemas estarán a cargo de un docente
2. El ingreso de los estudiantes a la sala de cómputo o sistemas, ha de contar siempre con la autorización del profesor encargado quien debe responder a la administración de la institución por cualquier anomalía que allí se presente.
3. Los estudiantes deben cuidar los instrumentos, materiales y la dotación general del salón.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		61 de 107

Reglamento de la Sala de Sistemas:

1. No ingresar ni alimentos ni bebidas a la sala.
2. Permanecer en todas las clases en el computador asignado por el docente.
3. Cada estudiante debe manejar su disquete de trabajo y éste debe permanecer en la sala.
4. No traer disquetes de la casa para utilizarlos en la sala.
5. Vacunar los disquetes periódicamente.
6. Todos los estudiantes deben entrar al mismo tiempo con el docente en el momento que se inicie la clase.
7. Los equipos deben ser encendidos y apagados sólo cuando el docente lo autorice y trabajar en el programa que el profesor oriente.
8. Los equipos deben quedar debidamente vestidos y todo en completo orden al finalizar la jornada.
9. Cuando un computador presente una falla, se debe informar inmediatamente al profesor y no tratar de hacer arreglos por su cuenta.
10. Dar uso adecuado a los elementos de la sala.
11. No jugar con las sillas.
12. No colocar los dedos u otro objeto sobre la pantalla.
13. No rayar, ni escribir sobre ninguna parte del computador o los muebles.
14. No accionar ningún implemento del computador sin autorización del profesor, (parlantes, micrófono, porta CD).
15. El estudiante que no acate las normas anteriores y las generales establecidas en el Pacto de Convivencia será sancionado.
16. No es permitido grabar en el disco duro.
17. No se aceptan traer juegos.
18. Respetar el turno de cada estudiante en el computador.
19. A salir de los programas como lo establece el Windows, cerrando Ventanas.

Reglamento de los Docentes que manejan la Sala de Sistemas:

1. Asignar un computador permanente a cada estudiante o estudiantes.
2. No permitir la entrada de alimentos ni bebidas a la sala.
3. Hacer que las memorias u otros dispositivos sean vacunados periódicamente.
4. No permitir la entrada de estudiantes a deshoras de hacerlo se debe consignar en el libro de Seguimiento.
5. Siempre que los estudiantes ingresen a la sala deben hacerlo con el profesor respectivo.
6. Guiar al estudiante para que sólo prenda y apague el equipo y utilice únicamente el software por orden y orientación del profesor.
7. Hacer que los estudiantes dejen los equipos apagados correctamente, vestidos y la sala en completo orden.
8. Orientar a los estudiantes para que avisen inmediatamente se presente cualquier anomalía o falla, en la sala o en los equipos.
9. No permitir la inadecuada utilización de los elementos de la sala.
10. No permitir que los estudiantes coloquen los dedos u otros objetos sobre la pantalla.
11. No permitir que accionen los elementos del computador como parlantes, micrófono y porta CD, sin la autorización del docente.
12. No permitir que rayen ninguna parte del computador o los muebles, paredes etc.
13. Hacer conocer las sanciones pertinentes al incumplimiento de dicho reglamento.
14. Cumplir con las sanciones establecidas en el reglamento.
15. Cumplir con el horario establecido para el aseo de la sala.
16. Hacer respetar el turno de trabajo de cada estudiante.
17. El inventario es responsabilidad de todos, por lo tanto se deben verificar las existencias.
18. Responder por cada uno de los muebles, equipos y enseres relacionados en el inventario entregado
19. Dar buen uso al manejo del Internet.
20. Velar por el mantenimiento preventivo de los equipos

Tienda escolar o cafetería:

1. La tienda escolar es un lugar de servicio para todo el personal de la Institución.
2. Para que la tienda escolar pueda prestar un mejor servicio se requiere de la colaboración, el orden y el buen comportamiento por parte de los usuarios.
3. La tienda escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes. Fuera de esas horas de recreo, descanso o pausa pedagógica, el uso de la tienda escolar es un acto de indisciplina.
4. Los estudiantes acudirán a la tienda en orden y harán filas respetando los turnos, para ser atendidos.
5. En la tienda escolar no se toleran exigencias, protestas ni reclamos caprichosos o mal formulados.
6. También es acto de indisciplina el mal comportamiento en la fila tales como: los empujones, el vocabulario soez, los golpes, actos de descortesía y el desorden.
7. Es prohibido votar los chicles al piso.
8. Las basuras se deben depositar en las canecas establecidas para dicho uso.

Restaurante escolar:

1. El restaurante escolar es un lugar de bienestar estudiantil y presta el servicio de nutrición ofreciendo diariamente un refrigerio para todos los estudiantes de la Institución.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		62 de 107

2. Es un deber hacer buen uso de los alimentos que allí se ofrecen, no se permite tomarlos o jugar con ellos. Si no desea comer por favor no recibirlo.
3. Para que el restaurante escolar pueda prestar un mejor servicio se requiere de la colaboración, el orden y el buen comportamiento por parte de los usuarios.
4. El restaurante escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes. Fuera de esas horas el uso de él es un acto de indisciplina.
5. Los estudiantes acudirán al restaurante en orden y harán filas respetando los turnos, para ser atendidos.
6. En el restaurante escolar no se toleran exigencias, protestas ni reclamos caprichosos o mal formulados.
7. También es acto de indisciplina el mal comportamiento en la fila tales como: los empujones, el vocabulario soez, los golpes, actos de descortesía y el desorden.
8. Se debe respetar las personas que laboran allí como manipuladoras.
9. No es permitido que alimentos y mercado sean sacados fuera de la institución.
10. Siempre se cuenta con un equipo interdisciplinario que hace las veces de veedor del servicio prestado, hacer llegar sugerencias o quejas a él con el fin de corregir y mejorar las falencias
11. Si desconoce el equipo veedor puede hacer las sugerencias o las quejas a través del o la coordinador(a).
12. Es deber depositar las basuras dentro de las canecas que se usan para dicho fin.

Aseo y cuidado de la naturaleza:

1. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la Institución es deber de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Cada grupo debe responder por el pupitre asignado, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.
3. Se exige especial cuidado con residuos y comestibles desechables de la tienda escolar, para evitar cualquier riesgo de contaminación. Estos residuos han de ser depositados en los recipientes indicados para ello.
4. En orden a la defensa de la salud de la comunidad, todos velarán por la higiene en todas las dependencias.
5. Los estudiantes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación, árboles y animales de la institución y responderán por los daños que causen haciendo la reposición correspondiente.
6. Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la institución, haciendo buen uso de los baños, duchas, bebederos, cestas y papel higiénico.

Art. 181. Labor Social Estudiantil

Las actividades que podrán realizar los estudiantes del Servicio Social Obligatorio en la institución serán las siguientes:

1. Facilitar que la institución esté disponible para la comunidad educativa fuera del horario lectivo.
2. Contribuir a incrementar la oferta y el tiempo de utilización de determinados servicios escolares, tales como salas de estudio, bibliotecas, instalaciones deportivas y similares.
3. Participación en la ejecución de los proyectos transversales de la institución.
4. Colaborar en la organización de las actividades complementarias y extraescolares
5. Atender a los estudiantes durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, asumiendo la responsabilidad de su realización o ejerciendo funciones de apoyo.
6. Cualquier otra actividad acorde con las finalidades perseguidas y que determine la dirección de la institución.
7. Organización de dependencias de la Institución: Biblioteca, Tesorería, Secretaría, Coordinaciones.
8. Participar si la institución lo aprueba en:
 - a. Proyectos acordados con: Cruz Roja, Policía de menores
 - b. Bibliotecas: Municipal.
 - c. Los proyectos Institucionales que son válidos como trabajo de alfabetización:
 - d. Pertenecer al grupo de Porristas como mínimo por dos años consecutivos.
 - e. Pertenecer algún deporte y demostrar su participación en torneos a nivel Nacional, Departamental y Municipal.
 - f. Pertenecer al grupo de danzas de la institución.
 - g. Proyectos recreativos de las diferentes jornadas de la institución.
 - h. Servir de complemento en turnos de disciplina y vigilancia
 - i. Las actividades de labor social que se relacionen con la Institución deben ser ejecutadas en la Institución en jornada contraria o los días sábados

Art.182. Los estudiantes del servicio social obligatorio que realicen actividades en la institución tendrán las siguientes obligaciones:

1. Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas.
2. Respetar el proyecto educativo de la institución.
3. Respetar el presente Pacto de Convivencia.
4. Hacer frente a los compromisos que hubieran adquirido con la institución o con la entidad colaboradora.
5. Atender en todo momento las indicaciones de los responsables de las actividades que estén llevando a cabo.

Art.183. Las relaciones de los estudiantes del servicio social obligatorio con los demás integrantes de la comunidad educativa estarán presididas por la cortesía, el mutuo respeto y el acatamiento a la normatividad que regula el funcionamiento de la institución.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		63 de 107

CAPITULO XIV

14. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

14.1 DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

Art.184. Definición de Criterios Institucionales

Uno de los aspectos fundamentales para la creación del nuevo sistema de evaluación y promoción de los estudiantes ante la autonomía institucional que otorga el Ministerio de Educación Nacional a las instituciones educativas, está el hecho de tener fundamental claridad en la forma como la comunidad educativa interpretara todo lo expuesto por el sistema de evaluación a razón de que cada institución generara sus propios criterios y por eso es importante determinar de cuantos y cuales criterios son los que se necesitan para que el sistema no tenga futuras dificultades en su ejecución.

Art.185. La definición de criterios claros a nivel institucional es una tarea que permitirá crear un lenguaje común sobre lo que el docente deberá enseñar y el estudiante aprender, en el momento en que lo debe aprender, se traducirá en elementos claros que permitan a los padres de familia saber realmente cuáles serán los aprendizajes y los avances alcanzados por sus hijos. Con la presencia de un lenguaje común a nivel institucional cada institución evaluará cuando quiera y con parámetros distintos a los estudiantes según sea la institución sin afectar los procesos de transferencia interinstitucional, municipal o regional, pues dichos criterios serán medidos en cadencia por los elementos propios de la escala nacional propuesta en el art. 5 del decreto 1290.

Art.186. La Institución Educativa Técnica OCCIDENTE considera necesario para garantizar un soporte pedagógico en el aseguramiento de la calidad, crear criterios institucionales con su comunidad educativa en los siguientes aspectos:

- Criterios de evaluación institucional.
- Criterios de valoración institucional.
- Criterios de promoción institucional.
- Escala nacional de valoración en rangos.
- Equivalencias de la escala nacional de evaluación.

14.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

Art.187. Los criterios de evaluación institucional definidos por toda la comunidad educativa, están basados en la observación de los diferentes desempeños y competencias que requiere desarrollar el estudiante bajo la tutoría del docente que lo está formando, por eso dichos desempeños fueron formulados de acuerdo a las situaciones más comunes y necesarias para adoptarlos no solo en toda la institución educativa, sino también en las áreas respectivas para todos los niveles escolares que ofrece la institución.

Art.188. Para determinar la evaluación en el alcance de cualquiera de los logros previstos en el plan de estudios de cada área, todos los docentes tendrán en cuenta el desarrollo cognitivo, personal y de convivencia social como condiciones exclusivas de la evaluación integral propuesta en el artículo 12 literal 1 del decreto 1290 y la ley 1098 nuevo código de la infancia y la adolescencia, igualmente los docentes manejarán los mismos instrumentos de evaluación y planillas aplicando para su evaluación integral en los términos que propone el Decreto 1290 el cual considera que el resultado de la evaluación es integral porque tiene en cuenta los aspectos cognitivos, personales y sociales de cada estudiante.

Art.189. La institución educativa considera como criterios de evaluación, lo dispuesto en el artículo 12 numeral 1 del decreto 1290, y todo lo determinado sobre Educación que enuncia el informe a la Unesco de la Comisión Internacional sobre educación para el siglo XXI presidida por Jacques Delors en el libro "LA EDUCACIÓN ENCIERRA UN TESORO": donde **Saber conocer y saber hacer** conforman los criterios **Académicos o cognitivos**; **Saber ser**, el criterio **personal** y **Saber convivir**, el criterio **social**.

Art.190. Por lo anterior, se considera que los criterios de evaluación deben ir acompañados de sus respectivos desempeños para facilitar en el aula la evaluación al maestro, estos desempeños aquí propuestos, corresponden a los municipales, de los cuales solo se presentan 10 en total con el fin de que las instituciones educativas complementen el resto de criterios de acuerdo a su entorno, contexto y horizonte institucional.



La Institución Educativa Técnica OCCIDENTE adopta como criterios de evaluación institucional, los diferentes desempeños que desarrollan los cuatro pilares de la educación propuestos en el aprender a aprender, el aprender a hacer, el aprender a convivir y el aprender a ser que relacionan la formación integral del estudiante definida en el decreto 1290 donde se propende por el desarrollo cognitivo, personal y social desde una perspectiva que incluye diferentes aspectos de las competencias básica, ciudadanas y laborales generales que deben ser abordados y evaluados por todos los docentes de la institución en los diferentes grados y niveles escolares.



14.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Art.191. Las valoraciones o desempeños descriptivos que la institución educativa Técnica OCCIDENTE utilizara para valorar el desempeño académico, personal y social de los estudiantes según lo dispuesto en el decreto 1290 para identificar sus fortalezas y dificultades serán definidos por los literales **Su – Al – Bs – Bj**. Que significan:

- Su. → Desempeño Superior.
- Al. → Desempeño Alto.
- Bs. → Desempeño Básico.
- Bj → Desempeño Bajo.

Art.192. Las valoraciones o desempeños descriptivos que la institución educativa utilizara para valorar el desempeño de los educandos clasificados en FORTALEZAS y como parte de sus DIFICULTADES serán definidos así a partir de los grupos de desempeños:

FORTALEZAS



DIFICULTADES



 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		66 de 107

A continuación se presentan todos los conceptos de desempeños formativos que podrán ser clasificados en los criterios de evaluación institucional como fortalezas y dificultades según sea la necesidad de la evaluación teniendo en cuenta la recomendación anterior, para ser reportados dichos desempeños alcanzados en el informe final periódico de los padres de familia o boletines escolares que darán testimonio de los resultados de su evaluación como lo exige nuestro sistema institucional de evaluación avalado por la autonomía del decreto 1290.

Art.193. Escala de valoración nacional e institucional en rangos.

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA EN RANGOS RASCH	
		Literales	Rangos
Desempeño Superior	SUPERIOR	Su	85,1 - 100
Desempeño Alto	ALTO	Al	60,1 – 85
Desempeño Básico	BASICO	Bs	45,1 – 60
Desempeño Bajo	BAJO	Bj	1 – 45

14.4 CRITERIOS DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL.

La Promoción de los Estudiantes:

Art.194. Promoción de los Estudiantes. La institución educativa garantiza las condiciones para la promoción de todos sus estudiantes matriculados al iniciar el año lectivo, cuando el estudiante no incurra en ninguna de las siguientes condiciones:

1. Estudiantes cuya evaluación integral de desempeños formativos al finalizar el año lectivo obtengan nivel de desempeño BAJO en tres o más áreas.
2. Estudiantes que al finalizar el año lectivo, hayan dejado de asistir injustificadamente a la institución educativa al 15% o más, durante las 40 semanas del año escolar.
3. Estudiantes que dejen de asistir injustificadamente al 15% o más, de las actividades académicas, personales y sociales programadas y propuestas en cualquiera de las áreas.
4. Estudiantes que incurran en los puntos anteriores, en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales adoptadas por la institución incluyendo las de la integración SENA y las de la modalidad.

Art.195. La promoción de los estudiantes del nivel escolar de PRE-ESCOLAR será asumida como promoción automática sin importar las condiciones que estos presenten al concluir el grado que cursen como lo disponen los lineamientos curriculares del preescolar.

Art.196. Las condiciones anteriores de promoción de los estudiantes, aplican para todos los niveles escolares incluyendo las metodologías flexibles, jornadas y programas que abarcan la educación pre-escolar, básica y media.

Art.197. Las condiciones de promoción que no sean cumplidas por los estudiantes, permitirán a la institución educativa dar el concepto de **no promovidos** a un porcentaje indeterminado de estudiantes que no la alcanzaron.

Art.198. La Institución Educativa garantizará el cupo a todos los estudiantes que no alcanzaron la promoción sin detrimento del grado a que pertenezcan. No obstante, la Institución Educativa se reserva el Derecho de Admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía Institucional, siempre y cuando se hayan agotado las diferentes instancias del debido proceso o con las normas del PACTO DE CONVIVENCIA. Igualmente, si le falta compromiso al padre de familia con el proceso educativo del estudiante.

Art.199. La Institución Educativa garantizará sin excepción, el debido proceso académico o de convivencia social como lo dispone el art. 26 de la ley 1098, a todos los casos de estudiantes que no lograron la promoción al finalizar el año lectivo.

Art.200. Al finalizar el año lectivo este debe darse por concluido en todas las instituciones educativas y cerrado en términos de la promoción, por tanto ningún estudiante será matriculado al grado siguiente presentado áreas con logros no superados

Art.201. Los estudiantes que presenten logros no superados y desempeño BAJO al finalizar el año lectivo en una o dos áreas, deberán cumplir con el siguiente procedimiento para ser matriculados al grado siguiente:

1. Presentar y cumplir con todas las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, propuestas en cualquiera de las áreas que no aconsejan su promoción.
2. La Institución Educativa elaborara un cronograma de presentación de las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante al finalizar el año, que garantice los tiempos para su realización.
3. Los estudiantes que no se presenten a estas estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, programadas previamente, o que se presenten y sus desempeños persistan con resultados en categoría BAJO, serán promovidos al grado siguiente con dicha valoración, la cual no podrá ser modificada.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		67 de 107

4. Los estudiantes que presenten el caso antes mencionado, serán reportados según los artículos 16 y 17 del decreto 1290, en cuyo registro escolar deberá aparecer una nota que diga "promovido al grado siguiente según el art. 8 del sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes"
5. En ninguno de los casos de estudiantes promovidos según el art. 8 del sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes, podrán ser modificadas las valoraciones, ni en el registro escolar, boletín, constancias de desempeño o certificados de estudio, ya que al finalizar cada año lectivo se cierra el libro de registro escolar.

Art.202. Los estudiantes promovidos según el art. 8 del sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes, se pueden matricular al grado siguiente en la institución educativa y si deciden cambiar de institución, el certificado de estudios emitido por la institución, le permitirá su ingreso en cualquier institución a nivel nacional.

Art.203. Las constancias de desempeño y certificados de estudio que emita la institución educativa, tendrán el soporte del registro escolar el cual dará validez a la promoción de cualquier estudiante que sea promovido según el art. 8 de este documento.

Art.204. Los estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente y que se matriculen nuevamente en la institución, podrán hacer uso del siguiente procedimiento, para lograr una promoción anticipada de grado como lo indica el art. 7 del decreto 1290.

1. Solicitar por escrito con la autorización del padre de familia o acudiente la promoción anticipada de grado contenida en el artículo 7 del decreto 1290, durante los primeros 15 días hábiles del inicio de clases del siguiente año lectivo
2. Demostrar resultado de desempeño ALTO en el primer periodo del año escolar, en todas las áreas que en el año anterior, NO aconsejaron su promoción, como resultado integral de evaluación.
3. Demostrar desempeños BASICOS o ALTOS, en las demás áreas obligatorias y fundamentales, no podrá presentar desempeño BAJO en ninguna de las áreas, si llegase a ocurrir, no se podrá aplicar la promoción anticipada de grado.
4. Terminado el primer periodo las comisiones de evaluación y promoción determinaran su promoción anticipada de grado, esta solo puede solicitarse y lograrse durante el primer periodo y los resultados de la evaluación serán de carácter integral, como lo indica el decreto 1290.

Definición institucional de las áreas obligatorias y fundamentales

Art.205. La institución educativa, reconoce como áreas obligatorias y fundamentales a todas las que se proponen en el art. 23 y 31 de la ley 115, con el ajuste a lo dispuesto por el ICFES y avalado por el MEN, al igual que todas las disciplinas adoptadas como énfasis o especialidad en las instituciones educativas.

Art.206. La institución educativa, con el fin de hacer claridad en el artículo anterior, determina formalmente las áreas que acoge como obligatorias y fundamentales así:

1. Para el nivel de pre escolar, reconoce las siguientes dimensiones:
 - a. Dimensión Socio afectiva.
 - b. Dimensión Comunicativa.
 - c. Dimensión Cognitiva.
 - d. Dimensión Corporal.
 - e. Dimensión Ética.
 - f. Dimensión Estética.
 - g. Dimensión Espiritual.
2. Para el nivel de educación básica, reconoce las siguientes como áreas obligatorias y fundamentales.
 - a. Ciencias naturales y educación ambiental.
 - b. Ciencias sociales.
 - c. Educación artística y cultural.
 - d. Educación física, recreación y deportes.
 - e. Lengua castellana.
 - f. Lengua extranjera (ingles)
 - g. Matemáticas.
 - h. Tecnología e informática.
 - i. Proyecto RED (Educación Religiosa, Educación Ética y en valores humanos).
 - j. Área de la modalidad. (Administración, Metodología, Contabilidad y Emprendimiento).
3. Para el nivel de educación media académica y técnica, reconoce las siguientes como áreas obligatorias y fundamentales.
 - a. Todas las áreas de la educación básica
 - b. Ciencias económicas y políticas.
 - c. Filosofía.
 - d. Áreas de la modalidad
 - e. Módulos de la integración SENA.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		68 de 107

NOTA: Química y Física se evaluarán independientemente como áreas, laboratorios 30%, teóricos 70%

Art.207. La institución educativa, *asume* en el debido proceso de la promoción de los estudiantes, que todas las áreas por ser obligatorias y fundamentales, tendrán igual valor e importancia, para definir la promoción de los estudiantes.

Art.208. Las instituciones educativas deberán incluir en su Pacto de Convivencia, la adopción de sus áreas obligatorias y fundamentales, para poder dar validez al debido proceso académico, en la promoción de los estudiantes.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		69 de 107

CAPITULO XV

15. ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DEL ESTUDIANTE.

15.1 ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS.

Art.209. Partiendo de lo anterior, en la Institución Educativa Técnica OCCIDENTE se asume que el resultado final de una evaluación en cada periodo escolar es el producto de la evaluación de los desempeños cognitivos, personales y sociales demostrados por el estudiante a través de la puesta en marcha de los diferentes planes de estudio, donde los docentes deberán tener como referente para llegar a la conclusión de una valoración integral los siguientes aspectos producto de esta política institucional:

- a. Los resultados académicos de evaluación cuantitativa que permiten la medición del conocimiento a través del desarrollo de las competencias básica, ciudadanas y laborales generales o específicas.
- b. Los resultados académicos de la evaluación cualitativa que permiten la medición del conocimiento a través de los niveles de competencia obtenidos según los desempeños de la escala de valoración nacional.
- c. La observación de los desempeños formativos propuestos desde los cuatro pilares de la educación en los cuales se identifica el desarrollo cognitivo personal y social que son considerados criterios de evaluación institucional.
- d. La observación y apropiación de los criterios de evaluación propuestos por el área en su respectivo plan de estudios de acuerdo con las necesidades de cada grupo y la autonomía del docente.
- e. El registro de ausencias de los estudiantes a las clases, cuyas inasistencias serán reportadas por el docente al finalizar el periodo y faltar al 15% del programa en cada periodo escolar son causa de rendimiento bajo en el desarrollo cognitivo, personal y social, aun con justificación. Acumuladas por el sistema.

Art.210. El desarrollo de las habilidades y destrezas enmarcadas por el conocimiento propuesto en cada una de las áreas desde los planes de estudio que ofrece la institución educativa, está basado en el desarrollo de las competencias básicas, las competencias ciudadanas y las competencias laborales generales con el programa académico desde preescolar hasta grado noveno y el desarrollo de las competencias laborales específicas de la modalidad técnica, dichas competencias concebidas como estándares básicos son acogidas por la institución en los siguientes términos:

1. Competencias básicas desarrolladas desde preescolar hasta el grado noveno:
 - a. Saber comprender lo que lee y escribe
 - b. Saber convivir.
 - c. Desarrollar una habilidad comunicativa.
 - d. Desarrollar un cálculo matemático.
 - e. Desarrollar una habilidad tecnológica.
 - f. Comunicarse en una segunda lengua.
2. Competencias ciudadanas desarrolladas desde preescolar hasta el grado once.
 - a. Convivencia y paz.
 - b. Participación y responsabilidad democrática.
 - c. Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.
3. Competencias laborales generales desarrolladas en la educación básica primaria, básica secundaria y media académica y técnica:
 - a. De tipo intelectual.
 - b. De tipo personal.
 - c. De tipo interpersonal.
 - d. De tipo organizacional.
 - e. De tipo tecnológico.
 - f. De tipo empresarial y para el emprendimiento.

15.2 ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS.

Art.211. La institución educativa entregara durante el año lectivo a los padres de familia 4 informes de formación integral uno al concluir cada periodo escolar.

Art.212. El informe periódico de formación integral que se entrega a los padres de familia, será considerado como un instrumento fundamental para dar inicio al debido proceso académico y disciplinario de los estudiantes.

Art.213. La institución programara durante el año lectivo un total de cuarenta semanas lectivas como lo exige el decreto 1850 que serán distribuidas en cuatro periodos escolares de igual duración. El año 2009-2010 los periodos académicos tendrán una duración diferente dado el paso de calendario B al A.

Art.214. Al terminar cada periodo escolar las comisiones de evaluación Y promoción serán convocadas por el rector para que realicen sus respectivos informes de promoción en cada uno de los grados a que pertenecen y al mismo tiempo se harán seguimiento a todos los casos que presentan promoción en riesgo como parte del debido proceso.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		70 de 107

Las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes:

- Art.215. Las comisiones de evaluación y promoción del Consejo Académico podrán determinar la NO promoción o reprobación de los estudiantes en cualquiera de los grados menos en el nivel de preescolar, para lo cual se basaran en lo dispuesto en el art. 2 de nuestro sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes.
- Art. 216. Las comisiones de evaluación y promoción en nuestra institución educativa estarán conformadas para cada grado que esta ofrece y serán representadas por:
1. Un coordinador delegado por el señor rector.
 2. Directores de grupo del grado que representan.
 3. Un padre de familia del grado que representan.
 4. Un representante del consejo estudiantil especialmente para la representación en la educación básica secundaria y media el personero de los estudiantes o su delegado del consejo estudiantil.
 5. Otros docentes que no son directores de grupo pero que laboran en ese nivel.
- Art. 217. La institución educativa durante las primeras semanas del año lectivo después de conformar el nuevo gobierno escolar, hará la conformación de las respectivas comisiones de evaluación y promoción a través del consejo académico.
- Art. 218. Para efectos del debido proceso académico de que trata el Pacto de Convivencia las comisiones de evaluación y promoción se reunirán al finalizar cada uno de los periodos escolares para analizar todos los casos y firmar los respectivos compromisos, teniendo en cuenta los siguientes procedimientos:
1. Analizados todos los casos se harán firmar del estudiante, el padre de familia y el docente titular del área, los compromisos pactados para la aplicación de las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, recomendadas en los planes de estudio.
 2. Cada una de las comisiones de evaluación y promoción tendrá un informe detallado de los casos que durante los cuatro periodos fueron atendidos y de los cuales reposan las respectivas actas para verificar el avance de cada caso.
 3. Al finalizar cada periodo académico, la secretaria de la institución hará entrega del informe consolidado de cada estudiante por grupo con el fin de que las comisiones puedan hacer el seguimiento académico de cada estudiante.
 4. Al finalizar el año lectivo las comisiones de evaluación y promoción presentaran al consejo académico y directivo un informe con el debido proceso realizado para sustentar los casos de reprobación a los padres de familia.

Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción

- Art. 219. Las comisiones de evaluación y promoción son responsables de:
1. Establecer su propio reglamento que les permita operar adecuadamente y de manera organizada para cumplir la responsabilidad encargada por la institución según el sistema de evaluación y promoción de los estudiantes.
 2. Reunirse al finalizar cada periodo escolar para analizar el estado académico de los estudiantes del grado a que pertenecen, y al finalizar el año para establecer la promoción.
 3. Hacer firmar las actas de compromiso a los estudiantes, padres de familia y/o acudiente y docentes de los estudiantes que deben presentar las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante.
 4. Definir la promoción de los estudiantes y pasar el informe para el cierre del año escolar al Consejo Académico.
 5. Estudiar los casos en cada periodo de los estudiantes que presentan niveles de desempeño superior para motivar su promoción anticipada al grado siguiente como lo indica el artículo 7 del decreto 1290.
 6. Sugerir las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, con la ayuda de lo dispuesto en los planes de estudio de cada área, cuando sea necesario cumplirlas por los estudiantes que no alcanzaron los niveles de competencia de la evaluación integral.
 7. Hacer seguimiento académico a los estudiantes que presentan serios problemas de aprendizaje, especialmente a aquellos que merecen mayor atención y compromiso.
 8. Analizar y llegado el caso determinar la reprobación de estudiantes por acumulación del 15% de faltas de asistencia al programa académico durante el año, previa certificación de los docentes en cada periodo académico reflejado en los boletines escolares.
 9. Llevar control de los estudiantes que reprueban matemática o lenguaje durante dos grados consecutivos durante la educación básica, para hacer seguimiento a su posible reprobación.
 10. Presentar los nombres de los estudiantes que no fueron promovidos durante el año lectivo al Consejo Académico, para sensibilizarlos de las posibilidades de hacer uso de la promoción anticipada de grado que permite el sistema institucional según los procedimientos.
 11. Cumplir con toda la reglamentación planteada en el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes.
 12. Hacer monitoreo y seguimiento permanente a la evolución del debido procesos académico de los estudiantes.

15.3 ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

- Art. 220. Las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante como lo indica el artículo 3 numeral 3 del decreto 1290, serán programadas durante todo el año escolar.
- Art. 221. Las estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades de aprendizaje y desempeños superiores en el proceso formativo, contando para ello con el decidido acompañamiento y participación del padre de familia y/o acudiente y,

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		71 de 107

deberán cumplir lo exigido en el artículo 4 numerales 4 y 6 del decreto 1290 y serán planteadas en cada uno de los planes de estudio de todas las áreas de la institución educativa.

- Art. 222. Presentaran estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, aquellos casos que demuestren debilidades en el proceso formativo y cuyas áreas obtengan niveles de desempeño BAJO en cualquiera de los periodos escolares programados.
- Art. 223. Presentaran estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, aquellos casos que hayan solicitado promoción anticipada de grado según el art. 7 del decreto 1290, como actividades especiales de motivación, cuya valoración de desempeños sea BASICO o ALTO y que pretenden llegar a la valoración de desempeño SUPERIOR.
- Art. 224. Se asumirá como estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes, a aquellos casos cuya evaluación de formación integral al terminar un periodo o año escolar presenten un nivel de desempeño BAJO en cualquiera de las áreas del conocimiento.
- Art. 225. El tiempo para presentar las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante es hasta las dos semanas antes de finalizar el periodo en curso, y será manejado bajo la autonomía de cada maestro en el aula según su respectivo plan de estudios.
- Art. 226. Al finalizar el año lectivo la institución educativa destinara las dos últimas semanas del calendario escolar para realizar todas las actividades pendientes programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, para garantizar la promoción y clausura del año escolar.
- Art. 227. La institución educativa dotara a todos los docentes de sus respectivos instrumentos de evaluación de los estudiantes y de los formatos para controlar y registrar las estrategias pedagógicas de apoyo a los estudiantes durante cada periodo escolar.
- Art. 228. El coordinador de la institución educativa y las respectivas comisiones de evaluación y promoción serán las encargadas de realizar el debido proceso formativo integral de los estudiantes que presenten una promoción en riesgo al finalizar cada periodo escolar y año lectivo.

Procesos de autoevaluación de los estudiantes.

Art. 229. Mecanismos de autoevaluación de los estudiantes.

Los mecanismos de autoevaluación de los estudiantes se realizaran al terminar cada periodo académico entre el docente y los o cada estudiante del curso, mediante estrategias pedagógicas establecidas por el docente y/o la institución, será consignado en la planilla de seguimiento de cada periodo.

15.4 GRADUACION DE LOS ESTUDIANTES.

- Art. 230. La institución educativa, acoge lo dispuesto en el art. 18 del decreto 1290, y determina que los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Técnico en Administración, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados en este documento, de acuerdo con la ley, las normas reglamentarias y el Pacto de Convivencia.
- Art. 231. Los estudiantes que cursan el grado once y no alcanzan la promoción al terminar el año lectivo, no podrán graduarse, pero si solicitan la promoción anticipada de grado al año siguiente y la consiguen, la institución educativa podrá graduarlos una vez se cumplan todos los requisitos y procedimientos.
- Art. 232. La institución educativa, autoriza la graduación de los estudiantes únicamente al terminar la educación básica en el grado 9 y la educación media en el grado 11 como lo exige el art. 28 de la ley 115 y el art. 11 del decreto 1290.
- Art. 233. Los estudiantes que se hayan promovido con áreas en desempeño BAJO y requieran de la graduación, esta se realizara sin que para ello se requiera el cambio de su registro escolar de los desempeños obtenidos como nivel BAJO.

15.5 CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO DE INFORMES PERIODICOS Y FINALES.

Art. 234. Iconografía que simboliza la evaluación de los desempeños sociales y personales.

Art. 235. Cada docente tiene libertad de utilizar una simbología en las Planillas de Evaluación Integral para representar los diferentes criterios de evaluación de los desempeños académicos, personales y sociales a través de íconos y deberá darle un valor o representación a cada uno de ellos, teniendo en cuenta la escala de evaluación institucional.

Art. 236. También deberá socializarlo a los estudiantes en su aula con el fin de poder participar activamente en el proceso de evaluación y conocer de qué manera será evaluado.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		72 de 107

CAPITULO XVI

16. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

16.1 PROCEDIMIENTOS PARA LOGRAR LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Procedimientos para lograr la promoción anticipada de grado.

Estudiantes con desempeño BAJO en UNA de las áreas al terminar el año lectivo:

Art. 237. Los estudiantes que presenten logros pendientes con desempeño BAJO al finalizar el año lectivo en una de las áreas, deberán cumplir con el siguiente procedimiento para ser matriculados al grado siguiente y aconsejar su promoción así:

1. Al terminar el cuarto periodo los estudiantes deben presentar y cumplir con todas las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, propuestas en cualquiera de las áreas que no aconsejaron su promoción, contemplan en su planeador anual el cronograma de actividades y estrategias.
2. La institución educativa presentara un cronograma antes de finalizar el año lectivo para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, que garantice los tiempos para su realización sin afectar los horarios de otras áreas y docentes.
3. Al terminar el año lectivo, los estudiantes que presenten desempeño BAJO en una de las áreas adoptadas por la institución, presentaran estrategias pedagógicas de apoyo según el cronograma fijado por la coordinación, para motivar su promoción al grado siguiente.
4. Como condición para su promoción al grado siguiente, los desempeños valorados en categoría BAJO en una de las áreas adoptadas por la institución, deben ser superados mínimo en categoría ALTO.
5. Los estudiantes que no se presenten a cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante o que se presenten y sus desempeños persistan con resultados en categoría BAJO, serán promovidos al grado siguiente, conservando en su registro escolar, la categoría de desempeño BAJO.

16.2 ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS QUE SOLICITAN LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

Art. 238. Los estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente y que se matriculen nuevamente en la institución educativa para continuar sus estudios, podrán hacer uso del siguiente procedimiento, para lograr una promoción anticipada de grado como lo indica el artículo 7 del decreto 1290.

1. Matricularse en la institución educativa, al mismo grado que estaba cursando en el año anterior
2. Firmar con su acudiente el compromiso de matrícula en observación que requiere el debido proceso académico o de convivencia social, para evitar situaciones que afecten su desempeño.
3. Solicitar por escrito con la autorización del padre de familia o acudiente a la coordinación académica la promoción anticipada de grado contenida en el artículo 7 del decreto 1290, durante los primeros 15 días hábiles del inicio de clases.
4. Demostrar resultado de desempeño SUPERIOR en el primer periodo del año escolar, en todas las áreas que en el año anterior no aconsejaron su promoción en lo cognitivo, personal y social, como resultado integral de la evaluación.
5. Demostrar resultado de desempeño BASICO o ALTO, en las demás áreas obligatorias y fundamentales, no podrá presentar desempeño BAJO en ninguna de las áreas, si llegase a ocurrir, no se podrá aplicar la promoción anticipada de grado.
6. Terminado el primer periodo la comisión de evaluación y promoción del grado a que pertenezca, determinara su promoción anticipada de grado, esta solo puede solicitarse y lograrse durante el primer periodo y los resultados de la evaluación corresponderán a lo cognitivo, personal y social.
7. Si el resultado de la promoción anticipada de grado es positivo, el estudiante ingresara al grado siguiente, si la promoción anticipada de grado no se cumple, el estudiante deberá permanecer y terminar el grado para el cual se matriculo.

16.3 ESTUDIANTES QUE LOGRAN LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

Art. 239. Los estudiantes que solicitaron la promoción anticipada de grado por razones de no promoción en el año lectivo anterior y que sean promovidos por las comisiones de evaluación y promoción y avalada su promoción por el consejo directivo de la institución, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Su desempeño continuara siendo de matrícula en observación durante el grado al que fue promovido ya que su matrícula inicialmente así lo requería para dar continuidad con el debido proceso.
2. Las valoraciones obtenidas durante el primer periodo del grado del cual procede, serán consideradas como evidencias de su promoción anticipada.
3. La firma de la matrícula en observación que se realizó al iniciar el año en repitencia, continuara vigente aun en su nuevo grado al cual sea promovido y esta le exige, la responsabilidad de cumplir con todos los compromisos adquiridos.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		73 de 107

4. La institución educativa exigirá como condición esencial el acompañamiento permanente y continuo del padre de familia o acudiente en este proceso, ya que será necesario su apoyo en el seguimiento y fortalecimiento de los procesos académicos, pedagógicos y disciplinarios que le garanticen la promoción al grado esperado.
5. La coordinación académica monitoreará periódicamente durante el primer periodo el acompañamiento del acudiente en el proceso de avances del estudiante y consignará su desempeño en el respectivo formato del debido proceso académico.
6. Su promoción al grado siguiente no podrá afectar los ritmos de aprendizaje de los compañeros del curso que lo iniciaron normalmente, por lo tanto será responsabilidad del estudiante y su acudiente dar cumplimiento a los preconceptos necesarios en todas las áreas para iniciar el segundo periodo del año promovido.
7. En todos los casos de promoción anticipada de grado (logros no superados) se seguirá dando paso al debido proceso académico del estudiante.

16.4 ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS.

- Art. 240. La institución educativa entregará durante el año lectivo a los padres de familia 4 informes de avances formativos antes llamados boletines que dan a conocer los avances de su formación integral cada uno al concluir el periodo escolar.
- Art. 241. El informe periódico de avances formativos que se entrega a los padres de familia, será considerado como un instrumento fundamental para el debido proceso académico de los estudiantes.
- Art. 242. La institución programará durante el año lectivo un total de cuarenta semanas lectivas como lo exige el decreto 1850 que serán distribuidas en cuatro periodos escolares de igual duración.
- Art. 243. Al iniciar el año lectivo, los docentes deberán realizar evaluación diagnóstica en todos los grados, para reconocer las fortalezas o dificultades que trae el estudiante tanto en lo cognitivo, como en lo personal y social.
- Art. 244. La institución educativa, programará un apoyo especial para aquellos estudiantes que presenten dificultades en el avance de sus desempeños y para ello será fundamental el apoyo del consejo académico y los padres de familia.
- Art. 245. Al terminar cada periodo escolar las comisiones de evaluación y promoción serán convocadas por el rector para que realicen sus respectivos informes de promoción en cada uno de los grados a que pertenecen.
- Art. 246. La participación interinstitucional (comisaría de familia, personería municipal, policía de menores etc.) debe ser asumida como un compromiso de participación y cooperación por el bien estar de la comunidad educativa.
- Art. 247. El padre de familia que no responda al acompañamiento pedagógico del estudiante al finalizar cada periodo, será incorporado al debido proceso y finalmente remitido a los entes del estado mencionados como veedores del proceso pedagógico y de evaluación para que los padres de familia y estudiantes asuman con responsabilidad su compromiso como miembros de ella.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		74 de 107

CAPITULO XVII

17. PROGRAMAS, CONVENIOS Y SERVICIO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

- Art. 248. La institución educativa de acuerdo a las necesidades de su entorno formuladas en el PEI determina que su servicio educativo a la comunidad será dirigido a través de programas de enseñanza regidos por Ciclos Lectivos Regulares de la educación formal y grados especiales.
- Art. 249. La educación formal que ofrece la institución educativa según los ciclos lectivos regulares y ciclos lectivos especiales integrados está determinada así:
- | | |
|----------------------------|------------------------|
| Nivel de preescolar | (Grado Transición). |
| Nivel de Básica Primaria | (Grados de 1° a 5°). |
| Nivel de Básica Secundaria | (Grados de 6° a 9°). |
| Nivel de Educación Media | (Grados de 10° y 11°). |
- Art. 250. Otros programas que se ofrecen a nivel de educación formal y que permiten la ampliación de cobertura y el servicio social a la comunidad son:
- a. Programa Aulas de apoyo a necesidades especiales. ACELERACION Y GEEMPA
 - b. Programa de primera infancia LUDOTECA y FUNDAPRE
- Art. 251. La institución educativa dando cumplimiento a lo proyectado en el PEI. Ajustando los requerimientos de mejoramiento de la modalidad técnica en gestión empresarial ha realizado los convenios de articulación según la ley 749 y 1014 con las siguientes instituciones educativas de nivel superior.
1. Convenio interinstitucional de articulación de la educación media técnica para la certificación de competencias laborales específicas con el SENA a través de ciclos propedéuticos a que se refiere la ley 749.
 2. Convenio de asociación centro del valle una ruta en común. Alianza estratégica del programa fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica. Oferta el programa Institución técnica agropecuaria ITA Buga. Titulo ofrecido técnico profesional en gestión empresarial.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		75 de 107

CAPÍTULO XVIII

18. PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.

- Art. 252. La institución educativa estimula, premia y reconoce el trabajo académico, cultural y deportivo de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social y gran desempeño académico en pruebas externas demostrando la asimilación de la filosofía Institucional.
- Art. 253. Los instrumentos de control del debido proceso de convivencia social y académico como el anecdotario, observador de desempeños, instrumentos de coordinación y actas de seguimiento serán medios para determinar la postulación de estudiantes a una premiación.
- Art. 254. Cada año en la ceremonia de clausura, se realizará solemnemente la entrega de las distinciones a los estudiantes que sean reconocidos por su desempeño en las comisiones encargadas de seleccionar los mejores estudiantes.
- Art. 255. Cualquiera de los premios en sus diferentes categorías, a juicio del comité de premiación, puede ser declarado desierto o no otorgado al no evidenciar los perfiles requeridos.
- Art. 256. Con anticipación se podrá invitar a los Padres de familia o Acudientes de los estudiantes premiados para que acompañen a sus hijos en el acto de entrega de los estímulos y reconocimientos el día de la clausura.
- Art. 257. Al finalizar el año escolar los directivos de La Institución Educativa entregarán una lista con los estudiantes candidatizados a la premiación, previo estudio de su desempeño como propuesta para el comité de premiación, se deben tener en cuenta más estudiantes propuestos por sus directores de grupo y docentes a los diferentes Premios que otorga la institución, se seleccionarán cuatro y se elegirá a uno como el merecedor de la distinción. Los otros tres (3) candidatos se leerán en la resolución de otorgamiento de los premios como NOMINADOS y destacados en la selección.
- Art. 258. Los premios y reconocimientos que la institución educativa otorga anualmente y en ocasiones especiales durante el año lectivo a sus estudiantes son los siguientes:
- Art. 259. **Premios y reconocimientos otorgados durante el año lectivo:**
1. Distinciones en los homenajes a la Bandera y otros actos culturales a los estudiantes más destacados de los diferentes grupos durante el año lectivo.
 2. En el día del Estudiante, distingue con Diplomas o medallas a los estudiantes sobresalientes en actividades académicas, deportivas, artísticas, y exalta sus Valores Humanos.
 3. Reconocimiento público en reuniones de padres de familia o de docentes de las actitudes positivas de los estudiantes al concluir un periodo escolar.
 4. Diplomas, medallas, menciones de honor y premios especiales, individuales, para quienes se destaquen en las actividades culturales y deportivas que la institución educativa realiza o que se destacan cuando la representan.
 5. Diplomas, medallas, menciones de reconocimiento y premios especiales para los participantes en los juegos intercolegiados, expo ciencia, eventos de muestras externas y demás actividades colegiadas organizadas por la institución.
- Art. 260. **Premios y reconocimientos otorgados en la clausura:**
- Los siguientes premios pueden ser otorgados a los estudiantes al concluir el grado 5° y el grado 11° y su denominación es de carácter institucional.
1. Premio al mejor resultado en las pruebas ICFES o Censales realizadas anualmente por el Estado.
 2. Premio a la excelencia. Se selecciona el mejor estudiante entre los grupos (primero a once) mejor promedio en notas.
 3. Premio al mejor estudiante del grado 9° y 11° (mejor bachiller) destacado por su desempeño académico integral por presentar en promedio las mejores valoraciones durante el año lectivo.
 4. Premio al mejor compañero en el grado 9° y 11 que durante el ciclo escolar se destacó por su convivencia social y su sentido de pertenencia demostrado en la colaboración a sus compañeros.
 5. Premio al mejor deportista de la promoción que termina, según los desempeños en el área de educación física a nivel institucional y su representación en el grupo.
 6. Premio al deportista que mejor ha representado la institución por fuera en eventos inter institucionales, municipales, departamentales y nacionales.
 7. Premio al estudiante que mejor utiliza su talento excepcional en la parte artística, cultural, científica, social y humanística, demostrando grandes alcances que trascienden el interés institucional.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 <i>Autonomía para la Excelencia</i>	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		76 de 107

8. Premio a la superación y fuerza de voluntad demostrada por el estudiante de grado 9º y 11º que ha realizado grandes cambios de actitud en su desempeño social y personal, incorporados en el desarrollo de su personalidad con evidencias de cambio positivo desde su familia.
9. Premio Diploma de Honor a los(as) estudiantes que ocupan el Primer puesto en rendimiento Académico, personal y social en cada grado.

- Art. 261. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA OCCIDENTE podrá generar más artículos de acuerdo con la necesidad de su operación y ejecución diaria, por lo tanto las nuevas disposiciones serán aprobadas por el Consejo Directivo y serán válidas una vez se produzca la resolución Rectoral que permita su adhesión al Pacto de Convivencia desde el último artículo de la publicación.
- Art. 262. El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA OCCIDENTE a partir de la vigencia del presente Manual o Pacto de Convivencia, queda facultado para mediar en los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, entre administrativos, auxiliares de servicios generales y en general todas las personas vinculadas a la comunidad educativa de la institución.
- Art. 263. Los estudiantes tendrán derecho a ser oídos en descargos, aún en la comisión de faltas leves, de lo cual debe quedar constancia en el observador de desempeños formativos que maneja cada director de grupo.
- Art. 264. El presente Pacto de Convivencia es propiedad intelectual de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA OCCIDENTE y por consiguiente, asesores, consultores y similares se abstendrán de copiarlo en el todo o en sus partes, por medio magnético, de fotocopia y en general reproducción de toda índole.
En el evento que lo anterior llegare a suceder, el Rector podrá hacer las demandas del caso, ante los jueces competentes, por violación de la propiedad intelectual.
- Art. 265. La presente reconceptualización del Pacto de Convivencia podrá ser corregida, modificada o actualizada cuando el Consejo Directivo lo estime conveniente, por propuesta del Rector de la Institución o de alguno de los consejeros
- Art. 266. El presente Pacto de Convivencia fue debatido en varias sesiones algunas, de carácter extraordinario, y todas sus partes fueron aprobados por el Consejo Directivo.
- Art. 267. Vigencia: La reconceptualización del presente Pacto de Convivencia, rige a partir del 19 de Abril de 2010 y deja sin vigencia cualquier otro Pacto de Convivencia que hubiese tenido la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA OCCIDENTE y disposiciones disciplinarias y procedimentales anteriores que hayan sido tomadas por resolución o por acuerdo

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		77 de 107

CAPÍTULO XIX

19. POLÍTICAS DE DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL.

Art. 268. Las políticas de direccionamiento institucional son aquellas que permiten dejar claridad en las funciones y procedimientos de los funcionarios y comunidad educativa que actualmente tiene la institución y que atiende a un plan estratégico de organización para el mejoramiento continuo, por eso es necesario dejar trazadas las siguientes políticas administrativas institucionales:

1. La Institución Educativa realiza todos sus procedimientos de calidad según el plan de mejoramiento determinado en cada una de las cuatro gestiones del PEI, las cuales son direccionadas por un directivo encargado y un grupo de docentes en cada gestión.
2. La organización estratégica de los directivos permite tener un rector, varios coordinadores encargados de las diferentes jornadas y niveles educativos y el personal administrativo como apoyo a los directivos.
3. Existe un comité técnico conformado por todo el equipo directivo y tiene funciones específicas definidas en el manual de cargos, funciones y procedimientos de la institución, para debatir y tomar decisiones de conjunto con el rector.
4. Existe un Comité de Gestión de Calidad conformado por diferentes miembros de representación institucional con funciones específicas y fines estratégicos que velan por el aseguramiento de la calidad educativa.
5. El Pacto de Convivencia institucional es la norma interna por la cual se rige la comunidad educativa, lo que en él no se encuentra no será tenido en cuenta para la aplicación, serán observados por el consejo directivo o la instancia correspondiente.
6. Cualquier acción de tipo académico o de convivencia social que se desarrolle a un estudiante, debe estar respaldada por lo dispuesto en el debido proceso del Pacto de Convivencia, de lo contrario carecerá de toda validez.
7. Existe un documento llamado manual de cargos, funciones y procedimientos en el cual se encuentra reflejados todos los cargos y sus respectivas funciones de conocimiento de cada funcionario.
8. Los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos productivos que tiene la institución, son atendidos y desarrollados de la misma forma como se plantea el plan de mejoramiento.
9. El cronograma de actividades del año lectivo será elaborado y secuenciado por el personal directivo y el comité de calidad, transversalizado en el plan de mejoramiento de cada una de las gestiones del PEI.
10. Al iniciar cada año lectivo la institución educativa dotará a todo el personal docente de sus respectivos libros reglamentarios y los instrumentos de evaluación que este requiere para su buena práctica pedagógica.
11. La asignación académica de los docentes al iniciar el año lectivo se hará de acuerdo a los perfiles profesionales y necesidades de la institución, de igual forma para la educación media se aplica la relación técnica de maestros por grupo como lo reglamenta el decreto 3020 del MEN, la modalidad académica tendrá 30 horas y la técnica 35 horas de 55 minutos por semana.
12. Todos los programas, jornadas y demás estancias que tiene la institución, serán intervenidos con lo dispuesto en este Pacto de Convivencia.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 <i>Autonomía para la Excelencia</i>	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		78 de 107

ANEXOS

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011	79 de 107	

PLANILLA DE EVALUACION INTEGRAL

12-Febrero-2010 INSTITUCION EDUCATIVA OCCIDENTE Pagina: 1

Planilla de Evaluación Integral - Periodo 4

Asignatura : EDUCACION ARTISTICA

Profesor : NORA VICTORIA

Año Lectivo 2009-2010 Grado 06 -03

Desempeños Académicos o Cognitivos	Desempeños Personales	Desempeños Sociales	Desempeños Académicos			Desempeños Personales			Desempeños Sociales			Valoración Integral Definit.
			Aprender a Aprender / Hacer	Aprender a Ser	Total	Aprender a Convivir	Evaluación	Periodos Anteriores.	Periodos Anteriores.	Periodos Anteriores.		
1 - Apropriación de Aprendizajes	1 - Calidad ética	1 - Equidad e inclusión										
2 - Solución de Problemas	2 - Respeto a la diferencia	2 - Convivencia pacífica (Tolerancia, Solidaridad)										
3 - Dominio de las TICs	3 - Identidad cultural	3 - Trabajo en equipo										
4 - Atención y cumplimiento escolar en clase	4 - Presentación Personal	4 - Sentido Social										
5 - Participación Académica (tareas talleres consultas e investigaciones)	5 - Sentido de pertenencia	5 - Conservación del medio ambiente										
6 - Creatividad y Gestión Emprendedora	6 - Acatamiento de Normas (Asistencia, manual de convivencia)											
-----Nombre del Alumno-----	No											
AGUILAR MURILLO-JOSE FERNANDO	01											
ARANGO RIVEROS- JUAN FERNANDO	02											
ARROYAVE	03											
BARONA VALDES-DANIELA	05											
BELTRAN HERNANDEZ-YILBER DANIE	06											
CAICEDO MELO-DUVAN ESNEIDER	07											
CANO ARANGO-ANDRES FELIPE	08											
CASTRO ROMAN-HERNEY	09											
CHAVEZ BURBANO-KELLY NIYERED	10											
ESPITIA SANCHEZ-STEFANY LICETH	11											
FERNANDEZ HERNANDEZ-CAMILO	12											
GALVEZ BEDOYA-TATIANA ALEJANDR	13											
GALLEGO PAZ-INGRID JULIETH	14											
GOMEZ ARAQUE-MAYERLY	15											
GUARIN ORTIZ-CARLOS ANDRES	16											
GUERRERO GALLEGU-LEIDY	17											
HINESTROZA ANGULO-YESSICA MARI	18											
HINESTROZA MUNERA-LAURA	19											
LATORRE LOPEZ-STEWART DAVID	20											
LEYVA GAITAN-ANGIE KATHERINE	21											
LONDOÑO GALVEZ- SEBASTIAN	22											
LOPEZ MARTINEZ-KAREN DAHIANA	23											
LOZANO BARBOSA-MARIA JOSE	24											
MARTINEZ GIRON-ANNA BELEN	25											
MEDINA GRANJA-LINA MARCELA	26											
MEJIA RIOS-NATALIA ANDREA	27											
MONTAÑO SINISTERRA-MAICOL	28											
MUÑOZ LOPEZ-LUIS MIGUEL	29											
OCAIMPO ZAPATA-MAYRA	31											

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia
	PACTO DE CONVIVENCIA				
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	
	TO-GC-D-02	01	29/09/2011	81 de 107	

BOLETIN DE EVALUACIÓN PERIODO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCCIDENTE			
Res. No. 5305 de Diciembre 26 de 2000 y Res. No. Niveles: Preescolar- Básica Primaria - Básica Secundaria - Media Vocacional			
Sede: CIUDADELA Rector: BEATRIZ CORREA DE GUTIERREZ Año Lectivo: 2009-2010 Dircc. Principal: Diagonal 23 Calle 18 Esq. 2306584-2301293 Ciudad: Tuluá Departamento: Valle del Cauca		Nombre del Alumno: ALBAN SAMBONI-DIANA MARCELA Doc. Identidad: 98100574012 Grado.: 95 Curso: 01 Periodo.: 1 Estado: Final A Expedición: 12/02/10	No. Código Interno: 200885527 UTIC1: Estado Final: A
— BOLETIN DE EVALUACION PERIODO — 1			
AREA/ASIGNATURAS	ESCALA DE VALORACION	NIVEL DESEMPEÑO	Descrip. Fort. - Dificult. y Recomendaciones Período
MATEMATICAS	0	Bajo	Docente MARICEL VELASCO
LOGRO INTEGRAL ESPERADO: RESOLVER Y FORMULAR SITUACIONES DE LA VIDA DIARIA, QUE REQUIERAN DE LA TEORIA DE LOS NUMEROS Y DE LAS OPERACIONES BASICAS, UTILIZANDO LAS TIC'S Y OTROS ELEMENTOS DE SU ENTORNO, QUE LE PERMITAN DESARROLLAR SU CREATIVIDAD EMPRESARIL			
BAJO: SE LE DIFICULTA RESOLVER SITUACIONES DEL ENTORNO CUYA ESTRATEGIA DE SOLUCION REQUIERA DE LAS RELACIONES Y PROPIEDADES DE LOS NUMEROS NATURALES Y SUS OPERACIONES BASICAS.			
CIENCIAS SOCIALES	0	Bajo	Docente LUIS CARLOS TANGARIFE VARGAS
LOGRO INTEGRAL ESPERADO: IDENTIFICAR LAS CARACTERISTICAS SOCIALES, POLITICAS, ECONOMICAS Y CULTURALES DE LOS GRUPOS PREHISPANICOS EN COLOMBIA, Y ANALIZAR EL PATRIMONIO Y LEGADO CULTURAL, QUE DEJARON A LAS CIVILIZACIONES MODERNAS, ASI COMO LA CONSTRUCCION			
BAJO: DESCONOCE LAS ALGUNAS CARACTERISTICAS SOCIALES, POLITICAS, ECONOMICAS Y CULTURALES DE LOS GRUPOS PREHISPANICOS EN COLOMBIA, Y TIENE DIFICULTADES PARA IDENTIFICAR LOS LEGADOS CULTURALES DE ESTOS, NO REALIZANDO ESTRATEGIAS QUE PERMIT			
CIENCIAS NATURALES	0	Bajo	Docente EMMA SANCHEZ
LOGRO INTEGRAL ESPERADO: IDENTIFICAR LA FUNCION DE LOS SERES VIVOS DE MI ENTORNO RECONOCERLA Y RESPETANDO LA SEMEJANZA Y DIFERENCIAS PROPIA Y LA DE LOS DEMAS SERES VIVOS			
DESEMPEÑO BAJO: ALGUNAS VECES EXPLICA LA IMPORTANCIA DE LA CÉLULA COMO UNIDAD BASICA DE LOS SERES VIVOS			
TECNOLOGIA E INFORMATICA	0	Bajo	Docente JAVIER ZAPATA
LOGRO INTEGRAL ESPERADO: RECONOCER E IDENTIFICAR EL COMPUTADOR COMO UN INSTRUMENTO TECNOLÓGICO QUE HA GENERADO UN CAMBIO EN EL DESARROLLO DE DIVERAS ACTIVIDADES DEL HOMBRE			
BAJO: RECONOZCO EL COMPUTADOR Y ALGUNAS DE SUS PARTES			
LENGUA CASTELLANA	0	Bajo	Docente ALBA ELSY AGUDELO
LOGRO INTEGRAL ESPERADO: ELABORAR TEXTOS ESCRITOS PARTIENDO DE UN TEMA PERSONAL, SOCIAL O DE OTRO CONTEXTO, TENIENDO EN CUENTA EL PLAN, LA ESTRUCTURA NARRATIVA, ASPECTOS GRAMATICALES, FORMALES Y CONCEPTUALES.			
BAJO: SE LE DIFICULTA ELABORAR TEXTOS ESCRITOS CON TEMAS SOCIALES, CULTURALES, ÉTNICOS, ETC; TENIENDO EN CUENTA MI INTENCION COMUNICATIVA Y LA ESTRUCTURA NARRATIVA.			
IDIOMA EXTRANJERO INGLES	0	Bajo	Docente BETTY VELOZA GARCIA
LOGRO INTEGRAL ESPERADO: DESARROLLAR HABILIDADES COMUNICATIVAS EN LA ENTONACION DE POEMAS Y CANCIONES FACILITANDOLE LA INTERACCION GRUPAL Y SU CRECIMIENTO PERSONAL.			
BAJO: SE LE DIFICULTA CANTAR, RECITAR Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN ACTIVIDADES GRUPALES DISCRIMINA A SUS COMPAÑEROS.			
EDUCACION FISICA	0	Bajo	Docente JAVIER ZAPATA
LOGRO INTEGRAL ESPERADO: INTERPRETA MOVIMIENTOS DE SU CUERPO DE ACUERDO A SU UBICACION, GENERANDO HABITOS SALUDABLES DE CUIDADO PERSONAL Y DE SU ENTORNO, RECONOCIENDO Y USANDO PARA ELLO LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION ESTUDIANTIL EN EL MEDIO ESCOLAR.			
BAJO: SE LE DIFICULTA EXPRESAR Y EJECUTAR MOVIMIENTOS CORPORALES DE ACUERDO A SU UBICACION, AL IGUAL, EL GENERAR HABITOS SALUDABLES DE CUIDADO PERSONAL Y DE SU ENTORNO, Y NO UTILIZA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION ESTUDIANTIL.			
ETICA Y VALORES	0	Bajo	Docente MARICEL VELASCO
LOGRO INTEGRAL ESPERADO: RECONOCER E IDENTIFICAR EL COMPUTADOR COMO UN INSTRUMENTO TECNOLÓGICO QUE HA GENERADO UN CAMBIO EN EL DESARROLLO DE DIVERAS ACTIVIDADES DEL HOMBRE			
BAJO: RECONOZCO EL COMPUTADOR Y ALGUNAS DE SUS PARTES			
RELIGION	0	Bajo	Docente ALBA ELSY AGUDELO
LOGRO INTEGRAL ESPERADO: RECONOCER E IDENTIFICAR EL COMPUTADOR COMO UN INSTRUMENTO TECNOLÓGICO QUE HA GENERADO UN CAMBIO EN EL DESARROLLO DE DIVERAS ACTIVIDADES DEL HOMBRE			
BAJO: RECONOZCO EL COMPUTADOR Y ALGUNAS DE SUS PARTES			
EDUCACION ARTISTICA	0	Bajo	Docente ZAHIR TRUJILLO DROZCO
LOGRO INTEGRAL ESPERADO: IDENTIFICA EL PERFIL EMPRENDEDOR AL APROPIAR PROCESOS DE AUTO- MOTIVACION Y LIDERAZGO, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA PERSONAL Y SOCIAL.			
BAJO: PARTICIPA POCO AL CONSTRUIR EL CONCEPTO DE LIDER EMPRENDEDOR EN SU PROYECTO DE VIDA Y ENTORNO ESCOLAR			
EMPRENDIMIENTO	0	Bajo	Docente MARICEL VELASCO
LOGRO INTEGRAL ESPERADO: IDENTIFICA EL PERFIL EMPRENDEDOR AL APROPIAR PROCESOS DE AUTO- MOTIVACION Y LIDERAZGO, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA PERSONAL Y SOCIAL.			
BAJO: PARTICIPA POCO AL CONSTRUIR EL CONCEPTO DE LIDER EMPRENDEDOR EN SU PROYECTO DE VIDA Y ENTORNO ESCOLAR			
COMPORTAMIENTO	0	Bajo	Docente MARICEL VELASCO

Humanismo, Ciencia y Trabajo

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		82 de 107

BOLETIN FINAL DE EVALUACIÓN

INSTITUCION EDUCATIVA OCCIDENTE
Res. No. 5305 de Diciembre 26 de 2000 y Res. No.
Niveles: Preescolar- Básica Primaria - Básica Secundaria - Media Vocacional

Sede: CIUDADELA Rector: BEATRIZ CORREA DE GUTIERREZ Año Lectivo: 2009-2010 Calendario: B Direc. Principal: Diagonal 23 Calle 18 Esq. 2306584-2301293 Ciudad: Tuluá Departamento: Valle del Cauca	 Nombre del Alumno: No. Código Interno 200885534 ACOSTA IMBACHI-PAOLA ANDREA Doc. Identidad: 98122512550 YUMBO Grado...: 06 Curso: 01 Período.: 4 Estado: A Expedición : 12/02/10 Estado Final
--	--

-- BOLETIN DE EVALUACION PERIODO -- 4

AREA/ASIGNATURAS	ESCALA DE VALORACION		NIVEL DESEMP.		Descrip. Fort. - Dificult. y Recomendaciones Período
MATEMATICAS	0		Bajo		Docente DIEGO GONZALEZ
CIENCIAS SOCIALES	0		Bajo		Docente BLANCA BERNAL
ETICA Y VALORES	0		Bajo		Docente OFFIR TRUJILLO OROZCO
RELIGION	0		Bajo		Docente OFFIR TRUJILLO OROZCO
LENGUA CASTELLANA	0		Bajo		Docente ROSALIN MARTINEZ
IDIOMA EXTRANJERO INGLES	0		Bajo		Docente MARIA INES GARCIA TIRADO
EDUCACION FISICA	0		Bajo		Docente CAROLINA TORO COLONIA
EDUCACION ARTISTICA	0		Bajo		Docente CAMILO REYES GONZALEZ
CIENCIAS NATURALES	0		Bajo		Docente JANETH PERDOMO
EMPRENDIMIENTO	0		Bajo		Docente CRISOBER COCA
ADMINISTRACION	0		Bajo		Docente CRISOBER COCA
CONTABILIDAD	0		Bajo		Docente EFRAIN MINA
TECNOLOGIA E INFORMATICA	0		Bajo		Docente WILFREDO GALLEGO
COMPORTAMIENTO	0		Bajo		Docente DIEGO GONZALEZ

Niveles de Desempeño del periodo y/o año escolar.

SUPERIOR (DS): Tiene un desempeño sin ninguna dificultad en todos los logros programados.
 ALTO (DA): Tiene un desempeño normal y cumple los logros programados.
 BASICO (DB): Tiene un desempeño bajo con algunas dificultades de los logros programados.
 BAJO (Db): No alcanzó los logros programados, presentando dificultades en el proceso.

Promedios	P.1	P.2	P.3	P.4	Def
Alumno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Puesto periodo	0	0	0	0	0
Puesto Acum.	0	0	0	0	0
Nivel Desempeño	Db	Db	Db	Db	Db

AREA/ASIGNATURAS	HS	Falt	1P	2P	3P	4P	Definit	AREA/ASIGNATURAS	HS	Falt	1P	2P	3P	4P	Definit
MATEMATICAS	3	1	50.0	5.0	0.0	0.0	13.7	EMPRENDIMIENTO	1	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CIENCIAS SOCIALES	1	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	ADMINISTRACION	2	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
ETICA Y VALORES	1	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	CONTABILIDAD	1	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RELIGION	1	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	TECNOLOGIA E INFORMATICA	2	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
LENGUA CASTELLANA	4	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	COMPORTAMIENTO	0	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
IDIOMA EXTRANJERO INGLES	2	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0								
EDUCACION FISICA	2	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0								
EDUCACION ARTISTICA	1	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0								
CIENCIAS NATURALES	4	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0								

Observaciones: _____

DIEGO GONZALEZ
DIRECTOR DE GRUPO

Humanismo, Ciencia y Trabajo

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		83 de 107

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	INSTRUMENTO PARA REGISTRAR REINCIDENCIAS EN FALTAS LEVES (F01AD)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-R-09	01	29/09/2011		

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante.		Fecha.
Sede a que Pertenece.		Grupo.
FECHA DEL LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL. (Solo en el primer informe)	DESCRIBA LA RAZÓN DEL LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL CUANDO LO HIZO. (Solo en el primer informe)	

TRAMITE, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

TRAMITE.	ACADEMICO <input type="checkbox"/>	CONVIVENCIA <input type="checkbox"/>	REGISTRO DE REINCIDENCIA <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3			TIPIFICACION DE LA FALTA. (Escriba el número del artículo según el pacto de convivencia y descríballo)
	COMPETENCIA. Acción Disuasiva.	Docente Titular de Área <input type="text"/>	Orientador de Grupo <input type="text"/>	Funcionarios de la IE. <input type="text"/>	Otros <input type="text"/>	
PROCEDIMIENTO. Para garantizar el debido proceso, se deben diligenciar todos los campos del protocolo y relacionarlos con el pacto de convivencia institucional.	DESCRIPCION DE LOS HECHOS:					
	DESCARGOS DE LOS INVOLUCRADOS:					
	CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: (Ver artículo 162 del pacto de convivencia)					
	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: (Ver artículo 163 del pacto de convivencia)					
	COMPROMISOS ESTABLECIDOS:					
ACCIONES DISUASIVAS RECOMENDADAS: (Ver artículo 168-2 del pacto de convivencia y recomendar las ahí propuestas)						

Firma del Estudiante.

Firma de la Instancia Competente.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011	84 de 107	

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	INSTRUMENTO PARA NOTIFICAR AL DIRECTOR DE GRUPO (F02AD)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-R-10	01	29/09/2011		

DATOS PERSONALES

Nombre del Estudiante.		Fecha.
Nombre del Acudiente.		Teléfono.
Sede a que Pertenece.		Grupo.

TRAMITE, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

TRAMITE.	ACADEMICO <input type="checkbox"/>	CONVIVENCIA <input type="checkbox"/>	RELACIONAR LAS FALTAS OCURRIDAS A LA FECHA: (Mencionar los protocolos F-01AD firmados)
COMPETENCIA. Acción Disuasiva.	Orientador de Grupo <input type="text"/>	NOMBRES DE LOS DOCENTES QUE INFORMARON:	
PROCEDIMIENTO. Para garantizar el debido proceso, se deben diligenciar todos los campos del protocolo y relacionarlos con el pacto de convivencia institucional.	NOTIFICACION AL ESTUDIANTE DE LOS AVANCES EN SU DEBIDO PROCESO: (Aclarar que con esta notificación finalizan las acciones disuasivas)		
ACCIONES DISUASIVAS RECOMENDADAS SIN OBSERVAR ACTITUD DE CAMBIO: Ver Art. 168-2 (Resuma las acciones recomendadas que no surten efecto positivo)			
OBSERVACIONES:			

Firma del Estudiante.

Firma del Docente de Área

Firma del Orientador de Grupo.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011	85 de 107	

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	INSTRUMENTO PARA LA MEDICIÓN ESCOLAR DEL PERSONERO (F03AD)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-R-11	01	29/09/2011		

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante.		Fecha.
Nombre del Acudiente.		Teléfono.
Sede a que Pertenece.		Grupo.

TRAMITE, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

TRAMITE.	ACADEMICO <input type="checkbox"/>	CONVIVENCIA <input type="checkbox"/>	Describe la situación a mediar:
COMPETENCIA. Garante de Derechos, Deberes y Libertades.	Personero Estudiantil <input type="text"/>		Nombre del Personero (a):
PROCEDIMIENTO. Para garantizar el debido proceso, se deben diligenciar todos los campos del protocolo y relacionarlos con el pacto de convivencia institucional.	DESCRIBA LOS DERECHOS O DEBERES QUE AFECTAN AL ESTUDIANTE:		
	RELACIONE LOS COMENTARIOS DEL ESTUDIANTE:		
	ESTABLEZCA EL COMPROMISO COMO PERSONERO CON EL ESTUDIANTE:		
OBSERVACIONES ESPECIFICAS DEL ORIENTADOR DE GRUPO: (Recordar al estudiante que con esta mediación el caso pasa a ser manejado por la coordinación)			

Firma del Estudiante.

Firma del Personero Estudiantil.

Firma del Orientador de Grupo.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011	86 de 107	

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	INSTRUMENTO PARA LA MEDICIÓN ESCOLAR (F04AD)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-R-12	01	29/09/2011		

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante.		Fecha.
Nombre del Acudiente.		Teléfono.
Sede a que Pertenece.		Grupo.

TRAMITE, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

TRAMITE.	ACADEMICO <input type="checkbox"/>	CONVIVENCIA <input type="checkbox"/>	Describe la situación a mediar:
COMPETENCIA. Acción Disuasiva.	Mediadores Escolares <input type="text"/>		Nombre de los Mediadores:
PROCEDIMIENTO. Para garantizar el debido proceso, se deben diligenciar todos los campos del protocolo y relacionarlos con el pacto de convivencia institucional.	DESCRIBA LOS DERECHOS O DEBERES QUE AFECTAN AL ASISTIDO:		
	RELACIONE LOS COMENTARIOS DEL ASISTIDO:		
	ESTABLEZCA EL COMPROMISO COMO MEDIADOR CON EL ASISTIDO:		
OBSERVACIONES ESPECIFICAS DEL ORIENTADOR DE GRUPO: (Recordar al estudiante que con esta mediación se dan por concluidas las acciones disuasivas)			

Firma del Estudiante.

Firma de los Mediadores Escolares.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		87 de 107

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	OBSERVADOR DE DESEMPEÑO FORMATIVOS (Dificultades) (F05AC)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-R-13	01	29/09/2011		

DIFICULTADES.

TIPIFICACION DE LAS FALTAS. (Escriba número del artículo de la falta incurrida según el pacto de convivencia)	FIRMAS. Estudiante, orientador de grupo y padres de familia.
DESCRIPCION DE LOS HECHOS:	
DESCARGOS DE LOS INVOLUCRADOS:	
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: (Ver artículo 162 del pacto de convivencia y reporte las allí contempladas)	
CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: (Ver artículo 163 del pacto de convivencia y reporte las allí contempladas)	
COMPROMISOS ESTABLECIDOS:	
ACCIONES CORRECTIVAS RECOMENDADAS: (Ver artículo 159 del pacto de convivencia y recomendar las ahí propuestas)	

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011	88 de 107	

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	OBSERVADOR DE DESEMPEÑOS FORMATIVOS (Fortalezas) (F05AC)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-R-14	01	29/09/2011		

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante:	Identificación:	EPS.

TRAMITE, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

TRAMITE. ACADEMICO CONVIVENCIA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	COMPETENCIA. DOCENTE <input type="checkbox"/> ORIENTADOR DE GRUPO <input type="checkbox"/>	REGISTRO DE REINCIDENCIA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	TIPIFICACION DE LA FALTA O DEL RECONOCIMIENTO. (Escriba el número del artículo que afecta el observador)
--	---	---	--

FORTALEZAS.

FECHA	DESEMPEÑOS FORMATIVOS A DESTACAR	FIRMAS

DESCRIPCION DEL INFORME PERIODICO DE AVANCES FORMATIVOS.

PRIMER PERIODO Ubicación: _____ Rendimiento Escolar: _____ Áreas con Desempeño _____	SEGUNDO PERIODO Ubicación: _____ Rendimiento Escolar: _____ Áreas con Desempeño _____	TERCER PERIODO Ubicación: _____ Rendimiento Escolar: _____ Áreas con Desempeño _____	CUARTO PERIODO Ubicación: _____ Rendimiento Escolar: _____ Áreas con Desempeño _____
--	---	--	--

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011	89 de 107	

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	PROMOCIÓN ANTICIPADA POR REPROBACIÓN DE GRADO (F05AC)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-R-15	01	29/09/2011		

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante.		Fecha.
Sede a que Pertenece.		Grupo.

TRAMITE, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

ÁREAS REPROBADAS	1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____ 5. _____	
PROCEDIMIENTO. Para garantizar el debido proceso, se deben diligenciar todos los campos del protocolo y relacionarlos con el pacto de convivencia institucional.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: Día: ____ Mes: ____ Año: ____ Hasta Día: ____ Mes: ____ Año: ____	
	VALORACIÓN DE ÁREAS DE REPROBACIÓN:	
	ÁREA: _____ VALORACIÓN: ____	ÁREA: _____ VALORACIÓN: ____
	ÁREA: _____ VALORACIÓN: ____	ÁREA: _____ VALORACIÓN: ____
	ÁREA: _____ VALORACIÓN: ____	ÁREA: _____ VALORACIÓN: ____
FECHA REUNIÓN COMISIÓN EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:		
PROMOCIONADO <input type="checkbox"/>		NO PROMOCIONADO <input type="checkbox"/>

Representantes Comisión de Evaluación y Promoción

Firma del Estudiante – Padre de Familia

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		90 de 107

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PROMOCIÓN ANTICIPADA POR DESEMPEÑOS SUPERIORES (F05AC)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-R-16	01	29/09/2011		

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante.		Fecha.
Sede a que Pertenece.		Grupo.

TRAMITE, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

COMPETENCIA. Acción Disuasiva.	Docente Titular de Área	Orientador de Grupo	Funcionarios de la IE.	Otros
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PROCEDIMIENTO. Para garantizar el debido proceso, se deben diligenciar todos los campos del protocolo y relacionarlos con el pacto de convivencia institucional.	VALORACIÓN DE AREAS Ciencias Naturales y Educación Ambiental _____ Educación Física, Recreación y Deportes _____ Ciencias Económicas y Políticas _____ Tecnología e Informática _____ Módulos de la Integración SENA _____ Educación Artística y Cultural _____ Lengua Castellana _____ Lengua Extranjera (Inglés) _____ Áreas de la Modalidad _____ Ciencias Sociales _____ Matemáticas _____ Proyecto Red _____ Química _____ Física _____ Filosofía _____			
	FECHA REUNION COMISION EVALUACION Y PROMOCIÓN PROMOCIONADO: SI ____ NO ____			

Representantes comisión de Evaluación y Promoción

Firma del Estudiante. Padre de Familia

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		91 de 107

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	SEGUIMIENTO A BAJOS DESEMPEÑOS (F05AC)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-R-17	01	29/09/2011		

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante.		Fecha.
Sede a que Pertenece.		Grupo.

TRAMITE, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

TRAMITE.	ACADEMICO	CONVIVENCIA	REGISTRO DE REINCIDENCIA			TIPIFICACION DE LA FALTA. (Escriba el número del artículo según el pacto de convivencia y descríballo)
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	
COMPETENCIA. Acción Disuasiva.	Docente Titular de Área		Orientador de Grupo		Funcionarios de la IE.	Otros
	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
PROCEDIMIENTO. Para garantizar el debido proceso, se deben diligenciar todos los campos del protocolo y relacionarlos con el pacto de convivencia institucional.	DESCRIPCION DE LOS HECHOS:					
	DESCARGOS DE LOS INVOLUCRADOS:					
	CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: (Ver artículo 162 del pacto de convivencia)					
	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: (Ver artículo 163 del pacto de convivencia)					
	COMPROMISOS ESTABLECIDOS:					
ACCIONES CORRECTIVAS RECOMENDADAS: (Ver artículo 169-2 del pacto de convivencia y recomendar las ahí propuestas)						

Firma del Estudiante.

Firma de la Instancia Competente.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		92 de 107

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	OBSERVADOR DE DESEMPEÑOS DE LA COORDINACION. (F06AC)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-R-18	01	29/09/2011		

TRAMITE, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE			GRUPO	FECHA
TRAMITE. ACADEMICO <input type="checkbox"/> CONVIVENCIA <input type="checkbox"/>	COMPETENCIA. COORDINADOR ACADEMICO. <input type="checkbox"/> COORDINADOR DE CONVIVENCIA. <input type="checkbox"/>	REGISTRO DE REINCIDENCIA <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	TIIFICACION DE LA FALTA O RECONOCIMIENTO. (Escriba el número del artículo que afecta el observador)	

DIFICULTADES O RECONOCIMIENTOS.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS: 	FIRMAS. Estudiante, coordinador y padres de familia.
DESCARGOS DE LOS INVOLUCRADOS: 	
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: (Ver artículo 162 del pacto de convivencia y reporte las allí contempladas)	
CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: (Ver artículo 163 del pacto de convivencia y reporte las allí contempladas)	
COMPROMISOS ESTABLECIDOS: 	
ACCIONES CORRECTIVAS RECOMENDADAS: (Ver artículo 169-2 del pacto de convivencia y recomendar las ahí propuestas)	

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		93 de 107

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	OBSERVADOR DE DESEMPEÑOS DE LA COORDINACION. (F06AC)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-R-19	01	29/09/2011		

CARACTERIZACION.

SEDE:	GRUPO:	ORIENTADOR DE GRUPO:
--------------	---------------	-----------------------------

ESTUDIANTES	FOLIO DE SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO	REGISTRO DE REINCIDENCIA CUMPLIDA
1. Acosta Moreno Heriberto José		
2. Agudelo Montaña Juan Sebastián		
3. Aguirre Estrada Davinson Gustavo		
4. Arana Correa Jonathan		
5. Arce Gálvez Leonardo		
6. Álvarez Tobar Diana		
7. Álzate Díaz Luisa Fernanda		
8. Aranda Grisales Jenny Fernanda		
9. Bohórquez Reyes Edgar David		
10. Botero Vélez Andrés Felipe		
11. Buitrago Páez Cristian Camilo		
12. Cárdenas Henao Juan Jacobo		
13. Castro Vera Luis Alexander		
14. Castaño Henao Bryan Camilo		
15. Castillo Montoya José Eliecer		
16. Castro Correa Eugenio		
17. Cortes Urbano John Wilmer		
18. Cundar Valencia Brian		
19. Escobar Varón Luis Alejandro		
20. Estrada Lozano Sebastián		
21. Fernández López Juan Camilo		
22. Ibáñez Peláez Camilo Andrés		

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011	94 de 107	

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	INSTRUMENTO PARA REMISION A INASISTENCIAS EXTERNAS E INTERNAS (F07AC)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-R-20	01	29/09/2011		

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante.		Fecha.
Sede a que Pertenece.		Grupo.

TRÁMITE Y COMPETENCIA.

TRAMITE DE COORDINACION. ACADEMICA <input type="checkbox"/> CONVIVENCIA <input type="checkbox"/>	RELACIONE LA RAZON POR LA CUAL SE HACE LA REMISION: (Mencionar la clase de apoyo externo que requiere la instancia que remite el caso)					
COMPETENCIA DE REMISION. Instancias Externas de Apoyo.	Psicólogos <input type="checkbox"/>	Bienestar Familiar <input type="checkbox"/>	Comisaria de Familia <input type="checkbox"/>	Personería Municipal <input type="checkbox"/>	Policía de Infancia Y Adolescencia <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/>
Responsable de la Remisión:		Responsable de Atender el Caso:				

PROCEDIMIENTO.

DESCARGOS DEL ESTUDIANTE FRENTE AL REQRIMIENTO: (Describe los aspectos más importantes de la entrevista).
ACUERDOS ESTABLECIDOS CON EL ESTUDIANTE.
ACCIONES CORRECTIVAS O RE EDUCATIVAS RECOMENDADAS POR LA INSTANCIA EXTERNA:
OBSERVACIONES RECOMENDADAS:

Firma del Estudiante.

Firma de los Padres de Familia.

Firma de la Instancia Externa.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011	95 de 107	

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	ACUERDO DE COMPROMISO CON EL COMITÉ DE CONVIVENCIA (F08AC)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-R-21	01	29/09/2011		

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante.	Identificación.	Fecha.
Nombre del Acudiente.	Identificación.	Domicilio.
Sede a que Pertenece.	Nombre del Coordinador.	Grupo.

TRÁMITE Y COMPETENCIA.

ACUERDO DE COMPROMISO ACADEMICO <input type="checkbox"/> CONVIVENCIA <input type="checkbox"/>	COMPETENCIA Acción Correctiva Como Último Recurso.	RAZON POR LA CUAL SE HACE NECESARIO LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO DE COMPROMISO:
---	--	---

PROCEDIMIENTO.

NOTIFICACION: (Recordar que con este procedimiento se dan por terminadas las acciones correctivas e inicio a las re educativas)
DESCARGOS DEL ESTUDIANTE FRENTE AL REQRIMIENTO: (Describe los aspectos más importantes de la entrevista).
ACUERDOS ESTABLECIDOS CON LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES DEL ESTUDIANTE.
ACCIONES CORRECTIVAS RECOMENDADAS: (Ver y recomendar las que propone el pacto de convivencia). Art.169-2

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011	96 de 107	

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	ACUERDO DE COMPROMISO CON EL COMITÉ DE CONVIVENCIA (F08AC)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-R-21	01	29/09/2011		

**ACUERDO DE COMPROMISO
ACADEMICO O DE CONVIVENCIA SOCIAL.**

Por el cual el consejo directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALAS ATENEA, radicado en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, según las responsabilidades que le confiere el Artículo 23, literal C, del decreto 1860 de 1994, amparado en los Artículos 73 y 87 de la ley General de la Educación y después de adoptar el Pacto de Convivencia institucional, valida en el artículo 148 todos los protocolos del debido proceso y con él, otorga competencia suficiente al coordinador de la institución en el artículo 146 numeral 6, para que una vez cumplidas todas las acciones correctivas y los pasos del debido proceso, se concluya esta fase con la firma del acuerdo académico o de convivencia social según sea tipificado el caso, como último recurso antes de emprender acciones de tipo re educativo en aras de velar por el bien estar de los estudiantes, teniendo en cuenta:

Primero: Que la ley 715 de 2001, otorga funciones y da competencia a los rectores de las instituciones educativas, de velar por el bien estar de su comunidad educativa, en la cual deben primar los intereses colectivos sobre los personales.

Segundo: Que el decreto 1290 de 2009 en su artículo 13 exige dos deberes específicos a los estudiantes:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Tercero: Que la constitución política de 1991 en su artículo 29 y la ley 1098 en su artículo 26, otorga el derecho al debido proceso de todos los niños, niñas y adolescentes como parte esencial de su formación integral y respeto a su integridad.

Cuarto: Que la ley 1098 de 2006 en su artículo 39 se refiere a la obligaciones de la familia en el proceso formativo de sus hijos y el decreto 1286 de 2005 en su artículo 3 literales b, c y g, deja claridad en los deberes que como padres de familia tienen responsabilidad en la firma de este documento acuerdo de compromiso, para legitimar sus valdes en los pasos del debido proceso y.

ACUERDA:

Artículo Primero: Exigir al estudiante según sus deberes adquiridos con su acto de matrícula como lo dispone el Pacto de Convivencia institucional, el cumplimiento de los compromisos refrendados en este acuerdo y que su incumplimiento dará paso a la suspensión de actividades escolares como parte del cumplimiento del debido proceso.

Artículo Segundo: Responsabilizar de manera directa a los padres de familia o acudientes en el seguimiento que estos deben hacer a su acudido a partir de la firma del presente acuerdo de compromiso académico o de convivencia social como lo exigen el decreto 1286 de 2005 y la ley 1098 de 2006 aquí mencionados.

Artículo Tercero: Dar por concluido con este protocolo del debido proceso, la aplicación de acciones correctivas, para dar inicio a las acciones re educativas en el caso de que el estudiante persista en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este acuerdo de compromiso académico o de convivencia social como se tipifica en el trámite.

Comuníquese y cúmplase.

Como constancia de lo anterior y para establecer el acuerdo de compromiso académico o de convivencia social, se firma el presente acuerdo en la dependencia de la coordinación, de común acuerdo y de manera consciente y voluntaria por los aquí mencionados en Santiago de Cali, Valle del Cauca a los 13 días del mes de noviembre de 2009.

Firma del Estudiante.

Firma de los Padres de Familia.

Firma del Coordinador.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011	97 de 107	

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	INSTRUMENTO PARA LA REMISIÓN DEL CASO A LA RECTORÍA (PR-02AC)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GA-D-01	01	29/09/2011		

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante:	Identificación:	Fecha.
Nombre del Acudiente:	Domicilio:	Teléfono.
Sede a que Pertenece:	Grupo.	

TRÁMITE Y COMPETENCIA.

COMPETENCIA DE: Coordinación.	Responsable de la Remisión: (Nombre del Coordinador)
TRÁMITE: Rectoría.	Responsable del Apoyo Escolar: (Nombre del Rector (a))
RELACIONE BREVEMENTE LA RAZÓN POR LA CUAL SE HACE LA REMISIÓN: (Mencione la clase de apoyo escolar que se le ha ofrecido hasta la fecha)	
RELACIONE LOS CÓDIGOS DE LOS PROTOCOLOS DEL DEBIDO PROCESO A ENTREGAR: (Ver el mapa de procesos del debido proceso para relacionar los códigos)	

PROCEDIMIENTO.

ACUERDOS ESTABLECIDOS QUE NO HA CUMPLIDO EL ESTUDIANTE.
ACCIONES CORRECTIVAS RECOMENDADAS HASTA LA FECHA: (Verificar con las que propone el pacto de convivencia)
OBSERVACIONES PEDAGÓGICAS RECOMENDAS POR EL COORDINADOR: (Que le recomienda el coordinador al rector (a))

Firma del Coordinador.

Firma del Rector.

Firma del Estudiante.

Firma de los Padres de Familia.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		98 de 107

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	RESOLUCIÓN PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (F09AR)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GA-D-01	01	29/09/2011		

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante.	Identificación.	Fecha.
Nombre del Acudiente.	Identificación.	Domicilio.
Sede a que Pertenece.	Nombre del Coordinador.	Grupo.

TRÁMITE Y COMPETENCIA.

TRAMITE ACADEMICO <input type="checkbox"/> CONVIVENCIA <input type="checkbox"/>	COMPETENCIA Rector (a).	Número de la Resolución: _____ Fecha de la Resolución: _____ Nombre del Rector (a): _____	Días Hábiles de Suspensión: _____ Desde: _____ Hasta: _____
--	-----------------------------------	---	---

PROCEDIMIENTO.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS: (Escriba el número del artículo que tipifica la falta y describa los hechos que motivan la resolución)
DESCARGOS DEL ESTUDIANTE: (Describe los aspectos más importantes de la entrevista).
ACUERDOS ESTABLECIDOS CON LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES DEL ESTUDIANTE. (Espacio para responsabilizar al estudiante y los padres de familia de los hechos que puedan ocurrir durante los días de la suspensión)
ACCIONES RE EDUCATIVAS RECOMENDADAS: (Ver y recomendar las que propone el pacto de convivencia en el artículo 170-2)

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011	99 de 107	

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	RESOLUCIÓN PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (F09AR)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GA-D-01	01	29/09/2011		

RESOLUCION No. _____
(_____ de 2010)

Por el cual el consejo directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALAS ATENEA, radicado en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, según las responsabilidades que le confiere el Artículo 23, literal C, del decreto 1860 de 1994, amparado en los Artículos 73 y 87 de la ley General de la Educación y después de adoptar el Pacto de Convivencia institucional, valida en el artículo 148 todos los protocolos del debido proceso y con él, otorga competencia suficiente al coordinador de la institución en el artículo 146 numeral 6, para que una vez cumplidas todas las acciones correctivas y los pasos del debido proceso, se concluya esta fase con la firma del acuerdo académico o de convivencia social según sea tipificado el caso, como último recurso antes de emprender acciones de tipo re educativo en aras de velar por el bien estar de los estudiantes, teniendo en cuenta:

Primero: Que la ley 715 de 2001, otorga funciones y da competencia a los rectores de las instituciones educativas, de velar por el bien estar de su comunidad educativa, en la cual deben primar los intereses colectivos sobre los personales.

Segundo: Que el decreto 1290 de 2009 en su artículo 13 exige dos deberes específicos a los estudiantes:
1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Tercero: Que la constitución política de 1991 en su artículo 29 y la ley 1098 en su artículo 26, otorga el derecho al debido proceso de todos los niños, niñas y adolescentes como parte esencial de su formación integral y respeto a su integridad.

Cuarto: Que la ley 1098 de 2006 en su artículo 39 se refiere a la obligaciones de la familia en el proceso formativo de sus hijos y el decreto 1286 de 2005 en su artículo 3 literales b, c y g, deja claridad en los deberes que como padres de familia tienen responsabilidad en la firma de este documento acuerdo de compromiso, para legitimar sus valides en los pasos del debido proceso y.

ACUERDA:

Artículo Primero: Exigir al estudiante según sus deberes adquiridos con su acto de matrícula como lo dispone el Pacto de Convivencia institucional, el cumplimiento de los compromisos refrendados en este acuerdo y que su incumplimiento dará paso a la suspensión de actividades escolares como parte del cumplimiento del debido proceso.

Artículo Segundo: Responsabilizar de manera directa a los padres de familia o acudientes en el seguimiento que estos deben hacer a su acudido a partir de la firma del presente acuerdo de compromiso académico o de convivencia social como lo exigen el decreto 1286 de 2005 y la ley 1098 de 2006 aquí mencionados.

Artículo Tercero: Dar por concluido con este protocolo del debido proceso, la aplicación de acciones correctivas, para dar inicio a las acciones re educativas en el caso de que el estudiante persista en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este acuerdo de compromiso académico o de convivencia social como se tipifica en el trámite.

Comuníquese y cúmplase.

Como constancia de lo anterior y para establecer el acuerdo de compromiso académico o de convivencia social, se firma el presente acuerdo en la dependencia de la coordinación, de común acuerdo y de manera consciente y voluntaria por los aquí mencionados en Santiago de Cali, Valle del Cauca a los 13 días del mes de noviembre de 2009.

Firma del Rector(a).

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011	100 de 107	

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	INSTRUMENTO PARA REMISIÓN A CONSEJO DE PADRES (F010AR)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GA-D-01	01	29/09/2011		

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante.		Fecha.
Sede a que Pertenece.		Grupo.

TRÁMITE Y COMPETENCIA.

TRAMITE DE COORDINACION. ACADEMICA <input type="checkbox"/> CONVIVENCIA <input type="checkbox"/>	RELACIONE LA RAZON POR LA CUAL SE HACE LA REMISION: (Mencionar la clase de apoyo escolar que requiere la instancia que remite el caso)			
COMPETENCIA DE REMISION. Instancias de Apoyo Escolar.	Consejo de Padres <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Responsable de la Remisión:	Responsable del Apoyo Escolar:			

PROCEDIMIENTO.

DESCARGOS DEL ESTUDIANTE FRENTE AL REQUIMIENTO: (Describe los aspectos más importantes de la entrevista).
ACUERDOS ESTABLECIDOS CON EL ESTUDIANTE.
ACCIONES RE-EDUCATIVAS RECOMENDADAS POR LA INSTANCIA DE APOYO ESCOLAR: (Ver y recomendar las que propone el pacto de convivencia). Art. 170-2
OBSERVACIONES PROFESIONALES RECOMENDAS:

Firma del Estudiante.

Firma de los Padres de Familia.

Firma de la Instancia de Apoyo.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011	101 de 107	

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	INSTRUMENTO PARA MATRICULA EN OBSERVACIÓN (F011AR)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GA-D-01	01	29/09/2011		

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante.		Fecha.
Sede a que Pertenece.		Grupo.

TRÁMITE Y COMPETENCIA.

TRAMITE ACADEMICA <input type="checkbox"/> CONVIVENCIA <input type="checkbox"/>	RELACIONE LA RAZON POR LA CUAL SE HACE LA REMISION: (Mencionar la clase de apoyo escolar que requiere la instancia que remite el caso)			
COMPETENCIA DE REMISION. Instancias de Apoyo Escolar.	Coordinador <input type="text"/>	Rector <input type="text"/>	Fecha Matricula Observación <input type="text"/>	Firma
Responsable de la Remisión:		Responsable del Apoyo Escolar:		

PROCEDIMIENTO.

DESCARGOS DEL ESTUDIANTE FRENTE AL REQRIMIENTO: (Describe los aspectos más importantes de la entrevista).
ACUERDOS ESTABLECIDOS CON EL ESTUDIANTE:
ACUERDOS ESTABLECIDOS CON LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES DEL ESTUDIANTE:
ACCIONES RE-EDUCATIVAS RECOMENDADAS: (Art. 170-2)

Firma del Estudiante.

Firma de los Padres de Familia.

Firma de la Instancia de Apoyo.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		102 de 107

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	INSTRUMENTO PARA REMISION AL CONSEJO DIRECTIVO (F012AR)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GA-D-01	01	29/09/2011		

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante.		Fecha.
Sede a que Pertenece.		Grupo.

TRÁMITE Y COMPETENCIA.

TRAMITE ACADEMICA <input type="checkbox"/> CONVIVENCIA <input type="checkbox"/>	RELACIONE LA RAZON POR LA CUAL SE HACE LA REMISION: (Mencionar la clase de apoyo escolar que requiere la instancia que remite el caso)					
COMPETENCIA DE REMISION. Instancias de Apoyo Escolar.	Consejo Directivo <input type="text"/>					
ANEXOS Informes del apoyo Instancias externas e Internas	Psicólogos <input type="text"/>	ICBF <input type="text"/>	Comisaria de Familia <input type="text"/>	Orientadores Escolares <input type="text"/>	Casa de la Justicia <input type="text"/>	Otros <input type="text"/>
Responsable de la Remisión:	Responsable del Apoyo escolar:					

PROCEDIMIENTO.

PROTOCOLOS DEL DEBIDO PROCESO QUE SE HAN LLEVADO:					
F-01AD <input type="text"/>	F-02AD <input type="text"/>	F-03AC <input type="text"/>	F-04AD <input type="text"/>	F-05AC <input type="text"/>	
F-06AC <input type="text"/>	F-07AC <input type="text"/>	F-08AC <input type="text"/>	F-09AR <input type="text"/>	F-010AR <input type="text"/>	F-011AR <input type="text"/>
DESCARGOS DEL ESTUDIANTE FRENTE AL REQUIMIENTO: (Describe los aspectos más importantes de la entrevista).					
DETERMINACIÓN TOMADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO:					
OBSERVACIONES PROFESIONALES RECOMENDAS:					

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011	103 de 107	
Firma del Estudiante	Firma de los Padres de Familia.			Firma de la Instancia de Apoyo.		

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	ACTO DE CORRESPONSABILIDAD DE SU PERMANENCIA (P-IEM02)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GA-D-01	01	29/09/2011		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre del Estudiante.		Fecha.	
Sede a la que Pertenece.		Año Lectivo.	Grupo.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: RC <input type="checkbox"/> NIUP <input type="checkbox"/> SERIAL <input type="checkbox"/> NIP <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CCB <input type="checkbox"/> NES <input type="checkbox"/>							
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN							
GÉNERO F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>							
DEPARTAMENTO DE EXPEDICIÓN				MUNICIPIO DE EXPEDICIÓN			
FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aa)				MUNICIPIO DE NACIMIENTO			

INFORMACIÓN DEL ACUDIENTE

TIPO DE DOCUMENTO	CC. <input type="checkbox"/>	CE. <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE DOCUMENTO	_____
DEPARTAMENTO DE EXPEDICIÓN	_____	MUNICIPIO DE EXPEDICIÓN	_____	_____
APELLIDOS	_____	NOMBRES	_____	_____
DIRECCIÓN DEL ACUDIENTE	_____	TELÉFONOS DEL ACUDIENTE	_____	_____

MARCO LEGAL DE LA PERMANENCIA

El artículo 96 de la ley 115 de 1994, menciona la permanencia en el establecimiento educativo de los estudiantes la cual está condicionada por lo dispuesto en el reglamento interno de la institución educativa o lo que hoy llamamos Pacto de Convivencia, dice que este establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento que será utilizado en el caso de exclusión o recomendación de un cambio estratégico de espacio pedagógico.

La corte constitucional en la tutela 534 de 1994 reconoce que el derecho a la educación no es un DERECHO ABSOLUTO sino un DERECHO DEBER que exige a todos DEBERES, por lo tanto las instituciones educativas podrán exigir a los estudiantes y padres de familia o acudientes EL COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD del cual se refiere la Ley 1098 de 2006, para hacer que sean cumplidos cabalmente todos los derechos, deberes y obligaciones a que se refiere el Pacto de Convivencia, en la formación integral de los estudiantes en todos sus aspectos académicos, personales y sociales a que se refiere el decreto 1290 de 2009.

La ley 1098 de 2006 en su artículo 10 define LA CORRESPONSABILIDAD como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011	104 de 107	

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	ACTO DE CORRESPONSABILIDAD DE SU PERMANENCIA (P-IEM02)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GA-D-01	01	219/09/2011		

ACTO DE CORRESPONSABILIDAD

En el día de hoy, los suscritos y abajo firmantes nos presentamos de manera VOLUNTARIA Y EN PLENO USO DE NUESTRAS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES a la institución educativa Técnica Occidente, para firmar la matrícula de ingreso de mi hijo(a), según protocolo P-IEM01, el cual lo (a) acredita como estudiante regular de la misma y lo ingresa al sistema educativo y proceso de formación integral que nos ofrece el PEI de la institución.

Yo, como acudiente responsable, mayor de edad y con capacidad de comprometerme, aceptando que desde ahora hacemos parte de la comunidad educativa como lo indica el artículo 2 del Pacto de Convivencia institucional y reconociendo con mi acudido que por ende tenemos DERECHOS, DEBERES LIBERTADES Y OBLIGACIONES que salvaguardar siempre en beneficio de la institución, reconozco que lo Dispuesto en el PACTO DE CONVIVENCIA VIGENTE, es pertinente para la formación integral de mi hijo (a) o acudido (a) el cual ACEPTO con sentido de responsabilidad ética, derecho a la igualdad, a la inclusión, destacando y reconociendo que el derecho general de la comunidad prima sobre el particular. Derechos contemplados en el código de la infancia y la adolescencia llamado ley 1098 de 2006, y que tendremos destacado cuidado de cumplir, pues en su defecto asumimos las consecuencias de la ley y del debido proceso relacionado en el Pacto de Convivencia institucional.

“Declaro que conozco por parte de los directivos de la institución educativa, lo dispuesto en los siguientes artículos de la ley 1098 del 2006” **Artículo 14, la responsabilidad parental:** “es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento crianza de los niños (a) y los adolescentes durante su proceso de formación” **Artículo 15, ejercicio de los derechos y responsabilidades.**” Es obligación de la familia, de la sociedad y del estado; formar a los niños (a) y los adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño (a) o el adolescentes tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo” **Artículo 39, obligaciones de la familia.** La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.

Los padres de familia están OBLIGADOS según lo dispuesto en el Pacto de Convivencia institucional, a asistir a todas las citaciones, reuniones, talleres, conferencias y actividades que programa el plantel, se comprometen a ser leales con las institución educativa colaborando en todo lo que concierne a la formación integral de sus hijos(a); deben velar por el rendimiento académico personal y social del (a) estudiante que estará de acuerdo a las exigencias de su grado, evitando el facilismo y las disculpas no certificadas; inculcarán las condiciones de convivencia social, el desarrollo de los desempeños sociales y personales, la puntualidad en las clases, presentación de tareas, evaluaciones, deberes y actividades que garanticen el bienestar del grupo y del plantel: deberán colaborar para que el (a) estudiante haga uso correcto del uniforme dentro y fuera de la institución educativa y velara porque sus hijos(a) no utilicen prendas y accesorios que proyecten una mala imagen del plantel y vigilaran para que sus hijos(a) no pertenezcan ni traigan a la institución educativa ningún tipo de grupos al margen de la ley.

Reconozco y acepto como acudiente y como estudiante, cumplir mis responsabilidades y deberes enunciados en el Pacto de Convivencia, el artículo 13 del decreto 1290 de 2009, el artículo 39 de la ley 1098 de 2006 y artículo 3 del decreto 1286 de 2006, para garantizar de mi parte su apoyo en la permanencia de mi hijo(a) o acudido (a) en esta institución educativa y seré respetuoso de las disposiciones que a bien se requieran siempre y cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en el debido proceso establecido en el Pacto de Convivencia.

Me comprometo a efectuar el pago de los derechos académicos y servicios complementarios si me corresponde, ya que lo recaudado va en beneficio de toda la comunidad educativa.

En consecuencia de lo anterior:

Acepto el cumplimiento de nuestra parte del Pacto de Convivencia vigente.

Acepto el modus operandi de la institución educativa, establecido en el Pacto de Convivencia vigente.

Desarrollare mi rol de acudiente y/o padres y de estudiante, en concordancia con las leyes vigentes a saber ley 1098, constitución política de Colombia, derechos humanos, ley general de la educación y Pacto de Convivencia institucional.

Acepto dialogar, tratar con respeto al personal directivo, administrativo, docente y estudiantil, por si se nos presentan humanas situaciones contradictorias y divergentes.

Acepto dar cumplimiento al conducto regular establecido en el Pacto de Convivencia para todos los trámites institucionales.

Acepto cumplir voluntariamente con todas las disposiciones del debido proceso establecido en el Pacto de Convivencia.

Acepto ser solidario(a), respetuoso y consecuente con la institución educativa.

Bajo la gravedad de juramento, consciente de mis actos, de manera voluntaria y veraz, firmamos atentamente el presente acto de corresponsabilidad de permanencia del estudiante a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

El padre de familia se compromete a adquirir el pacto de convivencia institucional en medio físico, magnético o a través de la página web de la institución: <http://ietecnicaoccidente.tripod.com>

FIRMA DEL ESTUDIANTE.

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

FIRMA DEL RECTOR (A)

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011	105 de 107	

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE					 Autonomía para la Excelencia
	PROTOCOLO DE EXCEPCIONES PARA CASOS ESPECIALES (PEX-01)					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS	
		TO-GA-D-01	01	29/09/2011		

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante:	Identificación:	Fecha.
Nombre del Acudiente:	Domicilio:	Teléfono.
Sede a que Pertenece:		Grupo.

TRÁMITE Y COMPETENCIA.

COMPETENCIA DE: Docentes o coordinador	Responsable del Trámite: (Nombre de la instancia)
SITUACIÓN TIPIFICADA. ACADÉMICA <input type="checkbox"/> CONVIVENCIA <input type="checkbox"/>	Mencionar los artículos del Pacto de Convivencia que tipifican las excepciones en relación con este caso.
DESCRIBA LOS HECHOS QUE MOTIVAN LAS EXCEPCIONES DE LOS PASOS DEL DEBIDO PROCESO.	

PROCEDIMIENTO.

DESCARGOS DEL ESTUDIANTE.
OBSERVACIONES ESPECIALES DEL RESPONSABLE DEL TRÁMITE.

Firma del Coordinador.

Firma del Rector (a).

Firma del Estudiante.

Firma de los Padres de Familia.

 MUNICIPIO DE TULÚA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		106 de 107

GLOSARIO

TÉRMINOS PEDAGÓGICOS A NIVEL INSTITUCIONAL.

La institución educativa, considera importante presentar a su comunidad académica un glosario de términos pedagógicos que puedan ayudar a unificar criterios y definir de manera coherente y articulada los principales elementos del proceso pedagógico que motiva la evaluación del estudiante, algunos términos más utilizados en el currículum son:

- **Plan de Área:** Considerado el currículum de una disciplina en particular que hace parte de la formación integral del estudiante, etimológicamente currículum es una voz latina que deriva del verbo curro que significa carrera, refiriéndose al recorrido llevado a cabo por el estudiante para lograr un grado académico.
- **Plan de Estudios:** Es el esquema estructurado de cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, que forman parte del currículum o plan de área y permite la organización estratégica de los estudios, **plan de estudio**, deriva de otra expresión latina «*ratio studiorum*» que quiere decir organización racional de los estudios.
- **Plan de Aula:** Definido por el currículum real como el instrumento que permite orientar el proceso de enseñanza aprendizaje en el aula, una vez se pone en marcha el plan de estudios, este permite dejar evidencias contundentes del avance de los procesos curriculares.
- **Logro Esperado:** Considerado como los avances que son deseables, valiosos, necesarios y buenos en los procesos de desarrollo integral de los estudiantes. Comprenden los conocimientos, las habilidades, los comportamientos, las actitudes y demás capacidades que deben alcanzar los estudiantes de un nivel o grado en un área determinada en su proceso de formación integral.
- **Estándar Básico:** Son el punto de partida de lo que un estudiante debe SABER y saber hacer en determinado grado y determinado nivel escolar, son formulaciones claras, precisas y breves, expresadas en una estructura común con formulaciones universales, que describen conocimientos y habilidades que los estudiantes deben lograr. Los estándares son observables, evaluables y medibles.
- **Eje Problemático:** Está relacionado con la pedagogía problemática (Núcleos Problemáticos). Normalmente se formula en pregunta y será solucionado si el estándar propuesto se construye a partir de él y hace referencia a resolver situaciones del conocimiento y del contexto.
- **Concepto Fundamental:** Son las acciones de pensamiento del estudiante que indican el alcance del estándar, debe estar relacionado con el eje Problemático.
- **Grupo temático:** Se refiere a la agrupación de los contenidos fundamentales que aparecen orientados en los estándares, en las acciones de pensamiento o en los lineamientos curriculares y deben tener relación directa con los ámbitos establecidos por el ICFES.
- **Competencias:** Proviene del latín *competentia*; que significa capacidad, aptitud. Se definen como el saber hacer en contexto, son las capacidades con las que un estudiante cuenta para, o la capacidad que tiene el estudiante para saber hacer. La competencia es la capacidad de hacer uso de lo aprendido de manera adecuada y creativa en la solución de problemas y en la construcción de situaciones nuevas en un contexto con sentido.
- **Nivel de Competencia:** Surge cuando se evalúa la competencia, son el nivel de desarrollo de las mismas competencias y solo se perciben a través de los desempeños del estudiante, de acciones, sean estas en el campo de lo cognitivo, lo personal o lo social. Los niveles de competencia dependen de las categorías en que son clasificados los criterios de valoración del estudiante.
- **Criterios:** Son las normas claras u objetivos inicialmente marcados y en función de los cuales se valora el aprovechamiento del estudiante. El criterio, como elemento constitutivo en toda evaluación, se puede definir como un objetivo establecido previamente en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante. También se puede definir como el punto de referencia para ser determinados es lo que pretende el logro esperado. Dependen de los criterios de evaluación institucional (evaluación integral).
- **Desempeños:** Son las acciones que permiten identificar el desarrollo de las competencias, hablar de desempeños corresponde a un término inherente a la competencia, ya que es a través de los desempeños que se pueden identificar las acciones y los aspectos cognitivos, personales y sociales del estudiante.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OCCIDENTE				 Autonomía para la Excelencia	
	PACTO DE CONVIVENCIA					
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PAGINAS
		TO-GC-D-02	01	29/09/2011		107 de 107

- **Desempeño Cognitivo:** Considerado cuando el estudiante desarrolla sus competencias desde el Aprender a conocer y aprender a hacer como dos procesos indisolubles. Tiene que ver con el desarrollo de competencias para que los estudiantes sean capaces de hacer frente a diversas situaciones y problemas poniendo en práctica sus conocimientos.
- **Desempeño Personal:** Considerado el desarrollo del ser humano que va del nacimiento al fin de la vida, es un proceso dialéctico que comienza por el conocimiento de sí mismo, a través de las relaciones con los demás; donde todos los seres humanos deben estar en condiciones gracias a la educación recibida, de dotarse de un pensamiento autónomo y crítico y de elaborar un juicio propio, para determinar por sí mismos que deben hacer en las diferentes circunstancias de la vida.
- **Desempeño Social:** Considerado como el aprender a vivir juntos, aprender a vivir con los demás, fomentando el descubrimiento gradual del otro, que enseña sobre la diversidad de la especie humana y contribuye a una toma de conciencia de las semejanzas, las diferencias y la interdependencia entre todos los seres humanos, donde el descubrimiento del otro, pasa forzosamente por el conocimiento de uno mismo, para saber quién es.
- **Indicadores de Desempeño:** Son señales, síntomas, indicios de que algo está ocurriendo frente a lo propuesto en los criterios y desempeños que fueron considerados para el estudiante, el juicio valorativo obtenido en la evaluación de competencias, es posible gracias a los indicadores de desempeño.
- **Estrategias Pedagógicas de Apoyo al Estudiante:** Son acciones de tipo cognitivo, personal y social, que deben contribuir con el mejoramiento de aquellos estudiantes que presentan desempeño bajo en la valoración de sus avances formativos. También para aquellos estudiantes que solicitan o están prestos a una promoción anticipada de grado como actividades especiales de motivación.
- **Metodología:** Se parte de modelo pedagógico institucional. Define actividades metodológicas que permiten aplicar los contenidos del grupo temático. La determina el estilo particular de cada docente. Cambia de acuerdo al grupo temático y los contenidos. Depende de la propuesta del logro esperado y cómo esta (la metodología) apoya su alcance.
- **Metas de Calidad:** Son aquellas situaciones que pueden ser conseguidas superando las expectativas del logro esperado. Pueden ser varias en un período. Se formulan de acuerdo al logro esperado y al grupo temático. Se utilizan para construir los planes de mejoramiento institucional. Sirven para realizar la evaluación periódica institucional. Se redactan iniciando con el verbo en infinitivo. Deben ser evaluadas por los docentes integrantes del área cuando concluye el período.